



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID



INFORME



Observatorio Complutense Desinformación

MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL Y ANÁLISIS
DE INTERFERENCIA Y MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN
(IMI) EN LAS ELECCIONES DE MÉXICO 2024



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AUTORES:

Rafael Rubio Núñez
Miguel Ángel Gonzalo
Ana Ibarz Moret
Javier Hernando Masdeu

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1.	INTRODUCCIÓN	4
1.1.	<i>Alianzas</i>	4
2.	OBJETIVOS	5
2.1.	<i>Objetivo general</i>	5
2.2.	<i>Objetivos específicos</i>	5
3.	DEFINICIONES.....	6
4.	FICHA DEL PAÍS	7
4.1.	<i>Datos generales.....</i>	7
4.2.	<i>Datos socioeconómicos de México</i>	9
4.2.1.	<i>Indicadores sociales.....</i>	9
4.2.2.	<i>Estructura del Producto Interior Bruto</i>	9
4.2.3.	<i>Mercado laboral</i>	10
4.2.4.	<i>Comercio.....</i>	10
4.2.5.	<i>Datos sociodemográficos</i>	12
4.3.	<i>División política administrativa de México.....</i>	12
4.3.1.	<i>Política interior.....</i>	12
4.3.2.	<i>Política exterior.....</i>	14
4.3.3.	<i>Distritación electoral.....</i>	14
4.4.	<i>Organización y Justicia Electoral.....</i>	14
4.4.1.	<i>Autoridades Electorales del Sistema Nacional Electoral</i>	14
4.4.2.	<i>Autoridades Electorales Locales.....</i>	18
4.4.3.	<i>Instituciones y organismos relevantes en ciberseguridad</i>	18
4.5.	<i>Situación política previa</i>	19
4.5.1.	<i>Sexenio 2018-2024</i>	20
4.5.2.	<i>Proceso Electoral Federal 2023-2024.....</i>	21
5.	MARCO NORMATIVO BÁSICO PARA EL PROCESO DE OBSERVACIÓN	24
5.1.	<i>Constitución y legislación electoral</i>	24
5.1.1.	<i>Sistema y proceso electoral.....</i>	24
5.1.2.	<i>Leyes de medios de comunicación y acceso a la información.....</i>	25
5.1.3.	<i>Normativa internacional en materia de Derechos Humanos.....</i>	26
5.2.	<i>Marco normativo sobre desinformación electoral</i>	33
5.2.1.	<i>Normas específicas sobre desinformación.....</i>	33
5.2.2.	<i>Disposiciones específicas sobre competencia de los órganos electorales.....</i>	34
5.2.3.	<i>Desarrollo reglamentario por parte de los organismos electorales</i>	34
6.	ANTECEDENTES	36
6.1.	<i>Antecedentes sobre desórdenes informativos en procesos electorales.....</i>	36
6.2.	<i>Antecedentes sobre el organismo electoral</i>	37
6.2.1.	<i>Administración y jurisdicción electoral en México</i>	37
6.2.2.	<i>La organización de la respuesta jurídica a la desinformación</i>	38
6.3.	<i>Antecedentes de decisiones jurisdiccionales vinculadas a desórdenes informativos.....</i>	38
6.4.	<i>Antecedentes en materia de ciberseguridad.....</i>	43
6.4.1.	<i>Estrategias Nacionales de Ciberseguridad de México (ENCS).....</i>	43
6.4.2.	<i>Ciberataques sufridos en México</i>	46
6.4.3.	<i>Algunas medidas generales aplicables al contexto electoral que se están aplicando</i>	



y/o se prevén en los distintos documentos	48
7. OBSERVACIÓN DE LOS DESÓRDENES INFORMATIVOS	53
7.1. <i>Observación de los desórdenes informativos en el proceso 2023-2024</i>	53
7.1.1. Criterios de selección de la muestra	53
7.1.2. Formato	54
7.1.3. Objetivos	55
7.1.4. Tipo de desinformación.....	55
7.1.5. Categorías	57
7.1.6. Destinatarios del ataque	58
7.1.7. Tácticas y procedimientos	59
7.1.8. Narrativas y metanarrativas detectadas.....	60
7.2. <i>Análisis de las bibliotecas de anuncios disponibles durante el periodo de la campaña electoral</i> 62	
7.2.1. Precampaña electoral	63
7.2.2. Campaña electoral	64
7.2.3. Publicidad durante la veda electoral	72
7.3. <i>Incidencias reportadas en materia de ciberseguridad</i>	75
7.3.1. Posible caída del IECM	75
8. REACCIONES Y MEDIDAS ADOPTADAS	77
8.1. <i>Medidas adoptadas por organismos electorales</i>	77
8.1.1. Reacción del INE.....	77
8.1.2. Reacción del TEPJF	79
8.1.3. Acuerdos con plataformas	82
8.1.4. Reacciones de los órganos garantes de la transparencia	83
8.2. <i>Medidas adoptadas por las plataformas</i>	84
8.3. <i>Medidas adoptadas por los verificadores</i>	85
8.3.1. Actividad realizada por Animal Político a través de su iniciativa Sabueso Electoral ..	85
8.3.2. Informe sobre la actividad de INE Certeza	87
9. EVALUACIÓN FINAL Y LECCIONES APRENDIDAS.....	89
9.1. <i>Evaluación</i>	89
9.2. <i>Lecciones aprendidas</i>	90
9.2.1. Ámbito Jurídico	90
9.2.2. Comunicacionales.....	90
9.2.3. Organizativas.....	90
9.2.4. Educativas.....	90
9.2.5. Relaciones interinstitucionales con las plataformas	90
9.2.6. Ciberseguridad.....	91
9.3. <i>Recomendaciones a futuro</i>	91

1. INTRODUCCIÓN

Este informe se enmarca en la celebración del **Proceso Electoral Federal mexicano 2023-2024**, cuya jornada electoral tuvo lugar el **2 de junio de 2024**, y ha sido elaborado por un grupo de investigadores españoles miembros del **Observatorio de la Desinformación de la Universidad Complutense de Madrid**¹, bajo la invitación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México.

El Observatorio de Desinformación de la Universidad Complutense de Madrid es una iniciativa del Grupo de Investigación en Tecnología y Democracia de dicha universidad, que desarrolla su labor en este ámbito desde 2005. Desde el grupo de investigación hemos desarrollado esta observación de la desinformación electoral y las posibles respuestas en las elecciones en México (2021), Ecuador (2021), Costa Rica (2022), Brasil (2022), España (2023), Argentina (2023), Ecuador (2023), Chile (Plebiscito constituyente 2023), Venezuela (2023), Panamá (2024), República Dominicana (2024) y México (2024).

Para la realización del trabajo de observación se optó por **adaptar la metodología** incluida en el *1st EEAS Report on Foreign Information Manipulation and Interference Threats*², de febrero de 2023 elaborado por el Servicio de Acción Exterior de la Unión Europea (en adelante, SEAE). Por ello, la metodología propuesta en este informe se basa en una adaptación a elecciones nacionales de un procedimiento de análisis pensado para injerencias extranjeras.

1.1. Alianzas

Además de la **invitación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** para llevar a cabo labores de monitoreo de tendencias, verificación e impacto de la información, para desarrollar este informe con la información más completa, también agradecemos la colaboración y ayuda recibida durante la realización de la investigación y durante nuestra estancia en México del **Instituto Nacional Electoral**, del Mtro. Arturo Castillo Loza, consejero del INE.

Asimismo, queremos poner en valor la colaboración en esta investigación de los **alumnos de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)**, quienes han contribuido a la identificación y a la carga en nuestra plataforma de aquellos contenidos considerados desinformativos durante el proceso electoral y en los días posteriores al mismo. En este sentido, agradecemos el trabajo cooperativo y desinteresado de los estudiantes de Ciencias

¹ Los investigadores pertenecen al Grupo de Investigación Tecnología y Democracia de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), que cuenta con una trayectoria de casi 20 años. Se encuentra vinculado al Departamento de Derecho Constitucional de la mencionada Universidad y a sus tres Secciones Departamentales en las Facultades de Derecho, Ciencias Políticas y Ciencias de la Información. El Grupo se orienta a la docencia, investigación y transferencia de sus resultados al tejido social y productivo en diversas materias: procesos electorales y nuevas tecnologías, democracia representativa y participativa en la era digital, actividad parlamentaria y nuevas tecnologías, participación ciudadana y redes sociales, protección de los derechos fundamentales en la red, parlamento, gobierno y justicia abierta y sus retos digitales, capacitación digital de los ciudadanos, inteligencia artificial y elecciones, ciberseguridad y protección de procesos electorales, partidos políticos y tecnología, populismo digital y redes sociales, sociedad digital y campañas electorales espacios de participación digital y *fake news*, derecho a la información en el contexto tecnológico y transparencia pública y tecnología digital.

² La primera edición del informe del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) sobre las amenazas de manipulación e interferencia de la información extranjera (*Foreign Information Manipulation and Interference, FIMI*) se basa en el trabajo de la división Stratcom del SEAE en 2022. Basándose en una primera muestra de casos específicos del FIMI, describe cómo la creación de taxonomías y normas compartidas puede alimentar nuestra comprensión colectiva de la amenaza y ayudar a informar sobre las contramedidas apropiadas a corto y largo plazo.

Políticas de la UNAM: D. José Alcántara, Dña. Aranza Charles, D. José Torres y Dña. Alejandra Romero.

2. OBJETIVOS

En cuanto al objetivo de la **Misión de Observación Electoral**, el Tribunal establece la necesidad de coadyuvar a generar en la ciudadanía una razonable seguridad de que las elecciones gozan de características que permitan llevar a cabo un proceso electoral legal, legítimo, auténtico, competitivo y transparente.

2.1. Objetivo general

El objetivo general de este informe electoral es realizar un análisis exhaustivo y evaluación detallada del **abordaje estratégico y respuestas ofrecidas por el Tribunal Electoral (TE) de México ante el fenómeno de los desórdenes informativos e Interferencia y Manipulación de la Información (IMI)**, en inglés *“Information Manipulation and Interference”* (IMI), factores que han afectado y afectan significativamente la percepción y confianza de la ciudadanía en el proceso electoral de México, en sus distintas etapas; así como tratamos de conocer e identificar cuáles son las amenazas tecnológicas que puedan comprometer la integridad y transparencia al mismo. De este modo, trataremos de contribuir activamente a la creación de un entorno electoral más seguro y confiable.

La confianza en los procesos electorales es un pilar fundamental que sustenta la democracia. En este sentido, la injerencia y manipulación de la información, por parte de distintos actores, no solo distorsionan la realidad, sino que también erosionan la confianza del electorado en sus instituciones, lo que puede llevar a una disminución en la participación ciudadana en los procesos electorales y, en último término, a la deslegitimación de los resultados electorales.

Nuestra labor es **analizar de manera integral las respuestas para combatir estos desórdenes informativos que afectan las democracias y contribuir activamente a la creación de un entorno electoral más seguro y confiable.**

2.2. Objetivos específicos

Para alcanzar los objetivos generales, previamente descritos, se establecen tres objetivos específicos:

- 1) Analizar, identificar y clasificar la presencia y actividad de los desórdenes informativos en el contexto electoral. Este análisis nos permite comprender la magnitud del impacto de la desinformación en la opinión pública. A partir de esta comprensión, podemos desarrollar recomendaciones que busquen mejorar tanto la calidad como la accesibilidad de la información confiable para la ciudadanía.
- 2) Medir y valorar la capacidad de respuesta del TE ante los desórdenes informativos. Evaluar cómo el TE responde la desinformación y ante las incidencias, valorar su desempeño para proteger la integridad del proceso electoral frente a estas amenazas.
- 3) Proponer acciones de mejora para combatir los desórdenes informativos en próximos procesos electorales con el propósito de ampliar la capacidad de respuesta de los organismos electorales con el objetivo de cuidar la estabilidad democrática y aumentar la confianza pública en los resultados electorales.

En conjunto, estos objetivos específicos permiten abordar de manera integral los desafíos a los que se enfrentan los procesos electorales.

3. DEFINICIONES

A continuación, se ofrecen una serie de definiciones que se consideran relevantes en relación a la Misión de Observación Electoral y análisis de Interferencia y Manipulación de la Información (IMI) en el Proceso Electoral Federal:

- **IMI “*Information Manipulation and Interference*” o “Interferencia y Manipulación de la Información”:** describe un patrón principalmente no ilegal de comportamiento que amenaza o tiene el potencial de impactar negativamente los valores, procedimientos y procesos políticos. Esta actividad es de carácter manipulativo, llevada a cabo de manera intencional y coordinada, con un componente de difusión masiva. Los actores de dicha actividad pueden ser actores estatales o no estatales, incluyendo sus representantes dentro y fuera de su propio territorio.
El factor determinante para considerar si algo puede ser considerado IMI no es el contenido falso o engañoso, sino el comportamiento engañoso o manipulativo.
- **Activos IMI:** son los recursos, canales de comunicación, plataformas y herramientas utilizadas por actores para llevar a cabo la interferencia y manipulación de información. Estos activos pueden estar directamente asociados con un actor extranjero o nacional, o ser atribuidos por la comunidad de investigación siguiendo las mejores prácticas actuales. Los activos IMI pueden incluir sitios web, perfiles en redes sociales, estaciones de televisión y otros medios de comunicación, entre otros.
- **Incidentes IMI:** son eventos específicos en los que actores nacionales o extranjeros realizan interferencia y manipulación de información con el objetivo de influir en la percepción, opinión pública, políticas o procesos democráticos en un país objetivo, creando narrativas de desinformación. Estos incidentes pueden involucrar la difusión de información errónea, desinformación, propaganda, operaciones de hackeo y filtración, y otras tácticas de manipulación para desestabilizar o influir en el entorno de información y política.
- **Observables (“observables”):** Son elementos concretos para comprender cómo se desarrolló un incidente IMI. Puede ser un tuit, un video de YouTube, un artículo en un sitio web o cualquier prueba documentada.
- **Tácticas, Técnicas y Procedimientos (“*Tactics, Techniques, and Procedures*”, TTP por sus siglas en inglés):** son patrones de comportamiento utilizados por actores de amenazas para manipular el entorno de información con la intención de engañar. Las tácticas describen los objetivos operativos que los actores de amenazas intentan lograr. Las técnicas son acciones que describen cómo intentan lograrlo. Los procedimientos son la combinación específica de técnicas a través de múltiples tácticas (o etapas de un ataque) que indican la intención y pueden ser únicos para diferentes actores de amenazas.

4. FICHA DEL PAÍS

4.1. Datos generales



14° PAÍS MÁS EXTENSO DEL MUNDO
11° PAÍS MÁS POBLADO DEL MUNDO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



CAPITAL: CIUDAD DE MÉXICO



126.014.024 HABITANTES (2020)



PESO MEXICANO (100 CENTAVOS)



1.964,375 km²



ESPAÑOL, IDIOMA OFICIAL
6% (náhuatl, maya y tzeltal)

- **Nombre oficial del país:** México, oficialmente conocido como Estados Unidos Mexicanos.
- **Superficie:** la superficie aproximada es de 1.964,375 km². Es el decimocuarto país más extenso del mundo.
- **Situación:** entre los meridianos 86° 46' y 107° 08' oeste de Greenwich y los paralelos 14° 32' y 32° 43' norte.
- **Geografía:** el país situado en la parte meridional de América del Norte, colindante al norte con Estados Unidos, al sureste con Belice y Guatemala, al oriente con el Golfo de México y el Mar Caribe, y al poniente con el Océano Pacífico.
- **Población total:** 126.014.024 personas en 2020 (según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en adelante INEGI) con una mayor concentración en zonas urbanas como la Ciudad de México, Estado de México, Jalisco y Nuevo León. Las zonas rurales y menos desarrolladas, como Chiapas, Oaxaca y Guerrero, presentan menores densidades poblacionales. Es el undécimo país más poblado del mundo.
- **Capital:** Ciudad de México (CDMX). La zona metropolitana del Valle de México cubre 170.000 hectáreas de territorio. Sus 21.267.873 habitantes (proyección CONAPO 2017), según informe ONU Hábitat sobre el crecimiento de la superficie y la población de la capital, la convierten en una megaciudad.
Otras grandes ciudades: Guadalajara (1.385.621). Monterrey (1.142.952). Puebla (1.542.232), Chihuahua (925.762), León (1.579.803) Tijuana (1.810.645), Torreón (690.193), Ciudad Juárez (1.501.551), Cuernavaca (378.476) y Acapulco (779.566) según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020).



ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO:

170.000 HECTÁREAS,
21.267.873 HABITANTES
(2017) "MEGACIUDAD".

MAYOR CONCENTRACIÓN EN ZONAS URBANAS:

- CIUDAD DE MÉXICO
- ESTADO DE MÉXICO
- JALISCO
- NUEVO LEÓN

MAYOR CONCENTRACIÓN EN ZONAS RURALES:

- CHIAPAS
- OAXACA
- GUERRERO

- **Idioma:** la Constitución de 1917 no establece idioma oficial alguno. Prácticamente, el 100% de la población mexicana habla español, que convive con 68 lenguas originarias pertenecientes a 11 familias lingüísticas de las que se derivan más de 360 variantes. El 6% de la población de México habla lenguas indígenas.
- **Moneda:** peso mexicano dividido en 100 centavos.
- **Forma de Estado:** la Constitución de 1917 define su organización como “una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”.
- **Diversidad étnica y cultural:** México es una nación culturalmente diversa, reconocida en su Constitución. Más de 23,2 millones de personas se autoidentifican como indígenas, y 7.364.645 hablan alguna lengua indígena, siendo las más comunes el náhuatl, maya y tseltal.
El país alberga 11 familias lingüísticas y 364 variantes lingüísticas, provenientes de las 68 lenguas indígenas. Esto sitúa a México entre los primeros 10 países con más lenguas originarias, y segundo en América Latina después de Brasil, reflejando una rica diversidad cultural.
- **Religión:** según el INEGI, en 2020, un 77% de la población era católica; un 11,2% protestantes y evangélicos y un 2,5% se considera agnóstico.
- **Acceso y usuarios de Internet:** en 2022, el 68,5% de los hogares tenía acceso a Internet. Había 93,1 millones de usuarios de Internet, representando el 78,6% de la población. El 91% de los usuarios se conectó a diario, con un tiempo promedio de uso de 4,5 horas al día.

REPÚBLICA REPRESENTATIVA, DEMOCRÁTICA, LAICA, FEDERAL

Compuesta por Estados libres y soberanos, pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL



23,2 MILLONES DE PERSONAS
SE IDENTIFICAN COMO INDÍGENAS

México se sitúa entre los primeros 10 países con más lenguas originarias y el segundo en América Latina, después de Brasil.

RELIGIÓN



CATÓLICOS **77%**
PROTESTANTES Y
EVANGÉLICOS **11,2%**
AGNÓSTICOS **2,5%**

4.2. Datos socioeconómicos de México

4.2.1. Indicadores sociales

- **Densidad de población:** la densidad de población estimada es de 67 hab./km².
- **PIB:** según estimaciones del del Banco Mundial, en 2022, el PIB del país alcanzó los 1,488 billones de USD; el PIB per cápita fue de 11.496,52 USD.
- **Coefficiente de Gini:** el coeficiente de Gini en 2022 fue de 43,5, indicando alta desigualdad en la distribución de ingresos.
- **Esperanza de vida:** la esperanza de vida aumentó a 75 años en 2022. En promedio, las mujeres viven más años que los hombres.
- **Nivel educativo:** la tasa de analfabetismo se ha reducido significativamente, llegando al 4,7% en 2020. La tasa neta de matriculación en 2022 fue del 66,6% en preescolar, 95,8% en primaria y 82,9% en secundaria.



DENSIDAD DE POBLACIÓN:
67 HABITANTES POR KM2

COEFICIENTE DE GINI: **43,5**
(INDICA ALTA DESIGUALDAD
EN LA DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS)



RENTA NOMINAL MEDIA **+31,2%**
AJUSTADO IPC (DESDE 2008) **7,7%**



ESPERANZA DE VIDA:
75 AÑOS



PIB 1,488 B USD
PIB per cápita **11.496.52 USD**

TASA DE ANALFABETISMO: **4,7%**
TASA DE MATRICULACIÓN: **66,6%** preescolar
95,8% primaria, **82,9%** secundaria

4.2.2. Estructura del Producto Interior Bruto

Según datos del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI), México se encuentra entre las 15 economías más grandes a nivel mundial en términos de Producto Interior Bruto (PIB) y es la segunda de América Latina, solo superada por Brasil.

El PIB de México en el primer trimestre de 2024 ha crecido un 0,3% respecto al trimestre anterior; esta tasa es 3 décimas mayor que la del cuarto trimestre de 2023, que fue del 0%. La inflación sigue su curso al alza en México. En junio de 2024, el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) se ubicó en 4,98% a tasa anual, de acuerdo con el reporte publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

La variación mensual del Índice de Precios al Consumo (IPC) ha sido del 0,38% en el mes de junio de 2024, su mayor alza desde junio de 2022. La inflación acumulada en 2024 es del 1,7%.

- **Renta per cápita:** la renta per cápita es un buen indicador del nivel de vida, y en el caso de México, en 2023, la renta per cápita fue de 13.070 euros, situando al país en el puesto 65 del ranking global, reflejando un bajo nivel de vida en comparación con el resto de los 196 países del ranking de PIB per cápita.
- **Deuda pública:** la deuda pública de México se mantuvo estable durante el primer trimestre de 2024, reduciéndose como porcentaje del Producto Interno Bruto a un nivel sostenible del 45,5%, situando al país en una posición favorable en comparación con otras economías emergentes y naciones con calificaciones crediticias similares.
- **Índice de Desarrollo Humano (IDH):** México ocupa el puesto 86 del Índice de

Desarrollo Humano o IDH, elaborado por Naciones Unidas para medir el progreso de un país y el nivel de vida de sus habitantes.

- **Índice de Percepción de la Corrupción:** México obtiene una puntuación de 31 sobre 100 en el Índice de Percepción de la Corrupción, lo que implica que sus habitantes consideran que existe mucha corrupción en el sector público.

4.2.3. Mercado laboral

El mercado laboral se ha ido recuperando desde la pandemia. En 2023, la tasa de desempleo en México descendió al 2,9%, y en marzo de 2024, la tasa de desempleo era del 2,7%. Se generaron 470 mil nuevos empleos en el primer trimestre de 2024.

- **Población ocupada:** la población ocupada en México en el primer trimestre de 2024 fue de 59,1M de personas, siendo inferior en 0,48% al trimestre anterior (99,4M de ocupados).
- **Salario Mínimo Interprofesional:** en 2024 el salario mínimo general de México pasó de 207.44 a 248.93 pesos diarios, mientras que en la Zona Libre de la Frontera Norte pasó de 312.41 a 374.89 pesos diarios. Ello supone un incremento del 20% en ambas zonas salariales. El salario mínimo en 2024 aumentó a 248,93 pesos diarios.
- **Población ocupada:** en el primer trimestre de 2024, México tuvo 59.120.905 ocupados, de los cuales, el 40,7% fueron mujeres y el 59,3% hombres.

MERCADO LABORAL



4.2.4. Comercio

México ocupa el puesto 54 de 190 en el ranking *Doing Business*, que clasifica los países según la facilidad que ofrecen para hacer negocios. Además, el país cuenta con una posición geográfica estratégica, lo que le permite llegar a muchos mercados en el mundo y ser reconocido como un destino altamente competitivo para la producción y para la exportación de bienes y servicios.

La economía de México es diversificada y comprende varios sectores económicos relevantes que contribuyen de manera significativa al Producto Interno Bruto (PIB). Entre los que más destacan se encuentran el sector manufacturero, la industria del comercio al por mayor y por menor, el sector de la construcción y el sector servicios.

En este sentido, debemos señalar que según datos del Fondo Monetario Internacional (FMI), en 2021 el sector terciario representó el 64,07% del PIB y el 61,07% de fuerza laboral; el sector industrial o secundario representó el 28,33% del PIB y el 25,12% de la fuerza laboral, encontrándose entre uno de los mayores productores mundiales de minerales como la plata, el zinc o el mercurio; y el sector primario representa un porcentaje menor del PIB, con un 3,37% y el 13,25% de la fuerza laboral.

En el primer trimestre de 2024, el sector de la industria manufacturera fue el que más contribuyó al PIB de México, con cerca del 20,7%; el comercio al por mayor y el comercio al por menor fueron actividades que supusieron una contribución en torno al 10% cada una.

- **Comercio exterior:** la balanza comercial tuvo, en 2021, un déficit de casi 11.000 millones de dólares, lo que contrasta con el superávit comercial de 34.185 millones de dólares en 2020. Las exportaciones totales durante el año 2021 se situaron en 494.764 millones de dólares.
En 2021 México fue considerado por la OMC el 12º exportador y el 12º importador a nivel mundial. Sus exportaciones se han multiplicado por más de 5 en el período 1995-2021. El destino de sus exportaciones e importaciones sigue estando muy concentrado en EE. UU. (83% y 43% respectivamente), a pesar de su extensa red de tratados comerciales lo que se explica por el proceso de integración comercial con el TLCAN primero, TMEC ahora.
- **Distribución del comercio por países:** Las exportaciones totales se situaron en 2021 en 494.764 de dólares, con un aumento del 18,6% en relación con 2020 y las importaciones 505.703 millones que registraron un aumento del 32% con relación a 2020. Según los datos de 2021, la exportación a EE. UU., que representa el 83% del total de las ventas al exterior, creció un 17,7%; la exportación a la UE, que representa el 4,9% del total creció un 17,8% y la exportación a Canadá, que representa 2,6% del total, creció un 17,8 %.
Dentro de Europa, los principales mercados son Alemania con un total del 1,5% exportado por México que aumentó un 14,5% en 2021 respecto al año anterior; España, con una cifra de participación en el total del 1%, ha experimentado una subida del 47,7% y el Reino Unido, con un mercado del 0,5%, subió el 15,8 %. Las exportaciones mexicanas a Asia, que representan un 5,9% del total, han crecido en un 19,2%. China, con el 1,9% del total de las exportaciones mexicanas, creció un 17,3%; Japón con el 0,8% creció un 14% e India, con el 0,9%, aumentó un 60%.
En cuanto a los países proveedores de México, EE. UU. ocupa el primer puesto (43,7 % del total), China el segundo (20% del total) y la UE en su conjunto el tercero (10,4%). Dentro de la UE, tienen una posición relevante países como Alemania (3,4% del total), Italia (1,2%) y España (0,9%). Por otra parte, de Asia, además de China, Japón representa el 3,4% de las importaciones, Malasia, el 2,5%, Taiwán, el 2,3% y Tailandia, el 1,3%.
- **Distribución del comercio por productos:** la estructura del valor de las exportaciones de mercancías en 2021 fue la siguiente: bienes manufacturados 88,2%, productos petroleros 5,9%, bienes agropecuarios 4% y productos extractivos no petroleros 1,9%.
En ese mismo período, la estructura del valor de las importaciones fue la siguiente: maquinaria y material eléctrico, 20%, aparatos eléctricos, 15,7%, vehículos y autopartes, 7,7%, combustibles, 8,5% y material plástico, 5,9%.
- **Exportaciones según producto:** según datos del INEGI, los principales productos exportados desde México durante el mes de abril de 2024 fueron vehículos (USD 13,542M), equipos eléctricos y electrónicos (USD 8,883M) y reactores nucleares, calderas, maquinaria, etc. (USD 7,972M).
- **Compras internacionales:** las principales compras internacionales de México en 2023 fueron partes y accesorios de vehículos automotores (USD 32,421M), aceites de petróleo o minerales bituminosos (USD 31,517M) y circuitos electrónicos integrados (US\$24,090M). Los principales países de origen de las compras internacionales para 2023 fueron Estados Unidos, China y Alemania.

- **Comercio internacional neto:** en abril de 2024, las ventas internacionales de México fueron USD 50,912M y un total de USD 54,698M en compras internacionales. Para este mes el balance comercial neto de México fue de -USD 3,777M.

4.2.5. Datos sociodemográficos

- **Crecimiento de la población:** la población ha crecido significativamente desde 1910, alcanzando los 131,1 millones en 2023. En el año 1910, México tenía una población total de 15.160.369 personas, mientras que en 2010 el número de habitantes alcanzaba los 126.014.024 personas y en 2020, el número de habitantes ascendía a 126.014.024, de los cuales el 48,8% eran hombres y el 51,2% eran mujeres.
- **Natalidad:** en 2022 se registraron 1.891.388 nacimientos.
- **Mortalidad:** en la primera mitad de 2023 se registraron 15.082 homicidios, con más de 320 ataques a políticos durante el periodo electoral y 37 asesinatos de aspirantes, precandidatos y/o candidatos, de los cuales 33 eran hombres y 4 mujeres. Guerrero, Chiapas y Michoacán concentraron la mitad de los homicidios.
- **Esperanza de vida al nacer:** La esperanza de vida aumentó a 75 años en 2022. En promedio, las mujeres viven más años que los hombres (IDH 2020 INEGI).
- **Índice de envejecimiento:** el índice de envejecimiento muestra un incremento constante, alcanzando el 47,7% en 2020 (IDH 2020 INEGI).

4.3. División política administrativa de México

México es una república federal, compuesta por Estados autónomos con su propio gobierno y constitución, unidos bajo una constitución federal. El país está dividido políticamente en varios niveles de administración que incluyen:

- **Estados:** México se divide en 32 entidades federativas, que son 31 Estados y la Ciudad de México (en 2015, el Distrito Federal se convirtió en Ciudad de México, 32^a entidad federal de la República), con un Gobernador (Jefe de Gobierno en la Ciudad de México), una Asamblea Legislativa y un Tribunal Superior de Justicia.
- **Municipios y alcaldías:** cada Estado se subdivide en municipios. Los municipios son las unidades de gobierno local y hay un total de 2.469 municipios en el país. La Ciudad de México se divide en 16 demarcaciones territoriales conocidas como alcaldías, que son equivalentes a los municipios en otros Estados.
- **Localidades:** son las unidades más pequeñas de división territorial dentro de los municipios y las alcaldías, que pueden ser rurales o urbanas. En total, el país cuenta con 189.432 localidades, de las que 185.243 (97,7%) son consideradas localidades rurales al tener poblaciones inferiores a 2.500 habitantes.

4.3.1. Política interior

La Constitución vigente, con numerosas modificaciones, data del 5 de febrero de 1917 y establece un sistema político presidencialista con un Congreso fuerte, dotado de amplias competencias.

- El **Poder Ejecutivo** corresponde al presidente de la República, elegido directamente por sufragio universal para un período de seis años, no renovable. Toma posesión el 1º de diciembre (1º de octubre a partir de 2024) del año en que se celebran las elecciones. Nombra a los Miembros de su gabinete en la actualidad formado por 19 secretarías (Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).
- El **Poder Legislativo** reside en el Congreso de la Unión, de carácter bicameral, compuesto por el Senado y la Cámara de Diputados. La Cámara de Diputados está compuesta por 500 miembros, renovables en su totalidad cada tres años hasta cuatro períodos consecutivos: 300 diputados son elegidos por el principio de mayoría relativa en distritos electorales uninominales, y los 200 restantes son elegidos por representación proporcional mediante un sistema de listas en las cinco circunscripciones plurinominales de 40 escaños cada una, en que se divide el país. El Senado es una cámara territorial con 128 miembros, cuatro por entidad federativa (Estado), elegida por seis años renovables por dos periodos consecutivos. En cada uno de los 32 Estados se eligen tres senadores (dos por el principio de mayoría relativa y un tercero por el principio de primera minoría). Los 32 senadores restantes son elegidos por el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional. Entre sus facultades destacan sus competencias en materia de política exterior, ratificación de altos cargos nombrados por el Presidente, autorización del envío de tropas de las Fuerzas Armadas al extranjero o solución de conflictos de competencia entre los poderes estatales.
- El **Poder Judicial** está encabezado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), compuesta por once Ministros elegidos por el Congreso; este tribunal es el máximo órgano del Poder Judicial, funciona en pleno y en dos salas (penal-civil y laboral-administrativa) y tiene competencias en materias constitucionales. Cabe señalar que, desde la primera Constitución de 1824, hay dualidad de organismos judiciales: de la Federación y de los Estados. A nivel federal existen más de 800 órganos jurisdiccionales.

En los Estados se repite el mismo esquema organizativo pero unicameral. El gobernador ejerce el Poder Ejecutivo, una Cámara de Diputados estatal asume las funciones legislativas locales, y hay un Tribunal Superior de Justicia por Estado. Los gobernantes estatales son elegidos por un periodo de seis años no renovable, existiendo un sistema judicial estatal que aplica la legislación civil, administrativa o penal de cada Estado. Los integrantes de los ayuntamientos suelen ser electos por un periodo de tres años (aunque esto depende de la Constitución de la entidad federativa de que se trate) con la posibilidad de reelegirse en el cargo, de cumplir lo establecido en el párrafo segundo, fracción primera, del artículo 115 de la Constitución general.

POLÍTICA INTERIOR

CONSTITUCIÓN DE 1917: SISTEMA POLÍTICO PRESIDENCIALISTA CON UN CONGRESO



PODER EJECUTIVO
Presidente de la República, elegido por sufragio universal, periodo de 6 años no renovable.



PODER LEGISLATIVO
Reside en el Congreso de la Unión. Bicameral: Senado y Cámara de Diputados.



PODER JUDICIAL
Encabezado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

4.3.2. Política exterior

Tradicionalmente, la política exterior mexicana se ha articulado sobre dos grandes ejes: la relación bilateral con los EE. UU. y las relaciones con Iberoamérica, con especial atención a la vertiente multilateral.

4.3.3. Distritación electoral

Para la elección de los diputados federales, el país se divide en 300 distritos electorales federales. Cada distrito debe pertenecer a una sola entidad federativa, mantener continuidad geográfica, respetar la unidad de las poblaciones indígenas y tener una distribución equitativa de la población.

4.4. Organización y Justicia Electoral

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a la Cámara de Diputados y a la de Senadores para emitir normas y realizar nombramientos de las autoridades electorales.

Puede diferenciarse entre autoridades electorales nacionales y autoridades electorales locales:

4.4.1. Autoridades Electorales del Sistema Nacional Electoral

- **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:** el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación. Es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y es el encargado de resolver controversias en materia electoral y proteger los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Su función principal es velar porque todos los actos y resoluciones de las autoridades en la materia (federales y locales) se sujeten a los principios de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad.

De acuerdo con la Constitución Mexicana, el Tribunal Electoral del Poder Judicial es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, y tiene competencia para resolver, de manera definitiva e inatacable, las impugnaciones a las elecciones de: Presidente de la República, gobernadores, jefe de Gobierno del Distrito Federal, diputados federales y senadores electos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional. El Tribunal también es responsable de efectuar el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, calificar la legalidad de la elección presidencial y declarar al presidente electo.

El TEPJF está constituido por una Sala Superior, una Sala Regional Especializada y cinco Salas Regionales, que resuelven de manera colegiada las impugnaciones presentadas por los ciudadanos, candidatos y partidos y demás actores políticos.

- **Sala Superior:** la Sala Superior es la última instancia jurisdiccional en materia electoral que conoce y resuelve de forma definitiva e inatacable las controversias electorales presentadas por la ciudadanía, candidatos, partidos y demás actores políticos.

Tiene su sede en la Ciudad de México y está formada por siete magistraturas electorales. Los magistrados electorales que integran la Sala Superior son

designados por el Senado, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, a propuesta de la Suprema Corte, y ordinariamente duran nueve años en su cargo sin posibilidad de ser nombrados de nueva cuenta en el cargo.

La presidencia se elige mediante votación y dura en el cargo cuatro años con posibilidad de reelegirse un periodo más.

En única instancia resuelve los medios de impugnación relacionados con la elección presidencial y con las elecciones federales de diputaciones y senadurías por el principio de representación proporcional; y en segunda instancia, de gubernaturas, incluida la de Ciudad de México (que son analizados en primera instancia por los tribunales electorales locales).

Asimismo, se encarga de realizar el cómputo final de la elección presidencial de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto respecto a esta, en ese caso, procede a formular la declaración de validez de la elección y la de presidenta o presidente electo.

Sus sesiones de resolución son públicas y para sesionar válidamente basta la presencia de cuatro integrantes, magistradas o magistrados. Sus sentencias se votan por unanimidad, por mayoría calificada —en los casos expresamente señalados en las leyes— o por la mayoría simple de sus integrantes; y la magistratura que ocupe la presidencia tiene voto de calidad.

- **Sala Regional Especializada:** la Sala Regional Especializada, ubicada en la Ciudad de México, resuelve procedimientos sancionadores relacionados con violaciones a normas sobre acceso a radio y televisión, uso de recursos públicos, propaganda de entes públicos y electoral, y actos anticipados de precampaña y campaña.
- **Salas Regionales:** el Tribunal Electoral cuenta con cinco Salas Regionales, cada una integrada por tres magistradas y magistrados elegidos por el Senado de la República, a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Ejercen el cargo por un periodo de nueve años.

La sede de cada Sala Regional es la ciudad designada como cabecera de las circunscripciones plurinominales en que se divide el país: Guadalajara, Monterrey, Xalapa, Ciudad de México y Toluca.

Las magistradas y magistrados que integran las salas regionales deben satisfacer los requisitos que señala la ley, que no pueden ser menores a los que se exigen para ser magistrado o magistrada del Tribunal Colegiado de Circuito (las cortes intermedias de apelación que se encuentran por debajo de la Suprema Corte).

Analiza, en primera instancia, impugnaciones relacionadas con diputaciones federales y senadurías por el principio de mayoría relativa y, en segunda, las relativas a autoridades locales excepto gubernaturas.

- **Instituto Nacional Electoral (INE):** la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE, un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. El INE es la máxima autoridad electoral del Estado de México.

El INE es el encargado de organizar las elecciones federales, es decir, la elección del

Presidente de la República, Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión. Además, organiza -en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas- las elecciones locales en los Estados de la República y de la Ciudad de México.

Por otra parte, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE la capacitación electoral, la geografía electoral, el padrón y la lista de electores, ubicación de casillas, fiscalización de los ingresos, reglas, lineamientos, criterios y formatos necesarios; para los procesos federales, le corresponden las prerrogativas, preparación de la jornada, impresión de documentos, escrutinios y cómputos, declaración de la validez y otorgamiento de constancias.

Entre las principales funciones del INE se encuentran:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos.
- Integrar el Registro Federal de Electores.
- Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de elecciones, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en procesos electorales locales.
- Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- Fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinando a los objetivos propios del INE, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

Para la realización de sus actividades, el INE cuenta con una sede central ubicada en la Ciudad de México, 32 delegaciones (una en cada entidad federativa) y 300 subdelegaciones (una en cada distrito electoral en que se divide el país). El personal empleado en ellas se divide en dos cuerpos de funcionarios, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional y en una rama administrativa.

La estructura orgánica del INE está compuesta por:

- **Órganos directivos:**
 - **Consejo General:** es el órgano superior de dirección de todo el INE, responsable de vigilar el cumplimiento con las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen las actividades de la institución. Los integrantes del Consejo General con derecho a voz y voto son un Consejero Presidente y diez Consejeros Electorales; los integrantes con voz pero sin voto son los Consejeros del Poder Legislativo (uno por cada fracción parlamentaria representada en el Congreso de la Unión), los representantes de los partidos políticos nacionales (uno por cada partido que cuente con reconocimiento legal).
 - **Consejos locales:** los consejos locales son los órganos de dirección constituidos en cada una de las 32 entidades federativas que, a

diferencia del Consejo General, únicamente se instalan y sesionan durante los procesos electorales.

- **Consejos distritales:** son los órganos de dirección constituidos en cada uno de los 300 distritos uninominales en que se divide el territorio nacional para efectos electorales. Al igual que los Consejos Locales, únicamente se instalan y sesionan durante los procesos electorales federales.
- **Juntas:** son los órganos permanentes de ejecución y soporte técnico de las actividades del INE en cada entidad federativa (Juntas Locales) y en cada uno de los 300 distritos (Juntas Distritales) en que se divide, para fines electorales, el territorio nacional.

- **Órganos Técnico Ejecutivos:**

- **Junta General Ejecutiva:** es el órgano ejecutivo y técnico de mayor jerarquía. Se encarga de instrumentar las políticas y programas generales del Instituto y cumplir con los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General. Está presidida por el Presidente del Consejo General, el Secretario Ejecutivo del INE, los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica y Administración; El titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y el Contralor General podrán participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva. Debe sesionar al menos una vez al mes.

- **Órganos de vigilancia:**

Son órganos colegiados cuya finalidad es coadyuvar y supervisar los trabajos relacionados con la integración, depuración y actuación del Padrón Electoral.

- **Comisión Nacional de Vigilancia:** es la instancia superior de estos órganos con representación a nivel nacional y está integrada por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, quien la preside, un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales, un secretario designado por el presidente de la Comisión, entre los miembros del servicio profesional electoral adscritos al Registro Federal de Electores, un representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).
- **Comisión Local de Vigilancia y Comisión Distrital de Vigilancia:** una en cada entidad federativa y cada distrito electoral del país, respectivamente.
- **Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales (FISEL):** anteriormente conocida como la FEPADE (Fiscalía Especializada para la atención de Delitos Electorales) está adscrita a la Procuraduría General de la República. Se encarga de investigar y perseguir los delitos electorales establecidos en la Ley General en Materia de Delitos

Electorales y en cualquier otro ordenamiento legal en la materia.

4.4.2. Autoridades Electorales Locales

- **Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE):** los OPLE son las autoridades encargadas de organizar las elecciones en cada entidad federativa. Cada estado cuenta con un Instituto Electoral Local que se encarga de la organización de las elecciones para la designación de gubernaturas, diputaciones locales, presidencias municipales e integrantes de Ayuntamientos, entre otros. Se integran por seis Consejeros y un Consejero Presidente, cuyo nombramiento está a cargo del Consejo General del INE y tiene una duración de siete años.
- **Tribunales locales:** las autoridades electorales jurisdiccionales locales son los órganos especializados en materia electoral de cada entidad federativa, que gozan de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Están compuestos por un número impar de magistrados que va de tres a cinco, que actúan de forma colegiada, permanecen en el encargo por siete años y son electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros del Senado de la República.

4.4.3. Instituciones y organismos relevantes en ciberseguridad

Respecto al marco institucional y organismos relevantes en materia de ciberseguridad en México, destacamos lo siguientes:

- **Centro de Respuesta a Incidentes Cibernéticos de la Guardia Nacional (CERT-MX):** brinda apoyo en la respuesta a incidentes cibernéticos que afectan a infraestructuras críticas de información, incluyendo la identificación de amenazas y modus operandi de la ciberdelincuencia para el alertamiento a la ciudadanía, mediante la gestión de incidentes de seguridad informática, fungiendo como el único punto de contacto y coordinación dentro y fuera del territorio nacional y actuando en la investigación forense digital y el análisis técnico policial en apoyo al Ministerio Público.
- **CSIRT de la Secretaría de Defensa Nacional (CSIRT-SEDENAMX):** su objetivo principal es determinar y conducir la gobernanza del ciberespacio para la seguridad de la infraestructura esencial de información de la Secretaría de Marina.
- **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):** es el organismo constitucional autónomo garante del cumplimiento de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y protección de datos personales como base para la participación democrática y un gobierno abierto.
- **Centro de Ciberdefensa del INE:** el Instituto Nacional Electoral construyó en 2022 un Centro de Ciberdefensa del padrón, atendiendo a que una de las misiones del INE es proteger los datos incorporados en la referida base de datos.
Es el primer centro de ciberdefensa para la protección de datos personales en México, y tiene por objetivo principal la prevención de los ataques cibernéticos que afecten a la información de la ciudadanía mediante la

detección de amenazas a la integridad de los datos personales.

- **Centros de Respuesta ante Incidentes Informáticos:** estos centros están formados por equipos de técnicos capaces de resolver y gestionar incidentes informáticos de alto impacto y pueden ser de índole gubernamental o privada.

4.5. Situación política previa

México tiene un sistema multipartidista. Con la transición al pluralismo democrático, el centro del poder político se ha desplazado del Ejecutivo hacia el Legislativo y los gobiernos locales. Los principales partidos políticos nacionales son:

- **Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA):** partido de izquierda, democrático, anticorrupción y opuesto al neoliberalismo. MORENA fue creado en 2011 como una asociación civil dedicada a impulsar la campaña presidencial de Andrés Manuel López Obrador en las elecciones federales de 2012 por parte de la coalición Movimiento Progresista (conformada por el PRD, el PT y MC), aunque no fue hasta 2014 cuando el partido obtiene su registro ante el Instituto Nacional Electoral, siendo López Obrador su fundador. A partir de 2023, es el partido político más grande de México por número de afiliados.
- **Partido Acción Nacional (PAN):** partido situado entre la centroderecha y la derecha, de doctrina política conservadora y demócrata cristiano. Fue fundado en 1939 por Manuel Gómez Morin, exrector de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
- **Partido Revolucionario Institucional (PRI):** partido situado entre el centro y la centroderecha del espectro político, constitucionalista, tecnócrata y social conservador. Es el partido político más antiguo del país, fundado el 4 de marzo por el expresidente Plutarco Elías Calles, bajo el nombre de Partido Nacional Revolucionario (PNR), en 1938 fue renombrado como Partido de la Revolución Mexicana (PRM) y en 1946 adopta su nombre actual. Fue el partido gobernante durante 70 años consecutivos, de 1930 a 2000.
- **Partido Verde Ecologista de México (PVEM):** partido de centroderecha, ecologista y conservador, aunque el PVEM se declara un partido de centroizquierda. Fue fundado como organización civil en 1986 bajo el nombre de Partido Verde Mexicano (PVM) y obtuvo su registro ante el Instituto Federal Electoral en 1991, bajo el nombre de Partido Ecologista de México (PEM).
- **Movimiento Ciudadano (MC):** partido de centroizquierda, socialdemócrata, progresista, partidario de la libertad de mercado y de la intervención del estado en la economía. Fue fundado en 1999 bajo el nombre de Convergencia por la Democracia, en 2002 se acortó el nombre a Convergencia y en 2011 se adoptó el nombre de Movimiento Ciudadano.
- **Partido del Trabajo (PT):** partido nacionalista de izquierda, socialista y anticapitalista. Fue fundado el 8 de diciembre de 1990 mediante la unión de organizaciones sociales como el Comité de Defensa Popular de Chihuahua, el Frente Popular de Lucha de Zacatecas, el Frente Popular Tierra y Libertad de Monterrey y por miembros de la Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas.

- **Partido de la Revolución Democrática (PRD):** partido situado entre la centroizquierda y la izquierda del espectro político. Surge como una escisión del Partido Revolucionario Institucional en 1987 bajo el nombre de Corriente Democrática, compite en las elecciones federales de 1988 como Frente Democrático Nacional, una coalición del Partido Mexicano Socialista (PMS), el Partido Mexicano de los Trabajadores (PMT), el Partido Socialista Unificado de México (PSUM), el Partido Patriótico Revolucionario (PPR) y el Movimiento Revolucionario del Pueblo (MRP). Se estableció formalmente como partido el 5 de mayo de 1989, sufriendo después de las elecciones federales de 2012 su mayor escisión, con la separación del Movimiento Regeneración Nacional (Morena), que se consolidó como partido político en 2014.

Los partidos políticos en México son entidades de interés público, así reconocidos en el párrafo I, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y regulados en la Ley General de Partidos Políticos. En cuanto a las candidaturas independientes, el artículo 362 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales permite la participación de candidatos independientes en las elecciones presidenciales, candidaturas locales y, en cuanto a senadores y diputados federales, únicamente por lo que hace al principio de mayoría relativa.

Para la elección presidencial del 2 de junio de 2024 se registraron 27 interesados en ser candidatos independientes; de ellos, solo nueve fueron aprobados por el Instituto Nacional Electoral (INE). Para validar su candidatura, cada aspirante debía recaudar en 120 días al menos el 1% del padrón electoral, es decir, 960 mil firmas de apoyo. No obstante, al finalizar el periodo de recolección de firmas ninguno logró cumplir los requisitos para obtener una candidatura independiente.

Las elecciones se llevan a cabo cada seis años para el presidente y cada tres años para los legisladores federales y locales. Cada uno de los 32 Estados tiene su propio gobernador y congreso local y cada municipio tiene su propio ayuntamiento.

4.5.1. Sexenio 2018-2024

El 1 de diciembre de 2018 tomó posesión Andrés Manuel López Obrador como presidente de México para el sexenio 2018-2024, tras su triunfo en las elecciones del 1 de julio de ese año, sustituyendo a Enrique Peña Nieto (PRI), cuya presidencia estuvo marcada por el denominado “Pacto por México”, creado como una alianza política entre los grandes partidos políticos para implementar profundas reformas estructurales en el país. La incompreensión de los ciudadanos hacia las reformas, y los problemas de corrupción, impunidad e inseguridad ciudadana, dilapidaron el capital político con el que el PRI había vuelto al poder.

López Obrador era el candidato de la coalición “Juntos Haremos Historia”, formada por MORENA, el Partido del Trabajo (PT) y el Partido Encuentro Social (PES), obteniendo cerca del 53% de los sufragios y más de 30 millones de votos (el presidente saliente, Peña Nieto, obtuvo cerca de 19 millones en 2012, entonces cifra récord). En segundo lugar, quedó Ricardo Anaya, candidato de la coalición “Por México al Frente”, formada por el PAN, el PRD y Movimiento Ciudadano, con alrededor del 22%.

Respecto a la elección de los integrantes del Congreso de la Unión de 2018, MORENA obtuvo una arrolladora victoria en ambas cámaras, que junto a los partidos integrados en la coalición “Juntos Haremos Historia”, cuenta con una clara mayoría de 71 senadores (de 128) y 322 diputados (de 500), no lejos de la mayoría calificada necesaria para reformar la

Constitución. El PRI también sufrió una debacle histórica en las legislativas, y la coalición del PAN-PRD-MC se convirtió en el principal grupo de oposición, aunque su alianza electoral no se ha traducido en un frente común en el Congreso. El hundimiento del PRI se produjo también en las elecciones estatales. De las 9 gubernaturas en juego, MORENA ganó en cinco (Ciudad de México, Chiapas, Morelos, Tabasco y Veracruz); la coalición PAN-PRD-MC consiguió tres gubernaturas en Guanajuato, Yucatán y Puebla (en este último estado, por fallecimiento de la gobernadora electa, se repitieron las elecciones ganando esta vez MORENA, y Movimiento Ciudadano (MC), en solitario, se hizo con el estado de Jalisco.

Rebasado el ecuador de su mandato y, tras las elecciones intermedias del 6 de junio de 2021 (a Gobernadores y Cámara de los Diputados), MORENA incrementó su poder territorial. En las elecciones celebradas el 5 de junio de 2022 en 6 Estados, dieron la victoria a MORENA en 4 de ellos. La acción del gobierno contaba con un importante respaldo popular y se caracterizaba por un protagonismo mediático del presidente a través de sus conferencias de prensa matutinas conocidas popularmente como las “mañaneras”.

4.5.2. Proceso Electoral Federal 2023-2024

Las elecciones federales de México, oficialmente conocidas como el Proceso Electoral Federal 2023-2024, fue el proceso llevado a cabo el domingo 2 de junio de 2024, bajo la organización del Instituto Nacional Electoral (INE).

Según datos del Instituto Nacional Electoral (INE)³, el Proceso Electoral Federal de 2023-2024 fue el proceso electoral más grande en la historia de México: se votaron los cargos de presidente de la República, 128 senadurías, 7 gubernaturas (Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán), 500 diputaciones federales y múltiples autoridades locales en todas las entidades federativas.

En total, se eligieron 20.708 cargos en la contienda a nivel Federal y Local, y estaban llamadas a votar 98.329.591 personas, de las cuales: 51.103.424 fueron mujeres, 47.226.062 fueron hombres y 105 personas de la Lista nominal fueron no binarias.

En las elecciones participaron los 7 partidos políticos nacionales con registro ante el Instituto Nacional Electoral:

- Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA).
- Partido Acción Nacional (PAN).
- Partido Revolucionario Institucional (PRI).
- Partido de la Revolución Democrática (PRD).
- Partido del Trabajo (PT).
- Partido Verde Ecologista de México (PVEM).
- Movimiento Ciudadano (MC).

Los partidos políticos en México pueden participar en solitario o en coalición. En el Proceso Electoral Federal 2023-2024, las candidaturas en coalición fueron las siguientes:

- Fuerza y Corazón por México
 - Coalición: Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI) y Partido de la Revolución Democrática (PRD).
 - Lema: «por un México sin miedo».

³ Instituto Nacional Electoral (INE). *Proceso electoral en números*. Disponible en: <https://www.ine.mx/transparencia/proceso-electoral-en-numeros/>

- Candidata a la presidencia: Bertha Xóchtil Gálvez Ruiz. Nacida el 22 de febrero de 1963 en Tepatepec, estado de Hidalgo. Licenciada en Ingeniería en Computación por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Se desempeñó como programadora y después como analista y jefa de departamento en el INEGI; también fue directora de teleinformática en el *World Trade Center* Ciudad de México y coordinadora del sistema de información y comunicaciones en el Pabellón de México en la Exposición Universal de 1992, mismo año en el que fundó una empresa dedicada al desarrollo de proyectos de alta tecnología dirigidos al diseño de edificios y áreas inteligentes. Participa en política desde el año 2000. En las elecciones estatales de Hidalgo de 2010 fue candidata a la gubernatura del Estado por la coalición «Hidalgo nos une», integrada por el Partido Acción Nacional (PAN), el Partido de la Revolución Democrática (PRD), el Partido del Trabajo (PT) y Convergencia, quedando en segundo lugar con el 47% de los votos a su favor.
- Sigamos haciendo historia
 - Coalición: Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), Partido del Trabajo (PT) y el Partido Verde Ecologista de México (PVEM).
 - Lema: «honestidad, resultados y amor al pueblo».
 - Candidata a la presidencia: Claudia Sheinbaum Pardo. Nacida el 24 de junio de 1962 en Ciudad de México. Licenciada en Física, maestría en Ingeniería Energética y doctorado en Ingeniería Energética por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Es fundadora del partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), y ha acompañado a López Obrador desde que era jefe de Gobierno de Ciudad de México (2000-2005) y durante sus dos campañas presidenciales (2012 y 2018). Fue jefa de Gobierno de la Ciudad de México entre el 5 de diciembre de 2018 y el 16 de junio de 2023, y la primera mujer electa que ejerció el cargo. Anteriormente se había desempeñado como Secretaria de Medio Ambiente del Distrito Federal de 2000 a 2006 y como jefa delegacional de Tlalpan de 2015 a 2017. Fue portavoz de López Obrador como candidato presidencial del Partido de la Revolución Democrática (PRD) y Partido del Trabajo (PT) en 2006 y es la primera mujer presidenta electa de México.
- Movimiento ciudadano
 - Lema: «El nuevo México va en serio»
 - Candidato a la presidencia: Jorge Álvarez Máynez. Nacido el 8 de julio de 1985 en la ciudad mexicana de Zacatecas, estado de Zacatecas. Licenciado en Relaciones Internacionales por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO). Cursó maestrías en Administración pública y en Estudios Internacionales por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y en Derecho Constitucional y Derechos Humanos por el Centro de Estudios Carbonell. Su incursión en la política comenzó desde temprana edad. En 2007 fue electo diputado local en el Congreso de Zacatecas por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), donde destacó por sus esfuerzos en contra de la corrupción y la promoción de leyes en favor de la rendición de cuentas. Fue electo diputado para el periodo 2015-2018, representando al partido Movimiento Ciudadano (MC); en 2018 asumió un nuevo reto al ser nombrado coordinador del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Cámara de Diputados. Además de su carrera política, fue fundador de *La Jornada Aguascalientes* y

es director general del medio digital. Su padre, Felipe Álvarez Calderón, fue el fundador del Partido Comunista en Zacatecas y presidente municipal de Guadalupe (Zacatecas) de 2001 a 2004.

5. MARCO NORMATIVO BÁSICO PARA EL PROCESO DE OBSERVACIÓN

A continuación, presentamos un diagnóstico en el que se analizan la normativa y las medidas tomadas contra la desinformación y ciberseguridad en los procesos electorales, esenciales para preservar la integridad de los procesos electorales, mantener la confianza y asegurar la toma de decisiones informadas por parte de la ciudadanía.

5.1. Constitución y legislación electoral

Se precisa que, el 15 de septiembre de 2024 (después de la jornada electoral), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto de reforma constitucional al Poder Judicial. Ésta prevé un proceso electoral extraordinario 2024-2025 para elegir, mediante voto popular, los cargos de ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las dos magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF, así como a los integrantes de un nuevo Tribunal de Disciplina Judicial⁴ y la mitad de los cargos de magistrados de Circuito y jueces de Distrito.

Asimismo, en lo que interesa, se ordena la extinción de la Sala Regional Especializada a más tardar el 1 de octubre de 2025; siendo que mediante reformas publicadas el 14 y 15 de octubre de este año a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, sería la Sala Superior y una comisión creada dentro de ella, quienes resolverán los medios de impugnación de su competencia. Sin embargo, todas estas modificaciones no van a ser objeto del presente informe, en tanto que no tuvieron impacto en el proceso objeto de la observación electoral.

5.1.1. Sistema y proceso electoral

Constitución

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos regula diversos aspectos relativos a las elecciones a lo largo de su articulado. Destacan los siguientes:

- **Derechos y deberes de la ciudadanía:** votar, poder ser votado y participar en los procesos de revocación, forma parte de los derechos de ciudadanía (art. 35) y se considera como una de las obligaciones del ciudadano de la República (art. 36).
- **Derechos de los pueblos y las comunidades indígenas.** La Constitución “reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía” para “elegir según sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad”, para acceder y desempeñar los cargos para los que hayan sido electos o designados, etc. (art. 2°.A).
- **Formas de ejercicio de la soberanía nacional** (regulada en el Título Segundo,

⁴ Este Tribunal habrá de ser un órgano con independencia técnica y de gestión, que tendrá a su cargo la supervisión, disciplina y sanción de los funcionarios judiciales. Este tribunal será integrado por cinco magistrados electos por la ciudadanía y tendrá facultades para investigar faltas graves, sancionar a los servidores públicos del Poder Judicial, y evaluar el desempeño de los jueces y magistrados durante su primer año de ejercicio. Las sanciones podrán incluir desde la amonestación hasta la destitución o inhabilitación. Las resoluciones del tribunal serán definitivas e inatacables, y funcionará tanto en Pleno como en comisiones.

Capítulo I), especialmente en los arts. 40, que define a México como una República representativa y democrática; 41, que regula de forma muy detallada las bases y principios electorales para la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo; 51-55 (principios electorales para la elección del Congreso); 56-59 (para la del Senado), y 60.

- **Formas de elección para los Estados y las Legislaturas Locales** (art. 116).
- **Establecimiento y regulación del Tribunal Electoral** (art. 99).

Legislación

- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (texto de la ley que recupera vigencia).
- Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- Ley General de Partidos Políticos (texto que recupera vigencia).
- Ley Federal de Consulta Popular.
- Ley Federal de Revocación de Mandato.

Debe señalarse que la mayoría de las normas anteriores fueron actualizadas en 2023 por el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral”, publicado el 2 de marzo de 2023. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de dicho Decreto en su totalidad en la Sentencia de 22 de junio de 2023 (Acción de Inconstitucionalidad 71/2023 y sus acumuladas 75/2023, 89/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023 y 93/2023). La Corte resolvió que existieron múltiples violaciones graves al procedimiento legislativo y que, conforme a la jurisprudencia del propio Tribunal, invalidan dicho procedimiento (ver nota sobre esta acción de inconstitucionalidad).

Tal y como se precisa en la propia sentencia (par. 203; p. 318 del Diario Oficial del 24/11/2023), “a fin de preservar el principio de certeza que rige en materia electoral, este Tribunal Pleno estima conveniente precisar que, toda vez que se determinó la invalidez del decreto impugnado en su totalidad, éste deja de tener eficacia por completo. En consecuencia, las normas vinculadas por él recuperan su vigencia con el texto que tenían al dos de marzo de dos mil veintitrés. Esto abarca, desde luego, las disposiciones reformadas, adicionadas y derogadas de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como la totalidad de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que se encontraban vigentes hasta antes de la entrada en vigor del decreto impugnado”.

Otras normas

Además de las normas con rango de ley que regulan las elecciones, existe un amplio conjunto de Reglamentos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) sobre la materia, entre los cuales destacan los Reglamentos de Elecciones, de Fiscalización, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Radio y Televisión en Materia Electoral, etc.

5.1.2. Leyes de medios de comunicación y acceso a la información

Constitución:

- **Medios de comunicación.** Están regulados al establecer los principios relativos a la radiodifusión y las telecomunicaciones (art. 6º.B). Además, para la comunicación social, se incluyen referencias específicas en el ámbito de la regulación electoral.
- **Acceso a la información (art. 6º. A).** Regula los principios y bases que deben regir el ejercicio del derecho a la información en la Federación y las entidades federativas. Según afirma, “toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes”, debiendo prevalecer en la interpretación el principio de máxima publicidad.

Legislación:

- Sobre medios de comunicación:
 - Ley General de Comunicación Social.
 - Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Sobre acceso a la información:
 - Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5.1.3. Normativa internacional en materia de Derechos Humanos

Las disposiciones fundamentales sobre elecciones contenidas en Tratados Internacionales ratificados por México son las siguientes:

De vocación universal:

- Art. 25.b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por México en 1981 (ver Decreto de Promulgación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, abierto a firma en la ciudad de Nueva York, E.U.A. el 19 de diciembre de 1966 fue publicado en el Diario Oficial de 20 de mayo de 1981).

Se incluyó una reserva en torno al art. 25.b) relativa a los ministros de cultos religiosos: “El Gobierno de México hace igualmente reserva de esta disposición, en virtud de que el Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los ministros de los cultos no tendrán voto activo, ni pasivo, ni derecho para asociarse con fines políticos”.

Sobre el art. 25 del PIDCP el Comité de Derechos Humanos aprobó en 1996 el Comentario General N.º 25 (57). CCPR/C/21/Rev.1/Add.7

- Arts. I, II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, ratificada en 1981 (ver Decreto de Promulgación de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, abierta a firma en la ciudad de Nueva York, E. U. A., el 31 de marzo de 1953).

- Art. 5.c) de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, ratificada en 1975 (ver Decreto por el que se promulga la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, firmada en Nueva York, el 7 de marzo de 1966, publicado en el DOF de 13 de junio de 1975)
- Art. 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada en 1981 (ver Decreto de Promulgación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1979).
- Art. 42 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, ratificada en 1999 (ver Decreto Promulgatorio de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, publicado en el DOF de 13 de agosto de 1999).
- Art. 6 del Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, ratificado en 1990 (ver Decreto Promulgatorio del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independiente, publicado en el DOF de 24 de enero de 1991).
- Art. 29 de la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, ratificado en 2007 (ver Decreto Promulgatorio de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el trece de diciembre de dos mil seis, publicado en el DOF el 2 de mayo de 2008)
- Art. 7 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificada en 2004 (ver Decreto Promulgatorio de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el treinta y uno de octubre de dos mil tres, publicado en el DOF el 14 de diciembre de 2005)

Regional americano:

- Art. 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificado por México en 1981 (ver Decreto de Promulgación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en la ciudad de San José de Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, publicado en el Diario Oficial el 7 de mayo de 1981).

Al igual que en el caso anterior, se incluyó una reserva relativa al art. 23.2, “ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 130, dispone que los ministros de los cultos no tendrán voto activo, ni pasivo, ni derecho para asociarse con fines políticos”.

Regionales interamericanos:

- Art. 1 de la Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, ratificada en 1981 (ver Decreto de Promulgación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en la ciudad de San José de Costa

Rica, el 22 de noviembre de 1969, publicado en el DOF el 7 de mayo de 1981).

- Arts. III, VI y XI de la Convención Interamericana contra la Corrupción, ratificada en 1997 (ver Decreto de Promulgación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, adoptada por la Conferencia Especializada sobre Corrupción de la Organización de los Estados Americanos, en la ciudad de Caracas, Venezuela).
- Arts. 2 y 3 de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, ratificada en 2001 (ver Decreto Promulgatorio de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscrita en la ciudad de Guatemala, el siete de junio de mil novecientos noventa y nueve).
- Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, ratificada en 2020 (ver Decreto Promulgatorio de la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia, adoptada en La Antigua, Guatemala, el cinco de junio de dos mil trece).

Por otra parte, existen otros documentos internacionales muy relevantes sobre la materia, a pesar de que no puedan ser considerados propiamente como Tratados. Entre ellos destacan:

- Art. 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.
- Arts. XX y XXXII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Carta Democrática Interamericana (Aprobada en la primera sesión plenaria de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, celebrada el 11 de septiembre de 2001).

5.1.3.1 Medios de comunicación

Tratados de vocación universal:

- Art. 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por México en 1981 (ver Decreto de Promulgación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, abierto a firma en la ciudad de Nueva York, E.U.A. el 19 de diciembre de 1966 fue publicado en el Diario Oficial de 20 de mayo de 1981).

En relación con este artículo del Pacto se debe considerar la Observación general N° 34 del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas. CCPR/C/GC/34. Julio de 2011, que se refiere especialmente a los medios de comunicación en los párrafos 13-17 y 39-45.

Regionales americanos:

- Art. 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificado por México en 1981 (ver Decreto de Promulgación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en la ciudad de San José de Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, publicado en el Diario Oficial el 7 de mayo de 1981).

Además de los Tratados internacionales, la misma cuestión fue recogida en el art. 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y en el art. IV de la Declaración

Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

De forma complementaria se puede consultar la web de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la OEA, especialmente los apartados dedicados a Radiodifusión y Concentración de Medios.

5.1.3.2 Acceso a la información

El derecho de acceso a la información no está recogido en tratados internacionales ratificados por México (a la manera, por ejemplo, del art. 42 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea). No obstante, la evolución de la interpretación y las decisiones tomadas, entre otros, por el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, muestra una clara tendencia a otorgar a dicho derecho un gran valor jurídico e incluso a considerarlo como un derecho fundamental (a partir de la interpretación del art. 19 PIDCP y del art. 16 CADH).

Este desarrollo ha quedado recogido en diversos documentos aprobados por órganos de Naciones Unidas:

- Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas: Párrafos 18 y 19 (Derecho de acceso a la información) de la Observación general N.º 34. CCPR/C/GC/34. Julio de 2011.
- Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Frank La Rue. A/68/362. Septiembre de 2013.
- Consejo de Derechos Humanos: Libertad de opinión y de expresión. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. A/HRC/49/38. Abril de 2022. Está centrado en las buenas prácticas con miras al establecimiento de marcos normativos nacionales que fomenten el acceso a la información en poder de las entidades públicas.

En un sentido similar se ha pronunciado la OEA, tal y como se puede observar en los siguientes documentos y otros recursos:

- Principios sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública (2008), en el que se reconoce el derecho de acceso como derecho fundamental y se afirma que “el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos incluye el derecho de acceso a la información”.
- Programa Interamericano Sobre Acceso a la Información Pública, aprobado por la Asamblea General de la OEA el 14 de junio de 2016 (Resolución AG/RES. 2885)
- Ley Modelo Interamericana 2.0. Aprobada por la Asamblea General el 21 de octubre de 2020.
- Web sobre Acceso a la Información Pública - Departamento de Derecho Internacional.
- Relatoría Especial para la Libertad de Expresión- Acceso a la información. Da acceso a numerosas publicaciones y estudios de la Relatoría sobre la materia

5.1.3.3 México ante los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Aunque no existen muchas decisiones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos referidos directamente a México, las existentes han sido integradas de manera plena por el sistema electoral. Sin embargo, resulta oportuno señalar algunas decisiones que al afectar directamente a los derechos electorales pueden resultar de aplicación en este informe sobre el cumplimiento de los estándares internacionales en el proceso electoral mexicano.

En México quedan lejos lo denunciado en el Informe de fondo 01/90,²⁴ en el que se señalaba que la legislación interna de México a mediados de los ochenta del siglo pasado, relativa a las entidades federativas de Chihuahua, Durango y Nuevo León, no disponía de los medios adecuados o de un recurso sencillo y rápido o de “cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, independientes e imparciales” que ampararan a quienes recurrieran contra “actos que violen sus derechos fundamentales”, como son los derechos políticos. En ese momento la Comisión Interamericana determinó hacer presente al gobierno de México su deber de adoptar disposiciones de derecho interno, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de la Convención, ya fueran medidas legislativas o de otro carácter, necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades que la Convención reconoce, si bien la propia Comisión manifestó que para cuando resolvió las medidas habían sido adoptadas.

La decisión más conocida del Sistema Interamericano es la “Castañeda Gutman vs México”, donde se establece que el Sistema Interamericano no impone un sistema electoral determinado ni una modalidad específica para el ejercicio de los derechos a votar y a ser votado. La Convención Americana establece lineamientos generales que determinan un contenido mínimo de los derechos políticos y permite a los Estados que dentro de los parámetros convencionales regulen esos derechos de acuerdo con sus necesidades históricas, políticas, sociales y culturales, las que pueden variar de una sociedad a otra, e incluso en una misma sociedad, en distintos momentos históricos.

En el caso Castañeda, después de estimar que en México el sistema de registro de candidaturas para presidente de la República a cargo de partidos políticos no constituía una restricción ilegítima para regular el derecho a ser elegido previsto en el artículo 23 de la Convención, tal y como lo había sostenido la Comisión Interamericana en su informe sobre el mismo caso Castañeda, la propia Corte sí condenó al Estado, exclusivamente, al pago de costas, por no contemplar, en aquel entonces, un recurso efectivo ante un tribunal independiente e imparcial, a través del cual el peticionario hubiera podido plantear que se invalidara o, al menos, no se aplicara en el caso concreto la norma legal que estimaba violatoria de su derecho político-electoral fundamental a ser votado.

En términos generales, ya fuera de México, podemos señalar los lineamientos clave del Sistema Interamericano, en lo que se refiere a los derechos electorales:

- Los derechos político-electorales son derechos humanos fundamentales, pero de configuración estatal, es decir que hay algo como un "margen de apreciación nacional" para la implementación de este derecho, tal cual el sistema europeo.
- La Corte ha precisado las condiciones y requisitos que deben cumplirse al momento de regular o restringir los derechos y libertades consagrados en la Convención. Así, en cada caso particular, la Corte debe abocarse a analizar si la reglamentación respectiva cumple con los requisitos de legalidad (i); está dirigida

a cumplir con una finalidad legítima (ii); es necesaria en una sociedad democrática (esto es, si satisface una necesidad social imperiosa o un interés público imperativo), y es proporcional (iii).

- Debe ponderarse si la restricción al ejercicio de determinados derechos es razonable y es proporcional de acuerdo con los principios de la democracia representativa y los estándares interamericanos aplicables en el supuesto de que haya alternativas, debe optarse por la que restrinja en menor grado el derecho fundamental protegido, en el entendido de que la eventual restricción debe ajustarse estrechamente al logro del objetivo legítimo.
- Los diversos Estados miembros de la OEA deben contemplar instrumentos específicos internos accesibles a cualquier persona para el ejercicio de un control jurisdiccional de la constitucionalidad y, a su vez, de la convencionalidad con respecto a normas legales electorales.
- Pluralismo político: la CIDH repudia la realización de elecciones en que perciba la ausencia de condiciones que permitan una genuina participación política de sectores de diversa línea de pensamiento, así como la celebración de elecciones carentes de pluralidad e independencia, con insuperables obstáculos que impiden el acceso libre a diversas fuentes de información. Al respecto, la Comisión Interamericana sostuvo que la voz adversa al gobierno, en su intento de expresarse y participar en la conducción de los asuntos del país, termina siendo suprimida ante la presencia de un único partido, la prohibición de asociarse con fines políticos, las arbitrarias restricciones a la libertad de expresión y el derecho de reunión, entre otros derechos fundamentales.
- Candidaturas independientes - caso Castañeda Gutman: la Corte concluyó que ambos sistemas —uno construido sobre la base exclusiva de partidos políticos y otro que admite también candidaturas independientes— pueden ser compatibles con la Convención y, por lo tanto, la decisión de cuál sistema escoger está en manos de la definición política que haga el Estado, de acuerdo con sus normas constitucionales.

La Corte Interamericana concluyó que el sistema de registro de candidaturas exclusivamente a cargo de partidos políticos no constituía, por sí misma, una restricción ilegítima para regular el derecho a ser elegido previsto en el artículo 23 de la Convención, tal y como lo había sostenido la propia Comisión Interamericana, en su momento, en el mismo caso Castañeda.

- Participación política de la mujer: las medidas de acción afirmativa concebidas para promover la participación política de la mujer son no sólo compatibles con los principios de igualdad y no discriminación, sino que también podrían ser requeridas, incluso de manera ampliada, para lograr la igualdad sustancial de oportunidades, lo cual es prioritario en nuestro hemisferio.
- Participación política en comunidades indígenas y étnicas - caso Yatama: el Estado tiene la obligación de garantizar el goce de los derechos políticos y adoptar las medidas necesarias para garantizar su pleno ejercicio, considerando la situación de debilidad o desvalimiento en que se encuentran los integrantes de ciertos sectores o grupos sociales. La restricción de participar a través de un partido político había impuesto a los candidatos propuestos por Yatama una forma de organización ajena a sus usos, costumbres y tradiciones, por lo que la Corte estimó que, constituía una restricción indebida e innecesaria al ejercicio de

un derecho político.

- La libertad de expresión en el marco de campañas electorales - caso Ricardo Canese vs. Paraguay: la Corte Interamericana consideró importante resaltar que, en el marco de una campaña electoral, la libertad de pensamiento y de expresión, en sus dos dimensiones —individual y social—, constituye un bastión fundamental para el debate durante el proceso electoral, debido a que se transforma en una herramienta esencial para la formación de la opinión pública de los electores, fortalece la contienda política entre los distintos candidatos y partidos que participan en los comicios, y se convierte en un auténtico instrumento de análisis de las plataformas políticas planteadas por los distintos candidatos, lo cual permite una mayor transparencia y fiscalización de las futuras autoridades y de su gestión.

Según concluyó la Corte Interamericana, tratándose de funcionarios públicos, de personas que ejercen funciones de una naturaleza pública y de políticos, se debe aplicar un umbral diferente de protección, el cual no se asienta en la calidad del sujeto, sino en el carácter de interés público que conllevan las actividades o actuaciones de una persona determinada.

- Suspensión de derechos políticos por causa penal o determinación administrativa - caso López Mendoza: en este caso —sostuvo la Corte—, si bien el señor López Mendoza ha podido ejercer otros derechos políticos, está plenamente probado que se le ha privado del sufragio pasivo, es decir, del derecho a ser elegido. Él fue inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos a través de dos sanciones administrativas impuestas por la Contraloría General de la República, sin que mediara proceso ni condena penal firme en su contra, como lo exige el párrafo 2 del artículo 23 de la Convención, impidiéndole postularse para participar en las elecciones
- Caso Petro - Con base en el estándar procedente desde el caso López Mendoza: la Comisión Interamericana otorgó una medida cautelar a favor del entonces alcalde mayor de la ciudad de Bogotá, Colombia, Gustavo Petro, en marzo de 2014, quien había sido elegido popularmente, por estimar, prima facie, que sus derechos políticos se encontraban en una situación de gravedad, urgencia y riesgo de irreparabilidad y de que pudiera quedar sin objeto la petición que se había presentado a la propia Comisión, ante la eventual ejecución de la sanción de destitución e inhabilitación por quince años que le había impuesto el procurador general de la Nación (al haberlo encontrado responsable de cometer tres supuestas faltas catalogadas como “gravísimas”, después de ordenar el cambio en el modelo de recolección de basuras en Bogotá en 2013) y la consecuente celebración de una elección extraordinaria para sustituirlo, teniendo en cuenta que se trataba de una sanción disciplinaria impuesta por un órgano de naturaleza administrativa y no, estrictamente, de una condena a través de un proceso penal por un tribunal competente, como lo exige el párrafo 2 del artículo 23 de la Convención Americana.
- Vulneración de derechos políticos por violación a otros derechos - Violencia en el proceso electoral: la Corte Interamericana ha sostenido que se actualiza la violación específica también de los derechos políticos (en su caso, electorales) previstos en el artículo 23 de la Convención en ciertos tipos de casos en los que se comprueba que hubo móviles políticos para la violación del derecho a la vida de militantes y líderes políticos.

- Caso Céspedes Vargas: la Corte hizo referencia al quebrantamiento de las reglas de juego democrático con motivo de las amenazas y la desprotección deliberada que enfrentó el senador Cepeda Vargas, derivadas de su participación en los espacios democráticos a los que tenía acceso, considerando que la ejecución extrajudicial de un oponente por razones políticas no sólo implica la violación de diversos derechos humanos, sino que también atenta contra los principios en que se fundamenta el Estado de derecho y vulnera directamente el régimen democrático, por lo que es posible considerar que “las afectaciones a los derechos del señor Cepeda tuvieron efectos amedrentadores e intimidatorios para la colectividad de personas que militaban en su partido político o simpatizaban con su ideario”.

Al determinar la responsabilidad internacional del Estado de Honduras por el asesinato del candidato a diputado Ángel Pacheco León, la Corte recordó que los Estados tienen el deber de “organizar, llevar a cabo y garantizar procesos electorales libres y justos”, y que, con base en el artículo 23 de la Convención, el ejercicio de los derechos políticos tiene una dimensión social, pues el derecho a ser elegido involucra el derecho a la participación política no sólo de la persona que se presenta a un cargo, sino también el de otras personas a participar por medio de representantes libremente elegidos

Existe una obligación de los Estados de proveer medidas eficaces para garantizar la realización de procesos electorales adecuados, y estas pueden implicar acciones de seguridad o protección respecto a candidatos u otras personas intervinientes en dichos procesos.

5.2. Marco normativo sobre desinformación electoral

5.2.1. Normas específicas sobre desinformación

Marco normativo federal: la prohibición constitucional de la calumnia en la propaganda política o electoral.

La Constitución de México dispone en su art. 41, base III, ap. C lo siguiente: "En la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas".

Marcos normativos locales:

Los códigos electorales de las entidades federativas contienen a su vez numerosas prescripciones sobre principios que también han de respetarse en la campaña electoral y que pueden ser objeto de control por parte de los órganos electorales. En este informe se utilizará como referencia la normativa y el trabajo del OPL de Ciudad de México.

La campaña negativa:

Algunas legislaciones locales prohíben expresamente la llamada “campaña negativa”. En el apartado X del art. 251 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México se establece que:

“Son obligaciones de las Agrupaciones Políticas Locales:

(...)

X. Abstenerse de cualquier expresión, propaganda, campañas negativas o promoción de

discurso de odio que implique calumnia, discriminen o constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en términos de la Ley General y este Código, en contra de la ciudadanía, a las instituciones públicas, a otras Asociaciones Políticas o candidaturas”;

Y la misma previsión se encuentra en el 273. XIII para los Partidos Políticos y en el 317 para las candidaturas sin partido. La campaña negativa viene definida con carácter previo en el art. 4 C) 2 Ter del mismo código legal como:

“Cualquier acto realizado mediante el uso de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales, plataformas de internet o cualquier medio tecnológico, por el que se obtenga, esponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita o comparta información falsa que atente contra el honor, reputación, integridad, dignidad, intimidad, vida privada de un candidato, dirigida a influir de manera negativa en las preferencias electorales de los ciudadanos”.

Y estas campañas negativas pueden ser objeto de un Procedimiento Especial Sancionador por parte del OPL correspondiente, en este caso el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda:

En muchos de los códigos territoriales están también incluidas -y sometidas a control- las obligaciones por parte de las autoridades de respetar los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda. También por esta vía pueden llegar a controlarse actividades relacionadas con la desinformación.

5.2.2. Disposiciones específicas sobre competencia de los órganos electorales

En el artículo 41 Constitucional, base III, apartado D de la misma base se atribuye al INE y al TEPJF las competencias en esta materia:

“El Instituto Nacional Electoral, mediante procedimientos expeditos en los términos de la ley, investigará las infracciones a lo dispuesto en esta base e integrará el expediente para someterlo al conocimiento y resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En el procedimiento, el Instituto podrá imponer, entre otras medidas cautelares, la orden de suspender o cancelar de manera inmediata las transmisiones en radio y televisión, de conformidad con lo que disponga la ley”.

Por otra parte, los Organismos Públicos Locales tienen también competencias para investigar las infracciones en esta materia que se produzcan en sus territorios. Conviene subrayar que el texto vigente del art. 41 procede de la reforma de 10 de febrero de 2014. Con anterioridad a dicha modificación, el precepto establecía que: “En la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas”. El cambio es muy relevante porque reduce el ámbito de control, que ya no incluye las expresiones “que denigren a las instituciones y a los propios partidos” sino solo las calumnias a las personas.

5.2.3. Desarrollo reglamentario por parte de los organismos electorales

Con la reforma judicial de 2021, se instauró el sistema por precedentes como un nuevo modelo para la formación de jurisprudencia en México por parte de la Suprema Corte de Justicia de Nación, en sustitución al sistema de jurisprudencia por reiteración.

En consecuencia, las razones que sustentarán una resolución de la Corte que fuera aprobada por mayoría calificada, tendrían que ser tomadas en cuenta por los órganos jurisdiccionales de menor rango en asuntos similares que tuvieran lugar en el futuro.

En el ámbito electoral, esta reforma fue retomada por la Sala Superior en el Acuerdo General 3/2021, donde estableció una modalidad análoga al sistema de precedentes implementado para la SCJN, que deriva en que un criterio novedoso en alguna sentencia pueda ser considerado obligatorio para el resto de las autoridades electorales.

En ese sentido, tomando en consideración el abismal número de asuntos (en comparación con otros Tribunales Constitucionales en el mundo) que el TEPJF resuelve por año⁵, únicamente se habrán de enlistar algunas de las tesis y jurisprudencia que han sido aprobadas por el Pleno de la Sala Superior relacionadas con los temas materia de análisis:

Clave de identificación	Rubro	Criterio
<u>19/2016</u>	Libertad de expresión en redes sociales. Enfoque que debe adoptarse al analizar medidas que pueden impactarlas.	
<u>18/2016</u>	Libertad de expresión. Presunción de espontaneidad en la difusión de mensajes en redes sociales.	
<u>13/2024</u>	Redes sociales. Para acreditar la infracción de una conducta se debe tomar en cuenta la calidad de la persona emisora y el contexto en el que se emite un mensaje.	
<u>7/2022</u>	Veda electoral. Los contenidos propagandísticos o proselitistas en redes sociales que se publiquen en periodo de campaña y se mantengan disponibles a la ciudadanía durante el periodo prohibido no actualizan la infracción.	
<u>31/2016</u>	Libertad de expresión. No protege la imputación de delitos cuando con ello se calumnia a las personas.	
<u>LXVIII/2016</u>	Veda electoral. Deben analizarse integralmente los mensajes difundidos por personas famosas en redes sociales para determinar si vulneran alguna prohibición legal.	

⁵ Por lo que hace al presente año, al 19 de octubre, la Sala Superior ha recibido 22,538 expedientes relacionados con el ámbito federal; de conformidad con el Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos.

6. ANTECEDENTES

6.1. Antecedentes sobre desórdenes informativos en procesos electorales

La desinformación se ha vuelto un jugador en las elecciones: cuestiona su transparencia y funcionamiento, pone en jaque el derecho al voto libre e informado y genera dudas sobre su legitimidad. El caso mexicano no es diferente: los procesos electorales en México se han visto marcados por desórdenes informativos propios de las contiendas políticas actuales.

Las elecciones mexicanas anteriores habían tenido ya problemas graves en esta materia, especialmente por los señalamientos desde el poder ejecutivo a distintos consejeros del INE y del TEPJF.⁶ **En los comicios de 2018 y 2021 diversos actores políticos y sociales se han visto involucrados en la difusión de información engañosa o parcial, con el objetivo de manipular la opinión pública y, en muchos casos, alterar el comportamiento del electorado.** Las autoridades electorales—el INE y el TEPJF— han sido, en el ámbito de sus atribuciones, las encargadas de revisar, verificar y, en su caso, emitir sentencias al respecto, jugando un papel crucial en la protección de los derechos políticos y la integridad de los comicios. Sin embargo, también han sido el objetivo de ataques que buscan deslegitimar sus decisiones y, en consecuencia, el proceso electoral en su conjunto.

En las secciones subsecuentes se ofrecen detalles sobre casos en los que el TEPJF dictó sentencias durante los dos procesos electorales federales previos (2018 y 2021).

Quizás el más conocido es el uso de *influencers* para romper la veda electoral por parte del Partido Verde, que articuló una campaña de difusión de propaganda electoral durante la veda electoral de las elecciones de 2018 y 2021 (con scripts similares y numerosas similitudes) en las que además se pudo probar el pago por parte del partido.

Otro caso, relacionado también con *influencers*, es el del apoyo de la *influencer* Mariana Rodríguez Cantú, al candidato del partido Movimiento Ciudadano, Samuel García, en dos procesos electorales diferentes, en el primero como novia y en el segundo (2021) como esposa del que, gracias a la campaña, se convertiría en gobernador de Nuevo León.

En las elecciones de 2021 destaca la anulación de una elección local por la difusión en las redes que alcanzó un sermón de un Cardenal emérito, algo que toca la separación constitucional entre iglesia y estado pero que no hubiera sido posible sin la utilización de las redes sociales para su difusión y que plantea serias dudas sobre los criterios utilizados para medir el impacto de estas campañas y sus efectos jurídicos.

Merece destacar, por último, una categoría de casos relacionados con el ejercicio de la violencia política de género a través de las redes sociales en procesos electorales anteriores, que se mencionarán más adelante.

⁶ <https://elpais.com/mexico/2021-08-20/la-reforma-electoral-de-lopez-obrador-abre-el-debate-sobre-la-autonomia-del-ine.html>
<https://www.jornada.com.mx/notas/2021/04/30/politica/magistrados-y-consejeros-electorales-enemigos-de-la-democracia-amlo/>

6.2. Antecedentes sobre el organismo electoral

6.2.1. Administración y jurisdicción electoral en México

Como hemos visto en el punto 4.4 el modelo mexicano de organización electoral divide las funciones electorales entre dos órganos constitucionales, uno de carácter administrativo y otro jurisdiccional.

Instituto Nacional Electoral (INE)

Ya hemos visto que el órgano administrativo es el Instituto Nacional Electoral (INE), un organismo constitucional autónomo que asume la organización de las elecciones en colaboración con los organismos públicos locales (OPL).

La estructura actual del INE, así como su financiación y competencias, ha sido objeto de intenso debate en los últimos años. El presidente **López Obrador propuso en 2022 una reforma constitucional que incluía cambios muy importantes en la administración electoral pero no obtuvo la mayoría necesaria para aprobarla**. Como consecuencia, se aprobaron diversas reformas legislativas calificadas como el “**Plan B**” de reforma del INE. Dichas reformas fueron **anuladas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sentencia del 22 de junio de 2023** por vulneración del procedimiento legislativo.

La cuestión sigue planteada, ya que el presidente ha manifestado -durante el proceso electoral 2023-24- su intención de promover una reforma del INE en la línea de ajustar su estructura y gastos y de conseguir la elección directa por sufragio popular de sus Consejeros.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)

Como hemos visto el órgano jurisdiccional es el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Forma parte del Poder Judicial, pero es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral⁷. Sus decisiones no pueden recurrirse.

A lo largo del último sexenio presidencial el TEPJF se ha encontrado en una situación complicada. Según el art. 99 de la Constitución, la Sala Superior del Tribunal está compuesta por siete Magistrados Electorales que son elegidos por dos terceras partes de los Senadores y que tienen un mandato de nueve años. El Presidente es elegido por sus miembros para un mandato de cuatro años. **Desde octubre de 2023, la Sala Superior funciona solo con 5 Magistrados, dado que el Senado no ha cubierto las vacantes que se produjeron entonces.**

La situación no bloquea el Tribunal porque el artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF) establece que la Sala puede sesionar válidamente con cuatro magistrados. Pero esto sí puede suponer un problema para las elecciones del Presidente de la República. El mismo art. 167 establece que para declarar la validez o invalidez de la elección del Presidente de la República, la Sala Superior debe sesionar con la presencia de al menos seis de sus integrantes. Esto no lleva necesariamente a un callejón sin salida, dado que cabe una interpretación de la LOPJF según la cual podría cubrirse temporalmente la vacante con un magistrado de la Sala Regional que tenga mayor

⁷ Cabe precisar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación realiza control de constitucionalidad en materia electoral mediante acciones de inconstitucionalidad.

antigüedad.

También han resultado **complejos los equilibrios internos de la Sala Superior**. Desde 2016 la Sala ha tenido cinco presidentes y ninguno ha concluido su período de cuatro años. La renuncia del Magistrado Reyes Rodríguez a la Presidencia en enero de 2024 por la pérdida de confianza de los tres Magistrados que formaban en ese momento la mayoría ha sido el último episodio de esas tensiones.

Por otra parte, **el presidente López Obrador ha propuesto en diversas ocasiones una reforma constitucional que permitiera la elección directa por sufragio popular donde se incluiría la elección de los Magistrados Electorales**.

6.2.2. La organización de la respuesta jurídica a la desinformación

La reacción jurídica y la comunicativa:

En este apartado se trata del modo en que la organización electoral mexicana reacciona jurídicamente frente a algunas manifestaciones de la desinformación. Pero el INE asume también competencias comunicativas que podrían llamarse de verificación, aunque con las limitaciones de las que se hace mención en el informe.

No se hará aquí referencia a las obligaciones de los actores políticos que son también controladas por los órganos electorales pero que no tienen relación directa con la desinformación. Entre ellas están las normas sobre la financiación de las campañas electorales, así como las que se refieren a las vulneraciones de los calendarios electorales (actos anticipados de campaña electoral)

6.3. Antecedentes de decisiones jurisdiccionales vinculadas a desórdenes informativos

Se trata de un ámbito en el que los organismos electorales fueron pioneros y donde se puede ir siguiendo la evolución de la doctrina en la sucesión de resoluciones adoptadas sobre la materia:

- SUP-REP-24/2018

En este asunto, la Sala Superior resolvió una controversia derivada de una sentencia emitida por la Sala Regional Especializada, en la que había sancionado a la persona moral *Wikinoticias* por la transmisión de un video en donde estaba, en ese entonces, el precandidato Ricardo Anaya Cortes, y en la que se anunciaba que declinaba por el entonces precandidato José Antonio Meade Kuribreña. El Tribunal consideró que este tipo de acciones violaban los principios de equidad, pues distorsionaban la percepción pública sobre los candidatos. Asimismo, se violaba el modelo de comunicación política establecido directamente en la Constitución.

Esta sentencia desató otro debate en México: si la autoridad electoral podía sancionar a una empresa por la generación y difusión de contenido falso o si esto coartaba su libertad de expresión.

- [SUP-RAP-180/2021 y acumulados](#)

El Consejo General del INE multó a Movimiento Ciudadano, en lo que interesa, por unas publicaciones en la cuenta de Instagram de Mariana Rodríguez en las que mostraba su apoyo a favor de su esposo, candidato electo a la gubernatura al Estado de Nuevo León, al estimar que se trató de aportaciones en especie porque ella tenía la calidad de persona física con actividad empresarial.

La Sala Superior dejó sin efectos la multa al considerar que la responsable no tomó en cuenta:

- La presunción de espontaneidad de las publicaciones que realizó a favor de su esposo (y que el INE no desvirtuó).
- Que el hecho de que ella fuera *influencer* no debería limitar su derecho a la libertad de expresión.
- La relevancia que en el caso tiene su vínculo matrimonial.
- Que no hubo un pago involucrado.
- Controvertir la sanción impuesta por el INE al determinar que este recibió en su campaña aportaciones en especie por parte de su esposa, consistentes en la difusión de diversas publicaciones en la red social Instagram y por la aparición de ella en el video “Arráncate Nuevo León Rock”.

En efecto, el Tribunal razonó que las publicaciones realizadas por la esposa del candidato electo fueron derivadas del vínculo matrimonial que los une, lo cual debe considerarse como una relación que implica un acompañamiento constante que genera una presunción fuerte de que las manifestaciones de apoyo tienen un carácter auténtico, por lo que no puede considerarse como un beneficio cuantificable en materia de fiscalización.

Asimismo, estimó que el hecho de que se haya registrado una marca ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial bajo el nombre de Mariana Rodríguez no desvirtúa dicha presunción, ni pone en evidencia el uso o aprovechamiento de una marca comercial.

Sin embargo, el Pleno de la Sala Superior confirmó la sanción impuesta en cuanto a la aparición de la esposa del candidato electo a la gubernatura de Nuevo León en un video titulado “Arráncate Nuevo León Rock”, toda vez que este fue producido de manera profesional y tuvo la participación de cantantes profesionales, lo cual, señalaron, da un contexto y una connotación distinta al caso de las anteriores publicaciones en la cuenta de Instagram.

Además, se estimaron infundados los agravios expuestos por la esposa del candidato electo respecto a la supuesta existencia de violencia política en razón de género en su contra, ya que, se estimó, los razonamientos, expresiones y referencias contenidas en la resolución impugnada no tuvieron como intención menoscabar el ejercicio de sus derechos por su calidad de mujer.

- [SUP-REP-319/2021.](#)

El Pleno de la Sala Superior confirmó por unanimidad de votos la resolución de la Sala Especializada que determinó que la app y sitios web denominados “Voto útil” no trasgredieron la normatividad electoral en los comicios federales 2020-2021, pues las plataformas estuvieron amparadas bajo la libertad de expresión de sus creadores.

En abril de 2021 integrantes de MORENA presentaron una queja en contra de los autores de

las plataformas digitales “Voto útil”, ya que consideraron que dicha plataforma transgredía la normatividad electoral al proporcionar a los usuarios herramientas para identificar a la opción política con mayores probabilidades de vencer a los candidatos de dicho partido en las elecciones federales que tendrían lugar el 6 de junio de ese año.

Entre otras consideraciones, la sentencia propuesta por la ponencia de la magistrada Janine Otálora consideró que las plataformas digitales no solicitaron información personal o sobre las preferencias políticas de los usuarios. La información utilizada por las plataformas es pública y, por lo tanto, no era aplicable la regulación para las encuestas y sondeos electorales.

Asimismo, la propuesta aprobada por la Sala Superior recalcó que, cuando se trata de información contenida en Internet, se debe potenciar la protección a la libertad de expresión, que adquiere mayor relevancia durante el proceso electoral. (SUP-REP-319/2021).

[SRE-PSD-0121-2021.docx](#)

<https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/193862/6>

- **SRE-PSD-0121-2021**

La Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación decidió, por unanimidad, que María del Carmen Joaquín Hernández, entonces candidata a diputada federal por el distrito electoral 4 en Quintana Roo, postulada por la coalición “Va por México”, integrada por PRI, PAN y PRD, vulneró las reglas de veda electoral con la difusión de diversas historias en su perfil de Facebook.

Del análisis integral de las historias denunciadas, el Pleno determinó que algunas de éstas fueron publicadas el pasado 2 de junio y dado que tienen una duración de 24 horas, estuvieron visibles y consultables en el perfil mencionado hasta el 3 de junio; es decir, durante el periodo de veda electoral, por lo que se generó un beneficio en favor de la excandidata y de los partidos políticos que la postularon, al contar con una sobreexposición indebida durante el periodo de reflexión.

De igual manera, se verificó que el contenido de la propaganda electoral difundida consistió en mensajes emitidos de manera continua, en los cuales, se señalaron promesas de campaña y llamados expresos a votar por los partidos integrantes de la coalición, con lo cual se vulneró la equidad en la contienda.

A partir de la respuesta de Facebook, así como de la información alojada en su propia plataforma, en la que señaló que la herramienta conocida como “historias” pueden ser eliminadas, previo a la conclusión de la difusión de 24 horas, se estableció que la usuaria María Joaquín tuvo la posibilidad de evitar que las publicaciones continuaran alojadas y disponibles para su consulta, lo cual no ocurrió; en consecuencia, se determinó la imposición de una sanción consistente en una multa a la mencionada candidata, así como a los partidos coaligados, a éstos últimos por su falta al deber de cuidado respecto del actuar de su candidata y por la reincidencia de la conducta en procedimientos pasados.

- **[SUP-REC-1874/2021 y SUP-REC-1876/2021 y acumulados](#)**

La Sala Superior declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, y ordenó la celebración de una elección extraordinaria porque las irregularidades acreditadas vulneraron de manera directa el principio de separación Iglesia-Estado, y dichas violaciones se hicieron al final de la campaña y durante la veda por lo que no pudo sostenerse la confiabilidad en los resultados, atento a que la diferencia entre el

primer y segundo lugar fue de sólo el 1.29 por ciento; donde se destacó la difusión de estos mensajes a través de las redes sociales.

Ante la trascendencia de anular una elección, por un motivo no tasado, en los votos discrepantes se señala la dificultad de medir el impacto de los mensajes, y por no estar los hechos acreditados, ni ser generalizados ni contar con una gravedad tal que por sí mismos o en conjunto con otras violaciones conduzcan a la conclusión de que sin ellos el resultado de la elección hubiera sido diferente.

- [SUP-RAP-172/2021](#)

<https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/4205/0>

Debido a la difusión de mensajes en Instagram por parte de un total de 104 personas conocidas como “influencers” en el periodo de veda electoral durante el proceso electoral 2020-2021, se confirmó la resolución del Consejo General del INE que impuso al Partido Verde Ecologista de México (PVEM) una sanción económica equivalente a 40 millones, 933 mil, 568 pesos, así como la interrupción de la difusión de su propaganda electoral dentro del tiempo asignado por el INE en la pauta ordinaria por el periodo de un año.

Durante la veda electoral se detectaron diversas publicaciones de figuras públicas en la referida red social a favor del PVEM. Estas publicaciones además de realizarse fuera del periodo establecido para ello, afectando a la equidad de la contienda, podrían suponer la omisión por parte de ese partido político de reportar esos gastos.

El INE concluyó que el partido se había beneficiado de un ejercicio propagandístico diseñado bajo un supuesto ejercicio de libertad de expresión en las redes sociales. La coincidencia entre los mensajes difundidos, el pago detectado a determinados *influencers* y el número de personas participantes en dicha acción comunicativa conjunta a favor del PVEM, diluiría la presunción de espontaneidad que caracteriza a las publicaciones que ahí se producen. Además, advirtió que se trataba de una conducta similar a la acontecida en el 2015 con Twitter propiciada por el propio PVEM.

Se consideró acreditada, por un lado, la omisión de reportar el gasto generado por una campaña propagandística en la que intervinieron un número considerable de *influencers* durante el periodo de veda electoral y, por otro, la reiteración de conductas antijurídicas en contra de los principios de equidad y de elección libre.

Otro desorden informativo en el que los organismos electorales mexicanos han sido pioneros es el de la violencia política de género a través de las redes sociales:

- [SUP-JE-199/2021 y acumulados](#)

La Sala Superior revocó la sanción establecida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche al entonces candidato de Movimiento Ciudadano a la gubernatura de esa entidad, Eliseo Fernández Montúfar, por expresiones difundidas en Facebook en contra la candidata postulada por la coalición “Juntos Haremos Historia”, Layda Sansores San Román.

Esto, al considerar que las frases denunciadas, contrario a lo estimado por el Tribunal local responsable, no actualizaban la infracción de violencia política en razón de género, sino que constituían críticas hacia la candidata en las que no se advertía que tuvieran por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de la denunciante.

Según la Sala Superior el Tribunal de aquella entidad debió tomar en cuenta el contexto, en concreto de las publicaciones, toda vez que estaba en curso el proceso electoral y que el debate de campaña era tenso entre todos los contendientes.

La Sala especializada determinó en dos asuntos, la existencia de violencia política en razón de género (VPG) en contra de tres ex candidatas postuladas por MORENA, derivado de la difusión de diversas publicaciones en Facebook.

En el primer asunto, se analizaron diversas manifestaciones realizadas por Edi Olive López en el perfil “Prensa Paraíso” en contra de Beatriz Milland Pérez y Jainice Contreras García, entonces candidatas a la presidencia municipal de Paraíso Tabasco y la diputación federal por el distrito 5 uninominal de esa entidad, respectivamente.

Del estudio de los comentarios denunciados, el Pleno identificó en su contenido la presencia de violencia simbólica en virtud de que las expresiones realizadas deslegitiman a las otras contendientes a través de estereotipos de género al referirse como “buenas amas de casa” y mencionar el hecho de que por no contar con un pareja sentimental de manera “fija”, son incapaces de ejercer un cargo de elección popular o administrar un municipio, invisibilizando sus derechos político-electorales y el de acceso que tienen todas las mujeres para ejercer cargos de elección popular.

Por lo anterior, el denunciado se hizo acreedor a una multa y se le ordenó, como medida de reparación, publicar en su cuenta de Facebook un extracto de la sentencia SRE-PSC-157/2021 durante 30 días naturales, así como una disculpa pública durante los siguientes 15 días. De igual manera, se determinó su inscripción en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia Política contra las Mujeres en Razón de Género del INE, por un periodo de cuatro años y se le instruyó a tomar un curso en materia de VPMG, orientado a la promoción y protección de los derechos de las mujeres y del cual deberá remitir las constancias que acrediten su conclusión. En este procedimiento el Magistrado Luis Espíndola Morales emitió votos concurrente y razonado, respectivamente.

En el segundo procedimiento se analizaron diversas publicaciones realizadas en la cuenta de Facebook por Iram Magdiel Tavera del Castillo y/o Iram Mag Diel Tavera del Castillo, en contra de una candidata a diputada federal, postulada por MORENA, que constituyen VPMG, por tratarse de contenidos con violencia sexual, simbólica y psicológica en su contra, pues la cosifican y ponen en duda su capacidad, intelecto y experiencia como mujer para ejercer un cargo.

Del análisis integral de las imágenes y textos, esta Sala Especializada, por mayoría de votos, identificó que se menoscaba el derecho de la denunciante a ser electa y de participación política, mediante una campaña sistemática, reiterada, continuada y permanente de minimización de su trayectoria, su desempeño como diputada federal y su calidad de candidata al mismo cargo por vía de elección consecutiva.

Por tal motivo y en los mismos términos que el asunto anterior, se ordenó imponer una multa al denunciado, así como la implementación de medidas de reparación integrales, consistentes en una disculpa pública que deberá ser publicada en el perfil de Facebook de Iram Magdiel Tavera del Castillo por 30 días naturales; asimismo, deberá tomar un curso orientado a la promoción y protección de derechos humanos de las mujeres.

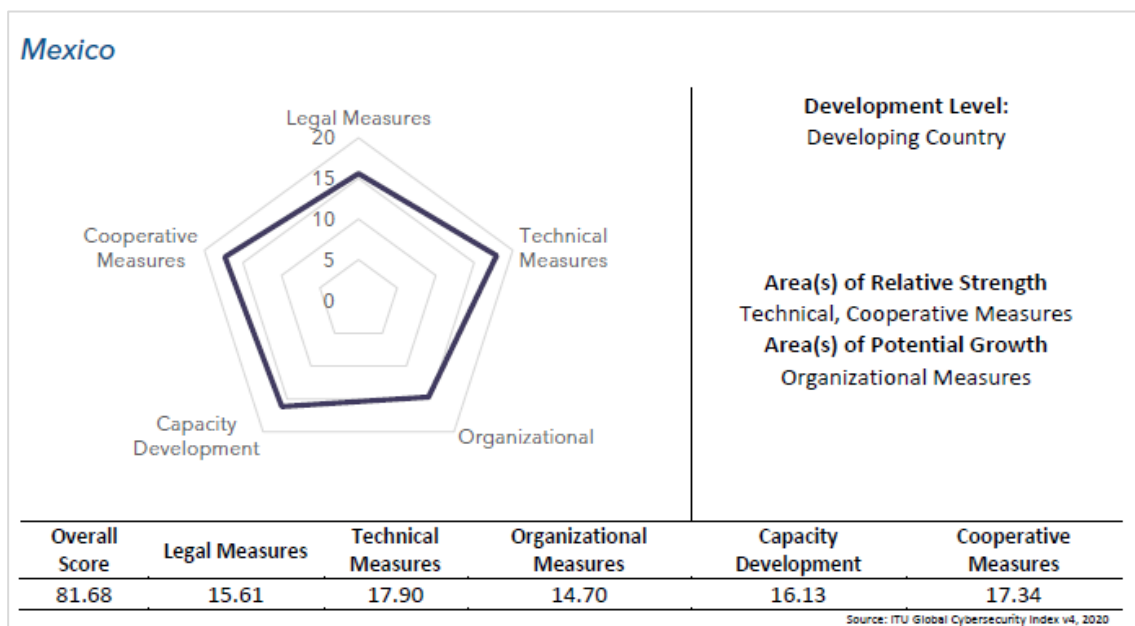
El sancionado deberá publicar un extracto de la sentencia SRE-PSC-154/2021 en su cuenta de Facebook durante 30 días naturales. Cabe mencionar que, tanto la disculpa pública como el extracto de la ejecutoria, se harán previa autorización y consentimiento pleno de la promovente.

Asimismo, se ordenó la inscripción del denunciado en el Registro Nacional de Personas Sancionadas de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral.

Al respecto, el magistrado Luis Espíndola Morales emitió voto particular debido a que, en su opinión, entre otros aspectos, hubo deficiencias en el emplazamiento del denunciado y consideró que la conducta era existente sólo considerando cuatro publicaciones de las que fueron motivo del análisis.

6.4. Antecedentes en materia de ciberseguridad

México ocupa la posición 52 en el *Global Cybersecurity Index de 2020*⁸, con una puntuación de 81,68 puntos sobre 100. Ello es indicador del estado de madurez del país en las distintas facetas que allí se miden, siendo una de las debilidades que apunta este índice la relativa a las medidas organizativas y legales.



6.4.1. Estrategias Nacionales de Ciberseguridad de México (ENCS)

En México está vigente la Estrategia Nacional de Ciberseguridad del año 2017, cuyo objetivo principal es identificar y establecer las acciones en materia de ciberseguridad aplicables a los ámbitos social, económico y político que permitan el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) de forma responsable para el desarrollo sostenible del Estado mexicano.

Los objetivos estratégicos de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad de México se basan en:

- **Sociedad y derechos:** crear condiciones para que la población ejerza sus actividades y derechos en el ciberespacio de manera responsable y segura.

⁸ Global Cybersecurity Index de 2020 del ITU, disponible en: <https://www.itu.int/epublications/publication/D-STR-GCI.01-2021-HTM-E/>

- **Economía e innovación:** proteger la economía y fomentar la innovación tecnológica y el desarrollo de la industria nacional en ciberseguridad.
- **Instituciones públicas:** proteger la información y sistemas informáticos de las instituciones públicas, asegurando su óptimo funcionamiento y la continuidad de servicios a la población.
- **Seguridad pública:** mejorar las capacidades para prevenir e investigar delitos en el ciberespacio y mantener el orden público.
- **Seguridad nacional:** desarrollar capacidades con el fin de prevenir los riesgos y las amenazas en el ciberespacio que puedan comprometer la independencia, la integridad y la soberanía del país.

La Estrategia Nacional de Ciberseguridad de México plantea **ocho ejes transversales** para alcanzar estos objetivos:

- **Cultura y ciberseguridad:** promover valores, principios y acciones de concientización y educación para interactuar de manera segura y confiable en el ciberespacio.
- **Desarrollo de capacidades:** fortalecer las capacidades organizacionales, de capital humano y recursos tecnológicos en ciberseguridad.
- **Coordinación y colaboración:** mejorar la colaboración y coordinación entre diferentes actores para fortalecer las capacidades en ciberseguridad.
- **Investigación, desarrollo e innovación en TIC:** fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico en ciberseguridad.
- **Estándares y criterios técnicos:** desarrollar y adoptar estándares y mejores prácticas en ciberseguridad.
- **Infraestructuras críticas:** gestionar y proteger las infraestructuras críticas para minimizar riesgos y vulnerabilidades.
- **Marco jurídico y autorregulación:** actualizar el marco jurídico y promover la autorregulación en ciberseguridad.
- **Medición y seguimiento:** desarrollar mecanismos de medición y seguimiento para evaluar los resultados de la implementación de la Estrategia.

Cabe destacar que todas las acciones de la ENCS deben desarrollarse sobre tres principios rectores clave: la perspectiva de derechos humanos; el enfoque basado en gestión de riesgos; y la colaboración multidisciplinaria y de múltiples actores.

Asimismo, debemos apuntar que además de la ENCS, México cuenta con normativa general que atiende a la ciberseguridad, destacando:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Norma Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Ley Federal del Derecho de Autor.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.
- Código Penal Federal.
- Protocolo Nacional Homologado de Gestión de Incidentes Cibernéticos del Centro de Respuesta a incidentes Cibernéticos de la Dirección General Científica de la Guardia Nacional.
- Protocolo Nacional Homologado de Gestión de Incidentes Cibernéticos, fue publicado el 15 de febrero de 2023, perteneciente al Centro de Respuesta a Incidentes Cibernéticos de la Dirección General Científica de la Guardia Nacional.

6.4.1.1 Voto Electrónico

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE) de 2014 incluyó la posibilidad de **votar por vía electrónica**, mediante el artículo 329.3, que se mantiene en la actualidad **para residentes en el exterior**, esto es mexicanos que residan fuera del país⁹.

Además, cabe señalar que, en materia de voto electrónico, entre los años 2018 y 2022, se han presentado tres iniciativas de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), cuatro iniciativas de reforma a la LGIPE y una de reforma a la Ley Federal de Consultas Populares. Por ser la más reciente cabe destacar la propuesta realizada en abril de 2022 en la cual se propone reformar el artículo 35 de la Constitución en aras a incluir un párrafo final que señala que en el ejercicio del voto en procesos electorales, consultas populares y referéndum de revocación podrán aprovecharse las tecnologías de la información y la comunicación. Se propone la eliminación del carácter potestativo que ha tenido el voto automatizado en la legislación mexicana.

Hemos de aclarar que se dan dos opciones para los votantes residentes en el extranjero, este sistema de votación con urna electrónica y el voto por internet, que se analizará en el punto subsiguiente. Voto presencial de las personas residentes en el extranjero se realizará a través de medios electrónicos sitios en las sedes consulares, concretamente en 23 puestos, siendo necesaria la petición previa¹⁰.

6.4.1.2 Voto electrónico por Internet

El voto por internet¹¹, consiste en emitir el sufragio a través del Sistema para el Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, que garantiza la secrecía del voto durante su emisión, transmisión, almacenamiento y cómputo, utilizando medios electrónicos.

El artículo 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE) dispone que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto¹².

La primera implementación se llevó a cabo en las elecciones de 2021 en las entidades de

⁹ No obstante, el INE ha explorado la opción de un voto electrónico, un voto automatizado, para los mexicanos en el territorio nacional.

¹⁰ El 2 de junio de 2024, deberás acudir a alguno de los Módulos Receptores de Votación que el INE habilitará para emitir tu voto y presentar tu Credencial para Votar vigente, tramitada al 25 de febrero de 2024, en el extranjero o en México. Si te registraste previamente, tendrás tu lugar asegurado; en caso contrario, podrás votar dentro de los 1,500 espacios extra que habrá en cada Módulo Receptor de Votación.

¹¹ Ampliar información con los lineamientos del INE respecto al voto electrónico: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/134678/CGex202205-09-ap-8-a.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

¹² Para mayor información: <https://www.votoextranjero.mx/web/vmre/voto-por-internet>.

Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas. En las elecciones de 2022 se implementó en 4 entidades Aguascalientes, Durango, Oaxaca y Tamaulipas las cuales reconocen el voto desde el extranjero.

6.4.2. Ciberataques sufridos en México

En el Informe Ciberataques a la logística y la infraestructura crítica en América Latina y el Caribe de Naciones Unidas y CEPAL 2023¹³ se recogen algunos de los incidentes más relevantes acaecidos en la región, siendo aquí mostrados los relativos a México:

A. Eventos destacados en logística e infraestructuras críticas

A través de la investigación de escritorio realizada, se ha podido documentar un total de 82 incidentes que afectaron a los diez países investigados en el presente informe y que se detallan en el cuadro 1. En el se visualiza los siguientes datos estadísticos ocurridos entre 2020 y 2022.

Cuadro 1
Cantidad de incidentes encontrados por país

País	Cantidad	Porcentaje
Brasil	27	19
Colombia	20	14
Argentina	19	13
Chile	16	11
México	15	10
Perú	11	8
Uruguay	11	8
Ecuador	10	7
República Dominicana	8	6
Panamá	7	5

¹³ Informe Ciberataques a la logística y la infraestructura crítica en América Latina y el Caribe de Naciones Unidas y CEPAL 2023, disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/49086-ciberataques-la-logistica-la-infraestructura-critica-america-latina-caribe>



Tipo de actividad	Impacto										Impacto												
	Argentina	Brazil	Chile	Colombia	Ecuador	México	Paraná	Perú	Rep. Dominicana	Uruguay	D	C	I	Tipo de incidente	Fecha de referencia del incidente	Descripción del incidente	Cualitativo	Cuantitativo	Días Impacto	Costo en dólares	Resolución	Fuente	
Tecnología			X								X			Organización afectada	13/12/2020	El ciberataque infectó a las actualizaciones de su software de monitoreo de redes Orion	SolarWinds solicitó, ese mismo día, a sus clientes actualizar Orion inmediatamente a su versión 2020.2.1 HP 1	Se estima que fueron afectados aproximadamente 18.000 empresas en todo el mundo	4		Aplicar una nueva actualización de emergencia, la que reemplazará el componente comprometido y agregará nuevas funcionalidades de seguridad	https://www.crit.gov.cimedia/2020/12/10/CN020-00045-01.pdf	
Tecnología	X										X	X		Kaseya Limited	2/7/2021	Ataque contra el servicio VBA (software de gestión de IT) el ataque se llevó a cabo mediante la explotación de una vulnerabilidad zero-day (CVE-2021-30116)	Cerraron los servidores OaSI y notificaron el problema a los clientes afectados para que apagaran los servidores VBA	Se estima que fueron afectados aproximadamente 1500 empresas	4		La empresa desarrolló un parche de solución	https://www.kaseya.com/seguridad/kaseya-seguridad-ataque-ransomware-esto-todo-que-sabemos-momento	
Tecnología			X						X		X	X		Securitas	31/1/2022	Filtración de información reservada	Uno de los tres buckets Amazon Simple Storage Service (S3) de la firma estaba completamente expuesto en línea	La información sujeta incluye identificación personal de los empleados y detalles de las instalaciones de al menos cuatro aeropuertos	Filtración de más de 1 millón de archivos confidenciales, equivalentes a 3TB			No informado	https://noticiasseguridad.com/hacking/incidentes/filtracion-informacion-personal-y-fotos-de-los-empleados-en-aeropuertos-de-colombia-y-peru/
Tecnología	X	X	X	X							X	X		Operadores de telecomunicaciones	Año 2021	El tráfico del malware emuló los servidores que manejan las conexiones GPRS, lo que le permitió enviar y recibir datos entre los sistemas infectados y los servidores de comando y control sin alertar al firewall	El procedimiento de los ataques fue el mismo: captura de la base de datos, un DDoS y pedido de rescate que debe ser depositado en billeteras virtuales	En octubre de 2021 fue anunciado, que las redes de 13 operadores globales de telefonía móvil fueron intrudidas	120	5000000	No informada	https://perspectiva.ujenesperspectiva.com/empresas-empresarios-telecomunicacion-que-reclaman-un-tercer-de-los-ataques-ciberneticos-perpetrados-en-2021/	
Tecnología	X	X	X	X							X	X		For las características del ataque afectó a distintas entidades bancarias	8/1/2021	Trojano bancario-cobot	Distribución por correo electrónico del malware Cobot, con la finalidad de robar datos sensibles de las redes empresariales infectadas	No fue difundido por los distintos usuarios afectados	1.500 usuarios afectados en distintos países	90		El 22 de marzo, Microsoft anunció que en el 82% de los servidores in situ de Microsoft Exchange, los efectos del hackeo habían sido corregidos o mitigados	https://portalnova.cl/nueva-ola-de-correos-electronicos-propaga-el-malware-cobot-advirtiendo-que-los-ataques-estaban-extendiendose-a-diferentes-empresas/
Logística						X	X	X	X		X	X		Expeditors International	20/2/2022	Ransomware	La compañía de logística y transporte de mercancías debió cerrar la mayor parte de sus operaciones en todo el mundo para mantener la seguridad de su entorno global de sistemas	Los impactos en curso del ciberataque incluyeron: pérdida de datos, interrupción de los servicios, pérdida de ingresos, gastos, resultados de las operaciones, flujos de efectivo y reputación. En un principio, la empresa no puede estimar las repercusiones financieras directas e indirectas definitivas de este ciberataque	La empresa tiene 350 sucursales y más de 18.000 empleados en todo el mundo			Se aplicaron soluciones de contingencia de acuerdo a cada filial y disponibilidad de recursos	https://www.baenegocio.com/operaciones-mundiales-20220221-0120.html

Tipo de actividad	Impacto										Impacto												
	Argentina	Brazil	Chile	Colombia	Ecuador	México	Paraná	Perú	Rep. Dominicana	Uruguay	D	C	I	Tipo de incidente	Fecha de referencia del incidente	Descripción del incidente	Cualitativo	Cuantitativo	Días Impacto	Costo en dólares	Resolución	Fuente	
Energía	X	X	X	X							X	X		Empresas petroleras y mineras	3/8/2022	Filtración de correos electrónicos y publicación de la información en la plataforma web DCo Secrets.com	La información proviene de correos electrónicos de firmas de Colombia, Brasil y Chile. De la que se recabó mayor cantidad de datos fue de la empresa minera chilena Quibor. Revelaron casos de derrames y denuncias de corrupción	Las distintas empresas fueron afectadas de diversas formas, según su materia específica de actividad	Se difundió más de 1TB de información			No informada	https://www.ronegro.com/articulo/hackeo-filtracion-mas-de-1tb-de-informacion-sobre-petroleras-y-mineras-de-latinoamerica-2427930/
Comercio	X	X	X	X					X		X	X		Cencosud-Supermercados: Easy, Jumbo, Vea y Blainstein	17/1/2020	Ransomware-Egregor	El ataque secuestró los bases de datos con la información de los clientes de las empresas, las que fueron usadas para la extorsión del atacante	Durante la operación ordenara cerrar las máquinas registradoras imprimieron tickets sin freno con un mensaje en inglés: "Si no pagan, publicaremos toda la información de sus clientes". Preventivamente la empresa cerró sus locales por algunas horas y puso en stand-by sus sitios web	Inactividad total con el consecuente lucro cesante	1		Se presume que la empresa pagó el rescate debido a que hubo detras de ciberataque a easy-jumbo-vea-en-argentina/	https://www.memo.com.ar/economia/que-hubo-detras-de-ciberataque-a-easy-jumbo-vea-en-argentina/
Estado			X	X	X	X	X	X	X		X	X		Fuerzas armadas	30/9/2022	Fuerza bruta	Robo de información reservada, principalmente de correo electrónico a través de una brecha de seguridad del servicio Exchange	No informado, debido a la confidencialidad de la información relacionada con la seguridad de cada país	No informado, debido a la confidencialidad de la información relacionada con la seguridad de cada país	No informado		No informado, debido a la confidencialidad de la información relacionada con la seguridad de cada país	https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-63167331
Logística	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X		Helmann Worldwide Logistics	9/12/2022	Ransomware-filtración de datos	Ataque Ransomware y filtración de datos, esta se produjo con anterioridad a secuestro de datos, como primera parte del plan de ataque	Como consecuencia de este ataque ransomware, los clientes de Helmann están experimentando llamadas y correos electrónicos fraudulentos, según indica la propia compañía en su web. Esta puede ser una de las consecuencias derivadas del ataque. Ya que, si los atacantes no monetizan el incidente a través del color del secuestro de datos, lo hacen a través de los datos obtenidos, mediante esta	Fueron afectados 70.64 GB de datos comprimidos. Estos archivos contienen información como los nombres de clientes, el ID de usuario, correos electrónicos y contraseñas	No especificados, se estima que varias semanas		Se aplicaron soluciones de contingencia de acuerdo con el cada filial y disponibilidad de recursos	https://unaaida.hispasec.com/2022/12/12/ataque-ransomware-y-filtracion-de-datos-de-helmann.html

Tipo de actividad	Impacto										Impacto										
	Argentina	Brazil	Chile	Colombia	Ecuador	México	Panamá	Paraguay	Rep. Dominicana	Uruguay	Organización afectada	Descripción de la actividad	Impacto	Fecha de referencia del incidente	Descripción del incidente	Cualitativo	Cuantitativo	Días Impacto	Costo en dólares	Resolución	Fuente
Tecnología	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Organización afectada	Por las características del ataque afecto a cualquier tipo de organizaciones	X	8/1/2021	Filtración de datos en sus servidores in situ de Microsoft Exchange Server	Los atacantes obtuvieron privilegios de administrador en los servidores afectados. Acceso a los correos electrónicos y contraseñas de los usuarios y también a los dispositivos conectados a la misma red	250 000 servidores en todo el mundo	90		El 23 de marzo, Microsoft anunció que en el 92% de los servidores in situ de Microsoft Exchange, los efectos del hackeo habían sido corregidos o mitigados	https://blog.maffence.com/analysis-of-hackeo-a-microsoft-exchange-server/
Tecnología	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Usuarios de Facebook	Utilidades de la aplicación	X X	1/3/2021	El ataque dejó expuesta la información personal de millones de usuarios que ha sido publicada en un foro de piratería. Se trata de los correos electrónicos, teléfonos, fechas de nacimiento, biografías, ubicaciones, estado sentimental y biografía	Exposición de información privada	533.000.000 de usuarios afectados	Dadas las características de los datos expuestos a afectación producida por el ataque perduró en el tiempo, sin poder determinar su duración	No informado	https://www.channeled.com/actualidad/seguridad-informatica/11298590025-02/leste-cibertaqueos-han-marcado-ano-2021.1.html	
Finanzas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Bancos comerciales/ clientes	Organizaciones cuya actividad económica es la intermediación financiera. Es decir, captan depósitos del público, dirigiendo esos recursos al otorgamiento de créditos, con el objetivo de obtener un beneficio	X X	19/3/2022	Los clientes de los bancos son víctimas de ingeniería social como phishing. Estos cibertaqueos se realizan a través de los correos electrónicos de los usuarios financieros, con el objeto de tratar de capturar o robar información confidencial de los clientes, tales como sus usuarios y contraseñas, números de tarjetas de créditos, entre otras informaciones, para que la víctima voluntariamente revele dichas informaciones mediante técnicas de manipulación y el engaño	Estos crímenes han conllevado, a que los bancos tengan que invertir importantes recursos en realizar campañas de concientización para advertir y educar a los clientes. Asimismo, los bancos deben invertir en programas y herramientas robustas de ciberseguridad para protegerse ante los diferentes ataques cibeméticos	Variable según las víctimas afectadas	La implementada por cada entidad	https://www.diarioribe.com/actualidad/nacional/2022/03/19/victim-as-de-fraudes-bancarios-sin-por-robo-de-identidad/1716145		
Comercio	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Pequeñas y medianas empresas y comercios	Actividades varias	X X	Periodo años 2021-2022	Troyano_P0W ataques de internet-ataques al Protocolo de Escritorio Remoto	De acuerdo con el tipo de ataque en cada caso	De acuerdo con el tipo de ataque en cada caso	155 000	De acuerdo con el tipo de ataque en cada caso	https://abam.hazpersky.com/blog/medialam-entrentan-creciente-numero-cibertaqueos-24950	

6.4.3. Algunas medidas generales aplicables al contexto electoral que se están aplicando y/o se prevén en los distintos documentos

6.4.3.1 Medidas de ciberseguridad para el voto electrónico

- Autenticación de los votantes para confirmar que quien se presenta a votar sea quien dice ser, a través de biometría dactilar y facial.
- Aplicación de protocolos criptográficos que aseguren la separación de los datos de la persona votante y del voto emitido
- Se tiene que cifrar la transacción para evitar que pueda ser alterada y para contribuir a la transparencia en el conteo y los resultados de la votación.

6.4.3.2 Medidas de seguridad implementadas en el Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI)

El SIVEI permite a los mexicanos que se encuentran en el extranjero ejercer su derecho y obligación a emitir el sufragio, mediante medios electrónicos en el que se garantizan los principios constitucionales de sufragio, prestando una especial atención al secreto del voto en las distintas fases o procesos que conforman el procedimiento (emisión, transmisión, almacenamiento y cómputo).

Este sistema es relativamente reciente, por cuanto la primera implementación se llevó a cabo en 2021 con las elecciones de diez entidades y la Ciudad de México. (IntelMX, 2023). En general, se puede decir que las medidas de seguridad previstas en el sistema consisten en que el almacenamiento del voto se encuentra cifrado en una urna virtual, que cuenta con un mecanismo de seguridad que requiere un grupo de custodios para abrirla y contabilizar los votos. SIVEI obtiene el hash del voto cifrado y genera el recibo del voto respetando su confidencialidad. Este sistema fue revisado y auditado por internos y externos que comprobaron la seguridad y funcionamiento. En este sentido, no es posible vincular el voto con una persona votante.

6.4.3.3 Algunas medidas implementadas por el INE

A lo ya apuntado en las distintas partes de este documento se puede añadir¹⁴:

- **Cifrado y Seguridad de Datos:** el INE emplea técnicas de cifrado para proteger la información almacenada en sus bases de datos. Esto asegura que los datos personales de los votantes y otros detalles relevantes estén protegidos contra accesos no autorizados.
- **Sistemas de Información Geográfica (SIG):** el INE utiliza SIG para mapear y visualizar datos geoespaciales relacionados con la ubicación de casillas electorales, distritos, y centros de votación. Esto ayuda a planificar la logística electoral y a garantizar una distribución equitativa de recursos.
- **Firma Electrónica Avanzada:** para validar documentos y transacciones, el INE utiliza firmas electrónicas avanzadas. Esto asegura la autenticidad y la integridad de los registros y documentos oficiales.
- **Auditorías y Verificación de Procesos:** el INE realiza auditorías periódicas para verificar la integridad de los sistemas y procesos electorales. Esto incluye auditorías de seguridad informática y auditorías de procesos internos.
- **Tecnología Blockchain:** aunque no se utiliza en todos los procesos, algunos Estados han implementado tecnología *blockchain* para garantizar la transparencia y la inmutabilidad de ciertos registros electorales.
- **Sistemas de transmisión de resultados:** durante la jornada electoral, se utilizan sistemas de transmisión de resultados para enviar los datos de las casillas al centro de cómputo. Estos sistemas están diseñados para ser seguros y confiables.

Además, el INE ha incorporado diversas **tecnologías** en sus procesos electorales para **mejorar la eficiencia y la confianza en el sistema**, tales como:

- **Tecnología móvil:** el INE ha desarrollado aplicaciones móviles para diversas funciones. Por ejemplo, la aplicación para recabar el apoyo ciudadano para candidatos independientes, la aplicación para Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) para registrar visitas en cada distrito, y el Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) son ejemplos de cómo se ha aplicado la tecnología móvil.
- **Plataformas analíticas:** el Instituto utiliza plataformas analíticas para procesar y analizar datos obtenidos a través de aplicaciones móviles y otras fuentes. Estos datos ayudan a tomar decisiones informadas y oportunas.
- **Capacitación digital a distancia:** el INE ha implementado plataformas dirigidas a la capacitación de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, permitiendo la formación a distancia.
- **Automatización del padrón electoral:** el Padrón Electoral, que contiene información sobre los votantes, está completamente automatizado en México. Esto incluye la

¹⁴ Información recogida de: <https://noticiaspuertosantacruz.com.ar/el-ine-liderando-la-ciberseguridad-en-las-elecciones-mas-grandes-de-mexico/>

obtención y transmisión de datos, el resguardo de bases de datos y la expedición de credenciales para votar. La tecnología garantiza la confiabilidad y la inclusión de todos los votantes elegibles.

6.4.3.4 Algunas de las auditorías que se están realizando las está llevando a cabo la Universidad Autónoma Metropolitana

Asimismo, recordamos la metodología implementada por el INE en lo tocante al **Análisis de Brecha para la Seguridad Aplicada a los Datos Personales V 4.0**¹⁵, basado en las normas ISO/IEC 27002:2013 *Information Technology – Security techniques – Code of practice for information security controls*; *The NSA INFOSEC Assessment Methodology (IAM)*; y, Evaluador de Vulneraciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que se resume en el siguiente cuadro:

La metodología utiliza como referente el estándar internacional ISO/IEC 27002:2013 *Information Technology – Security techniques – Code of practice for information security controls*. Este **estándar internacional** está conformado por **14 dominios de seguridad, 35 objetivos de control y 114 controles**. La implementación de los controles se realiza a través de la selección de medidas de seguridad técnicas, físicas y/o administrativas, las cuales tienen como finalidad preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de datos personales y que se clasifican en tres tipos como se describe a continuación.

- **Medidas de seguridad basadas en la cultura del personal, conocidas como medidas de seguridad administrativas:** se encuentran enfocadas en roles y responsabilidades de personas o entidades involucradas en el tratamiento de datos personales. La Ley de Datos define estas medidas como:
 - Políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional.
 - La identificación, clasificación y borrado seguro de la información.
 - Sensibilización y capacitación del personal, en materia de Protección de Datos Personales. Dentro de las medidas administrativas podríamos encontrar los siguientes ejemplos:
 - Concientización del personal en seguridad de la información y Protección de Datos Personales.
 - Políticas de escritorio limpio.
 - Bloqueo de pantalla del equipo.
 - Sanciones

- **Medidas de seguridad en el entorno de trabajo físico, conocidas como medidas de seguridad físicas:** la Ley de Datos considera la protección del entorno físico de datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento y recomienda considerar lo siguiente:
 - Prevenir acceso no autorizado al perímetro, instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información.
 - Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información.
 - La identificación, clasificación y borrado seguro de la información.
 - Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir de la organización.

¹⁵ Análisis de Brecha para la Seguridad Aplicada a los Datos Personales V 4.0, disponible en: <https://ine.mx/wp-content/uploads/2021/05/SSPPDP-Metodologia-Brecha.pdf>

- Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz, que asegure su disponibilidad e integridad. En el caso del mantenimiento eficaz, busca asegurar en los equipos, la disponibilidad y la confidencialidad de datos personales, es decir, que siempre se pueda acceder a ellos y que sólo sean modificados por aquellos que han sido autorizados.

Dentro de las medidas físicas podríamos encontrar los siguientes ejemplos:

1. Candados.
 2. Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV).
 3. Bitácoras de entrada y salida de personal y visitantes.
- Medidas de seguridad en el entorno de trabajo digital, conocidas como medidas de seguridad técnicas: la Ley de Datos considera las acciones y mecanismos tecnológicos relacionados con software y hardware para proteger el entorno digital de datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento. Para ello recomienda considerar al menos lo siguiente:
 - Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea identificados y autorizados.
 - Generar un esquema de privilegios para que el usuario realice las actividades que requiere con motivo de sus funciones.
 - Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento de software y hardware.
 - Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales.

Dentro de las medidas técnicas podríamos encontrar los siguientes ejemplos:

1. Bloqueo de equipo por inactividad.
2. Respaldos.
3. Roles de usuario.
4. Control de acceso.
5. Desbloqueo de pantalla con contraseña.

6.4.3.5 Auditoría realizada por el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados (Cinvestav)

El Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI) del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante el cual las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero podrán votar en los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024, cumple con los requerimientos técnicos establecidos en la normatividad electoral vigente.

Así lo establece la auditoría realizada por el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados (Cinvestav) que tuvo como objetivo verificar el cumplimiento operativo de las disposiciones y criterios establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y demás normatividad aplicable.

El equipo científico del Cinvestav, integrado por investigadoras e investigadores especializados en ingeniería de software, ciberseguridad y criptografía, procedentes de tres de sus unidades ubicadas en Zacatenco, Guadalajara y Tamaulipas, realizó pruebas técnicas al sistema informático y a la infraestructura diseñada para el voto extraterritorial por Internet. El proceso de revisión se realizó, del 16 de febrero al 30 de abril del 2024, en el marco del convenio de colaboración INE/DJ/33/2024, entre el Instituto Nacional Electoral y el Centro

de Investigación y de Estudios Avanzados.

La auditoría concluyó que el SIVEI permitirá el voto por Internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero en los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024 y cumple con los elementos técnicos requeridos en el modelo operativo y la normatividad vigente.

El SIVEI será usado para votar en las elecciones de Presidencia y Senadurías en el ámbito federal y en las elecciones de Jefatura de Gobierno, Gubernaturas, Diputaciones Migrantes y Diputaciones de Representación Proporcional en el ámbito local, según corresponda en las entidades de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Estado de México, Morelos, Oaxaca, Puebla y Yucatán, cuya legislación contempla el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero.

7. OBSERVACIÓN DE LOS DESÓRDENES INFORMATIVOS

7.1. Observación de los desórdenes informativos en el proceso 2023-2024

Este apartado describe los resultados del trabajo de campo realizado por el equipo de estudiantes de la UNAM supervisado por el equipo de trabajo UCM en relación con la catalogación y descripción de los distintos incidentes de desinformación documentados por las organizaciones de verificación seleccionadas.

7.1.1. Criterios de selección de la muestra

Para la observación de los desórdenes informativos en el proceso electoral, se seleccionó una **muestra de fuentes especializadas en verificación de hechos y combate a la desinformación**. **Animal Político** es un medio de comunicación independiente en México, conocido por su rigor periodístico y su enfoque en la transparencia y la veracidad de la información. La sección de **Verificación de Hechos** se dedica a identificar y desmentir información falsa o engañosa difundida en diversos medios y plataformas. Esta fuente ofrece una base de datos robusta de casos de desinformación verificados, lo que permite analizar patrones de desinformación y evaluar su impacto en el proceso electoral. Su enfoque metodológico y la transparencia en los criterios de verificación proporcionan un recurso confiable para identificar desórdenes informativos.

La **Central Electoral del INE** es una plataforma oficial que proporciona información detallada sobre los procesos electorales en México. A través de su sección de certeza, el INE se enfoca

en garantizar la transparencia y la precisión de la información electoral, además de desmentir rumores y noticias falsas. Al ser una fuente oficial, ofrece una visión institucional sobre los esfuerzos para combatir la desinformación. Sus recursos incluyen comunicados, reportes y herramientas de verificación que permiten observar la respuesta institucional frente a los desórdenes informativos durante el proceso electoral.

Infodemia, por su parte, es una plataforma dedicada a combatir la desinformación en México, perteneciente a la televisión pública. Esto puede introducir un sesgo en la selección de desinformaciones, enfocándose en aquellas que perjudican a la opción de gobierno. Sin embargo, Infodemia funciona como un observatorio de información falsa, proporcionando análisis detallados y recursos educativos para ayudar a la ciudadanía a identificar y enfrentar la desinformación. Proporciona una amplia gama de ejemplos de desinformación, junto con análisis sobre su origen y difusión. La plataforma también ofrece herramientas interactivas y contenido educativo que son útiles para entender cómo se propaga la desinformación y cómo puede ser contrarrestada. Lo que interesa principalmente es recopilar el mayor número posible de incidentes más allá de las calificaciones que hace el verificador.

Se optó por utilizar fuentes indirectas como las verificaciones de hechos ya seleccionadas por verificadores debido a la confianza y la credibilidad que estas fuentes aportan al análisis. Si bien este enfoque puede introducir un sesgo en la selección de la muestra, también permite observar lo que los verificadores consideran relevante y problemático, lo cual califica la muestra de manera significativa. Al analizar los desórdenes informativos desde la perspectiva de estas fuentes verificadas, se obtiene una visión más precisa y fundamentada de los tipos de desinformación que impactan el proceso electoral y cómo son percibidos y manejados por actores clave en el ecosistema informativo.

En el contexto del proyecto de observación electoral, **estas fuentes permiten obtener datos observables confiables y validados, que son cruciales para la elaboración de**

estrategias efectivas contra la desinformación. Esta metodología asegura que el análisis esté basado en datos verificables y relevantes, contribuyendo así a la credibilidad y la solidez del informe final.

7.1.2. Formato

En cuanto al formato u origen de los observables se pueden extraer varias observaciones relevantes:

- **Predominio de Redes Sociales:** los formatos más comunes son "Tweet" y "Vídeo", seguidos de combinaciones de "Tweet" con otros formatos, lo que indica que Twitter es una plataforma principal para la difusión de desinformación.
- **Diversificación de formatos:** existe una diversificación notable en los formatos utilizados, incluyendo "Cadena de WhatsApp", "Imagen", "Post de Facebook", y combinaciones de varios formatos. Esto sugiere una estrategia de difusión multifacética por parte de los actores de desinformación.
- **Uso de Mensajería Instantánea:** las "Cadenas de WhatsApp" también aparecen frecuentemente, lo que subraya la importancia de las aplicaciones de mensajería instantánea en la propagación de información falsa.
- **Menor uso de otros formatos:** formatos como "SMS", "Story de Instagram", y combinaciones más complejas de múltiples formatos son menos frecuentes, pero indican que la desinformación también se adapta a diversos medios digitales.

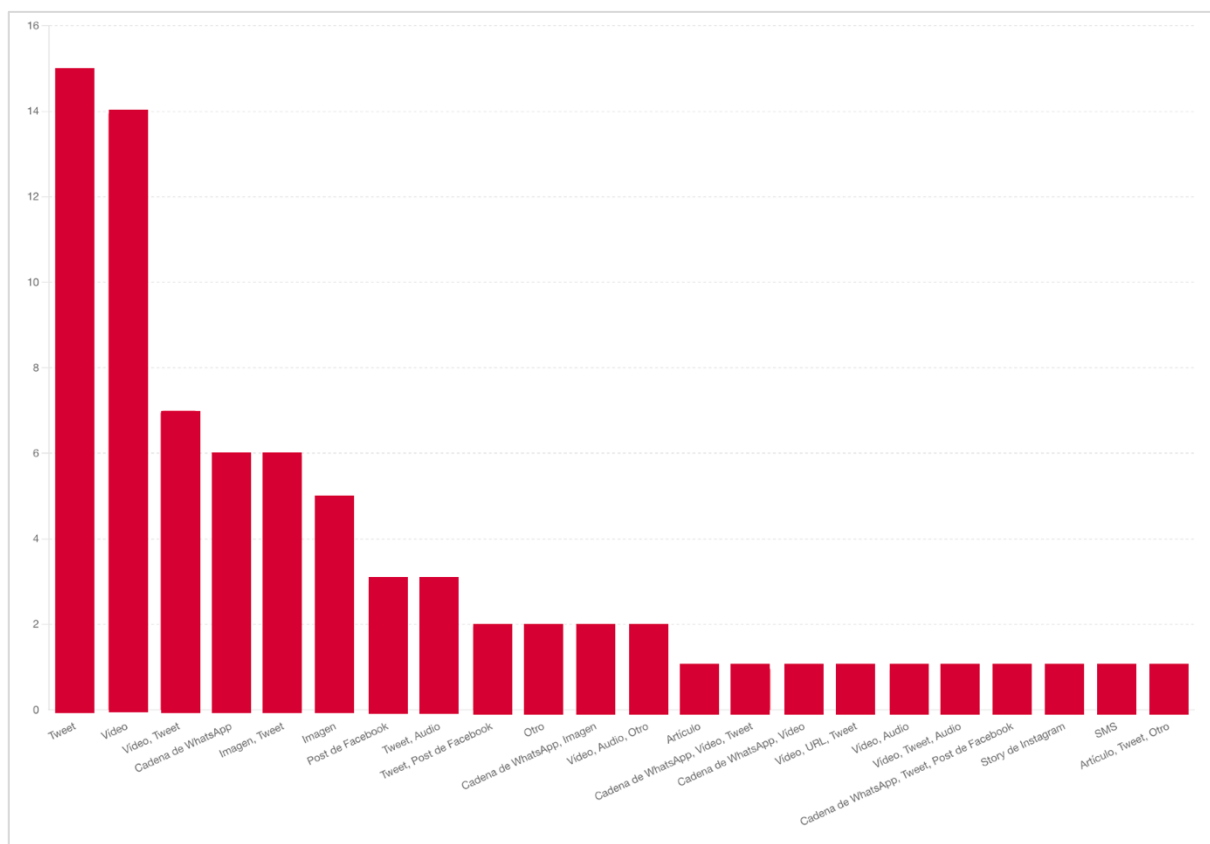


Figura 1. Distribución de contenidos según su origen

7.1.3. Objetivos

Respecto a los objetivos analizados (figura 2) se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- **Predominio del objetivo de distorsión:** el objetivo más común de la desinformación es "Distorsionar", con una cantidad significativamente mayor que otros objetivos. Esto indica que la mayoría de los esfuerzos de desinformación están dirigidos a alterar la percepción de la realidad entre los destinatarios.
- **Objetivos combinados:** los objetivos combinados como "Distorsionar, Desalentar" y "Distorsionar, Dividir" son también frecuentes. Esto sugiere que los agentes de desinformación buscan no solo distorsionar la realidad, sino también desalentar la participación y dividir a la audiencia en múltiples frentes.
- **Diversidad de objetivos:** aunque menos frecuentes, se observan otros objetivos como "Distraer", "Dividir", "Desalentar" y "Descartar". Esto demuestra que las campañas de desinformación utilizan una variedad de estrategias para lograr sus metas.
- **Objetivos múltiples:** algunos registros muestran objetivos múltiples como "Distorsionar, Distraer, Desalentar", lo que refleja una estrategia compleja y multifacética por parte de los desinformadores.

Estas observaciones indican que la desinformación en el contexto electoral se centra principalmente en distorsionar la percepción pública, con esfuerzos adicionales para desalentar la participación y dividir a la sociedad.

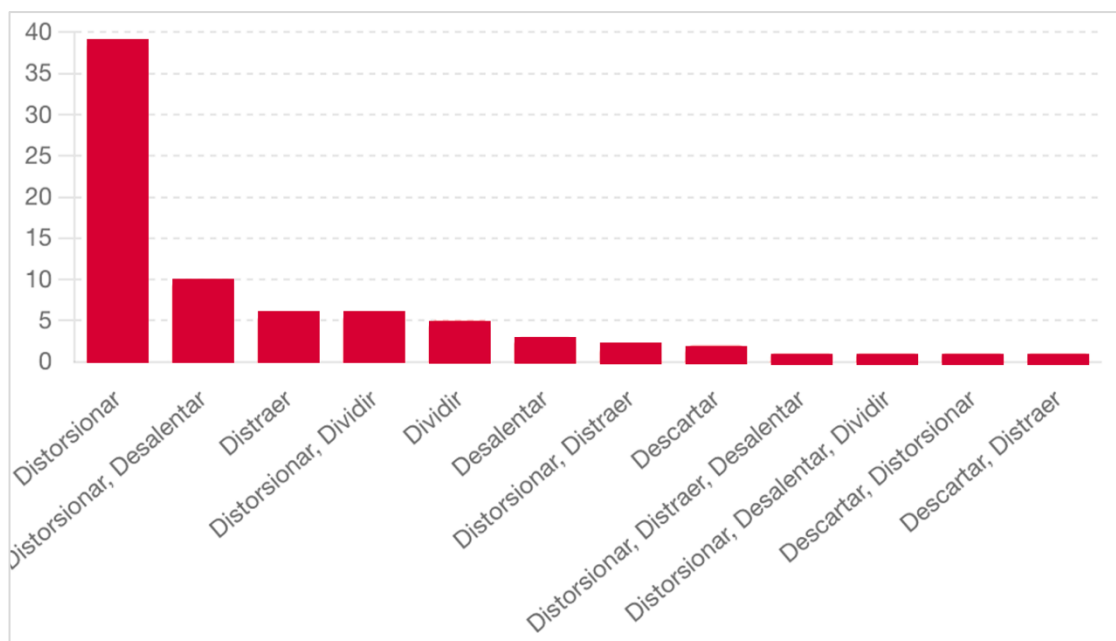


Figura 2. Objetivos de la desinformación

7.1.4. Tipo de desinformación

Respecto al tipo de desinformación, en la muestra analizada encontramos que los valores **“Contexto Falso”** y **“Contenido Manipulado”** son los que aparecen con mayor frecuencia, con 18 casos cada uno.

En la codificación realizada en el proyecto se define se categoriza como "Contexto falso" la técnica de desinformación que implica la manipulación del marco o escenario en el que se presenta la información para inducir a error sobre la veracidad de los hechos o las circunstancias que se narran mientras que se define como "contenido manipulado" a la alteración intencionada de documentos y la apropiación y reutilización de contenido multimedia existente para distorsionar los hechos sobre ciertos eventos o crisis reales.

En la muestra analizada se encuentra en 16 casos, el concepto de "**contenido fabricado**" que se categoriza como contenido falso original. Este concepto se refiere a la creación intencionada de información falsa que se presenta como auténtica, con el objetivo de engañar o manipular la percepción pública.

El concepto de "**contenido impostor**" se refiere a técnicas de desinformación que utilizan la creación y difusión de material falso que imita de forma convincente a fuentes legítimas de información. Este contenido aparece en 13 casos, sugiriendo que también es una forma habitual de desinformación.

Finalmente, en el análisis de los tipos de desinformación presentes en la muestra evaluada, las "**Alertas Falsas**" y las "**Citas Falsas**" aparecen cada una representando cinco casos. Estas alertas y citas se caracterizan por presentar información engañosa que parece urgente o auténtica, buscando provocar una reacción inmediata o manipular la percepción del público mediante la atribución falsa de declaraciones a fuentes legítimas. Por otro lado, la "**Sátira o Parodia**", aunque menos frecuente, con sólo dos casos, utiliza el humor y la parodia para difundir información falsa, aprovechando el formato satírico para engañar al público y distorsionar la realidad.

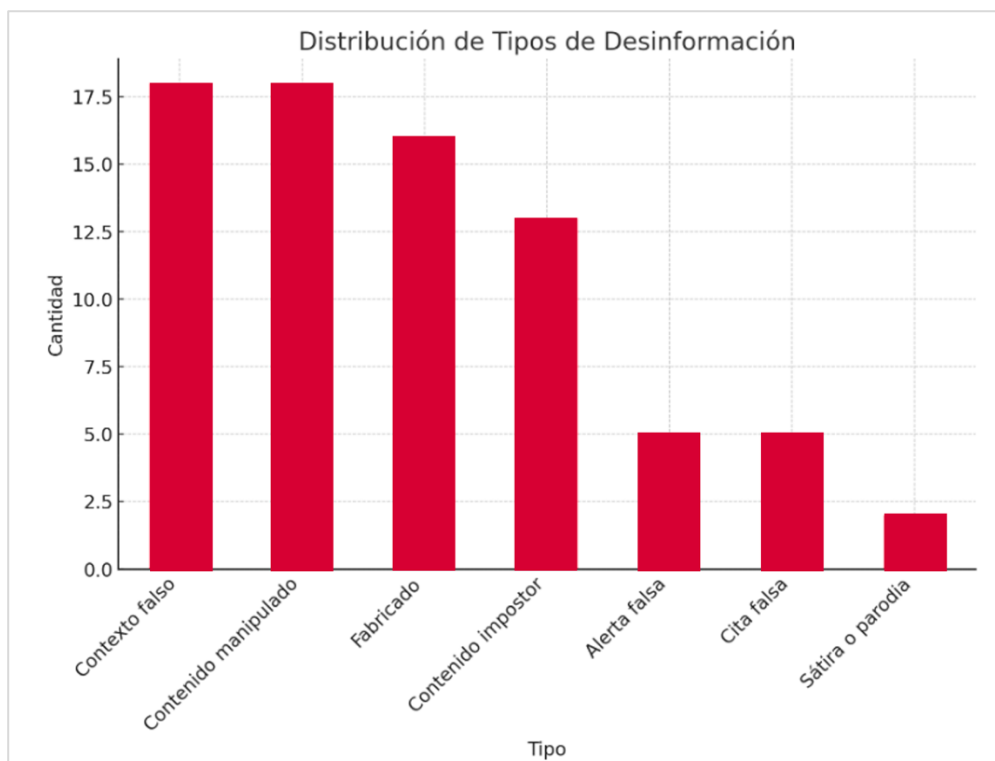


Figura 3. Tipos de desinformación.

7.1.5. Categorías

En primer lugar, la categoría de "**Fraude/Sistema Electoral**" es la más frecuente, con 23 casos identificados. Esta categoría abarca la difusión de información falsa o engañosa que sugiere la existencia de fraude en el sistema electoral. Los mensajes en esta categoría están diseñados para socavar la confianza en la integridad del proceso electoral y en la legitimidad de los resultados, mediante afirmaciones sin evidencia que denuncian manipulaciones en el conteo de votos o irregularidades en las prácticas electorales.

La segunda categoría más común es la de "**Candidatos**", con 18 casos. Aquí se incluyen ataques dirigidos a los candidatos políticos, centrándose en desacreditar a los candidatos mediante afirmaciones falsas o manipuladas que afectan su imagen pública y su campaña electoral. Estos ataques pueden incluir alegaciones infundadas sobre la conducta personal o profesional de un candidato con el fin de disminuir su apoyo público.

En la categoría de "**Legislación/Congreso**", se identificaron 10 casos. Esta categoría abarca la desinformación relacionada con la legislación y el Congreso, incluyendo falsedades sobre leyes propuestas, reformas legislativas y la actuación de los congresistas. El objetivo es distorsionar la percepción pública sobre la eficacia y la legitimidad de las instituciones legislativas, mediante falsas afirmaciones sobre leyes que supuestamente se aprobarán y que tienen implicaciones drásticas para la sociedad.

"**Suplantación de Identidad**" es otra categoría significativa, con 8 casos registrados. Esta implica la creación y difusión de contenido falso que imita de forma convincente a fuentes legítimas de información, como medios de comunicación o figuras públicas. El propósito es aumentar la credibilidad de la información falsa difundida, mediante la creación de perfiles falsos en redes sociales que se hacen pasar por figuras políticas o medios de comunicación reconocidos.

En la categoría de "**Salud**", se identificaron 5 casos. La desinformación en este rubro se relaciona con temas de salud pública, explotando preocupaciones legítimas para difundir información falsa o engañosa. Ejemplos de esto incluyen la difusión de noticias falsas sobre brotes de enfermedades o la efectividad de medidas sanitarias.

La desinformación sobre temas económicos, categorizada bajo "**Economía**", incluye 4 casos. Aquí se encuentra información falsa relacionada con políticas fiscales, la situación económica del país o decisiones gubernamentales relacionadas con la economía. Un ejemplo es la difusión de falsas noticias sobre colapsos financieros inminentes o políticas económicas catastróficas.

En cuanto a la categoría de "**Seguridad**", se registraron 3 casos que incluyen la difusión de información falsa relacionada con la seguridad pública. Esto puede abarcar informes exagerados sobre la criminalidad o amenazas a la seguridad nacional, como noticias falsas sobre ataques terroristas o aumentos significativos en los índices de criminalidad.

La categoría de "**Derechos Humanos**" cuenta con 2 casos, enfocados en la desinformación sobre cuestiones de derechos humanos. Esta desinformación está diseñada para polarizar y generar desconfianza en las instituciones encargadas de proteger estos derechos, mediante informes falsos sobre violaciones sistemáticas de derechos humanos por parte de autoridades.

Finalmente, la categoría de "**Medio Ambiente**" es la menos frecuente, con solo 1 caso identificado. Esta categoría aborda la desinformación sobre temas medioambientales, como

cambios climáticos o políticas de conservación, incluyendo informes falsos sobre desastres ambientales causados por políticas gubernamentales.

En conclusión, el predominio de la categoría "**Fraude/Sistema Electoral**" indica un esfuerzo concertado por parte de los actores de desinformación para socavar la confianza en el proceso electoral. Además, los ataques a los candidatos y las afirmaciones falsas sobre la legislación y el Congreso reflejan una estrategia para desestabilizar la percepción pública sobre las figuras políticas y las instituciones democráticas.

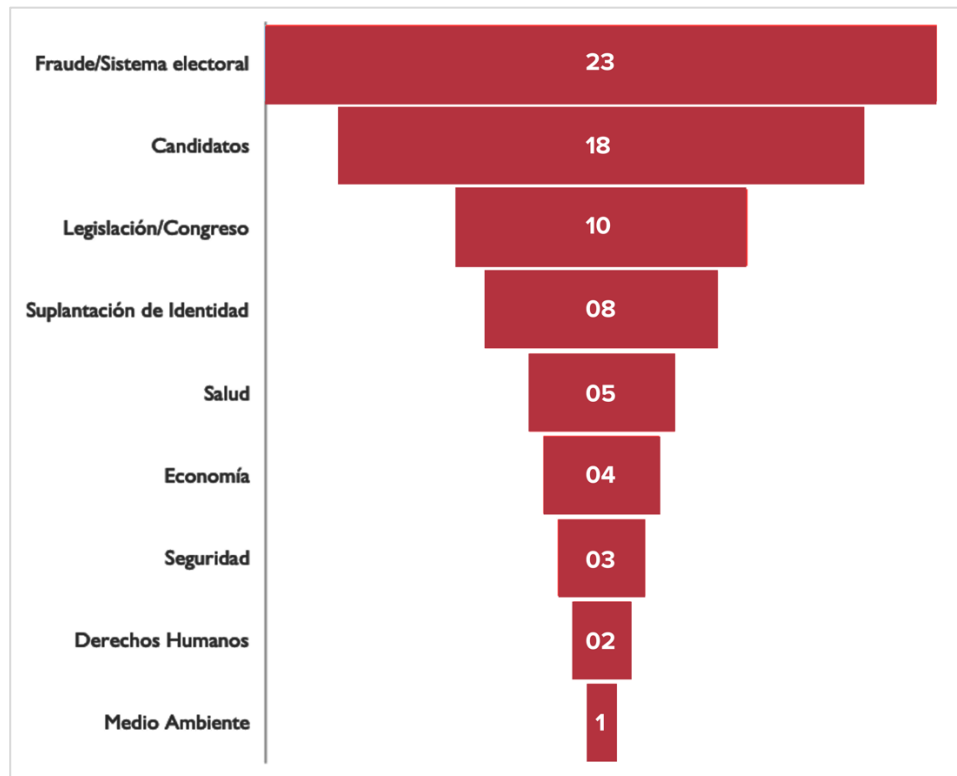


Figura 4. Categorías de desinformación.

7.1.6. Destinatarios del ataque

El análisis de los destinatarios del ataque en el contexto de desinformación electoral muestra una clara focalización en ciertos actores clave, revelando las **estrategias utilizadas para socavar la confianza en el sistema electoral y en las figuras políticas**. Los actores políticos, los órganos electorales y los individuos son los principales blancos de estas campañas de desinformación.

En primer lugar, **los actores políticos son el objetivo principal de la desinformación**, con un total de 25 casos identificados. Esto sugiere que una **gran parte de la desinformación está dirigida a influir en la percepción pública sobre candidatos y figuras políticas**. Los ataques a actores políticos buscan desacreditarlos mediante la difusión de información falsa o manipulada, afectando su reputación y credibilidad. Estos ataques pueden incluir desde afirmaciones infundadas sobre su conducta personal o profesional hasta la manipulación de sus declaraciones públicas para presentarlas fuera de contexto.

Los órganos electorales también son un objetivo frecuente de la desinformación, con 18 casos documentados. Estos ataques están diseñados para **socavar la confianza en el sistema electoral y en las instituciones encargadas de administrar las elecciones**. La

desinformación en esta categoría puede incluir acusaciones falsas de corrupción, incompetencia o parcialidad por parte de los organismos electorales, con el objetivo de crear dudas sobre la legitimidad del proceso electoral. Ejemplos típicos incluyen afirmaciones sin evidencia sobre irregularidades en el conteo de votos o en la gestión de las elecciones.

Además, los **individuos** son otro grupo importante de objetivos de desinformación, con 12 casos identificados. Estos individuos, a menudo **figuras públicas o ciudadanos prominentes, son atacados mediante campañas que buscan desacreditarlos y reducir su influencia pública**. La desinformación dirigida a individuos puede ser personal y difamatoria, incluyendo la propagación de rumores o la fabricación de escándalos que afecten su imagen pública.

Las **combinaciones de objetivos** también son notables en las estrategias de desinformación, como se observa en los casos donde se ataca simultáneamente a individuos y actores políticos (7 casos) o a órganos electorales y actores políticos (4 casos). Esta estrategia multifacética permite a los desinformadores impactar en múltiples frentes al mismo tiempo, aumentando así la efectividad de sus campañas.

Menos frecuentes, pero también significativos, son los **ataques dirigidos hacia el gobierno y las instituciones del Estado**, con 2 casos cada uno. Estos ataques buscan desacreditar la administración pública en general, incluyendo ministerios y otras entidades gubernamentales. La desinformación en esta categoría puede incluir acusaciones de mala gestión, corrupción o abuso de poder, con el objetivo de erosionar la confianza en las instituciones estatales.

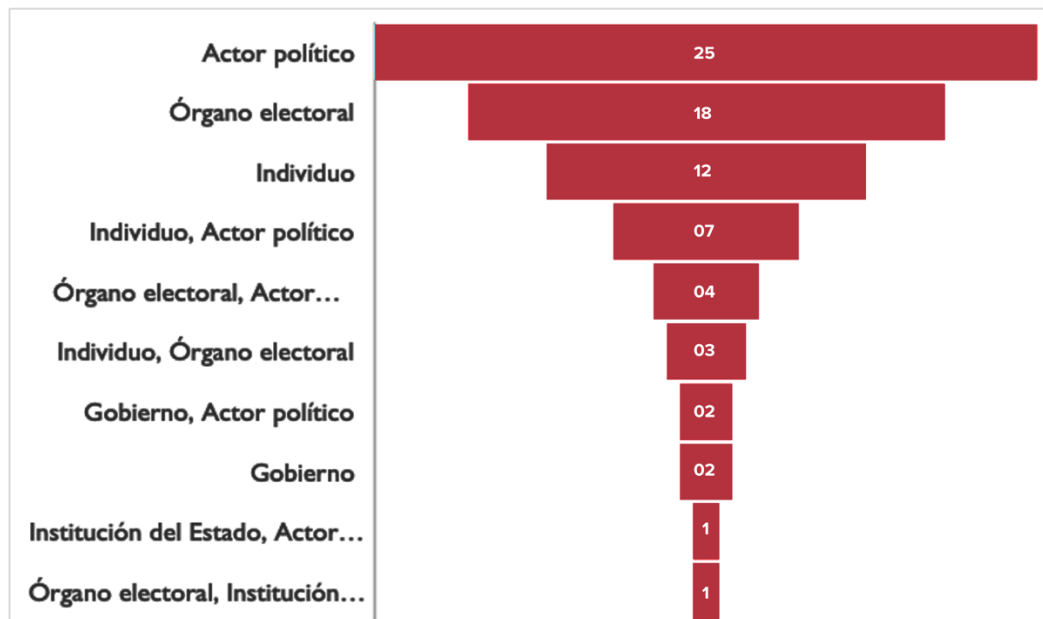


Figura 5. Destinatarios del ataque.

7.1.7. Tácticas y procedimientos

Una de las tácticas más comunes observadas en la muestra seleccionada es la **suplantación y apropiación de contenido**, que implica la creación de cuentas falsas, la utilización de contenido legítimo fuera de contexto, y la fabricación de contenido que aparenta ser oficial. Esta táctica busca aumentar la credibilidad de la información falsa al hacerla parecer que proviene de fuentes legítimas. Los vídeos e imágenes antiguas presentadas como actuales

son ejemplos típicos de este enfoque, que manipulan el contexto para distorsionar los hechos.

Otra táctica que aparece en la muestra es la **desacreditación**, que consiste en sembrar dudas sobre la credibilidad de fuentes o individuos, y en crear narrativas que distorsionan los hechos. Esta táctica utiliza contenido confuso o desinformativo sobre eventos específicos para desviar la atención y reducir la autoridad de las voces opuestas. Un objetivo común de esta estrategia es degradar al adversario, haciéndolo parecer menos fiable o competente.

La **creación y distribución de contenido falso es una táctica que involucra la generación de contenido completamente inventado**, que luego se distribuye en redes sociales y otras plataformas para alcanzar una amplia audiencia. Esta táctica puede incluir la fabricación de videos o artículos con información inventada, utilizando plataformas digitales para amplificar la difusión de estos contenidos falsos. Esta estrategia se basa en la capacidad de las plataformas digitales para viralizar rápidamente la desinformación.

La **manipulación de hechos** es otra táctica que implica alterar, omitir o exagerar información verdadera. Presentar datos fuera de contexto y exagerar eventos para crear impresiones falsas son técnicas comunes dentro de esta táctica. El objetivo es modificar la percepción del público sobre eventos o situaciones específicas, utilizando información parcialmente verdadera pero sacada de contexto para generar una interpretación incorrecta.

Estas tácticas se combinan y se aplican a través de procedimientos específicos que muestran cómo los actores de desinformación orquestan sus acciones en un orden particular para maximizar la efectividad de sus operaciones. Los procedimientos incluyen la secuenciación de estas técnicas a lo largo de varias tácticas para alcanzar los objetivos de manipulación de la información. Por ejemplo, una campaña de desinformación puede comenzar con la creación de contenido falso, seguido de la distribución masiva en redes sociales, y culminar con la desacreditación de fuentes que intenten corregir la información.

7.1.8. Narrativas y metanarrativas detectadas

7.1.8.1 Narrativas detectadas

Las **narrativas de desinformación en el contexto electoral están diseñadas para engañar, manipular emociones, fomentar confusiones o sesgar la opinión pública, juegan un papel crucial en las campañas de desinformación**. El análisis de la muestra, por su pequeño tamaño no permite extraer conclusiones muy relevantes sobre el relato completo de la desinformación. A continuación, se presentan algunas de las narrativas que se han encontrado en la muestra seleccionada.

Una de las narrativas más presentes es la de **desconfianza** en el Instituto Nacional Electoral (INE), con 26 casos identificados. Estas **narrativas buscan socavar la credibilidad del INE, presentándolo como una institución corrupta o incompetente**. La desinformación en esta categoría se manifiesta a través de afirmaciones falsas sobre la imparcialidad del INE o sobre supuestas irregularidades en la administración electoral, lo que tiene el potencial de erosionar la confianza pública en el proceso electoral.

Otra narrativa común es la **desacreditación de candidatos**, con 12 casos documentados. Esto implica la difusión de afirmaciones falsas o manipuladas sobre los candidatos políticos con el objetivo de **desacreditar su imagen pública y minar su apoyo electoral**. Los ataques pueden incluir desde rumores sobre la vida personal de los candidatos hasta

falsedades sobre su historial profesional o sus propuestas políticas, creando una percepción negativa y desalentando el voto a su favor.

El **cambio en el proceso electoral** es otro tema identificado, aunque con solo 3 casos. Estas narrativas sugieren que **se están implementando cambios en el proceso electoral que son ilegítimos o fraudulentos, generando incertidumbre y confusión entre los votantes**. Este tipo de desinformación puede incluir falsas noticias sobre cambios en las reglas de votación o en la distribución de los centros electorales.

Las **acusaciones de fraude electoral** también son significativas, aunque menos frecuentes, con 2 casos. Estas narrativas **acusan sin evidencia de que el sistema electoral ha sido manipulado para beneficiar a ciertos candidatos o partidos**. Estas afirmaciones buscan deslegitimar los resultados electorales y provocar desconfianza en el proceso democrático.

La **deslegitimación del proceso electoral** es otra narrativa clave, con 5 casos registrados. Aquí, la desinformación intenta **socavar la confianza en la legitimidad del proceso electoral en su totalidad, sugiriendo que las elecciones no son justas ni libres**. Esta narrativa puede incluir afirmaciones sobre la falta de transparencia, la manipulación de resultados o la intervención de actores externos en el proceso electoral.

Los **ataques a instituciones democráticas además del INE** también se observan, con 4 casos. Estas narrativas **desacreditan otras instituciones democráticas, sugiriendo que son corruptas o ineficaces**. Esto puede incluir afirmaciones falsas sobre el Congreso, los tribunales o las autoridades locales, buscando erosionar la confianza pública en las instituciones que sostienen el sistema democrático.

La **manipulación de resultados electorales** es una narrativa específica, con 6 casos, que sugiere que los resultados de las elecciones han sido alterados de manera fraudulenta. Esta narrativa se difunde para **generar la percepción de que el resultado electoral no refleja la voluntad del pueblo, deslegitimando así el proceso y sus resultados**.

La **difamación de partidos políticos** es otra narrativa presente, con 7 casos. Estas narrativas desacreditan a partidos políticos enteros, presentándolos como corruptos, incompetentes o traidores a los intereses nacionales. Este tipo de desinformación busca **polarizar a la sociedad y fragmentar el apoyo político**.

Finalmente, la **desinformación sobre la participación electoral**, con 3 casos, busca **desincentivar la participación electoral difundiendo información falsa**. Esta narrativa puede incluir mentiras sobre la seguridad del voto, la accesibilidad de los centros de votación o la validez del voto, con el objetivo de reducir la participación de ciertos grupos de votantes.



Figura 6. Narrativas

7.2. Análisis de las bibliotecas de anuncios disponibles durante el periodo de la campaña electoral

A continuación, se expone un análisis de la información disponible en las bibliotecas de anuncios de distintas plataformas durante el periodo de campaña electoral, comprendida entre el 1 de marzo al 29 de mayo de 2024.

En el caso de México, se encuentra disponible **la biblioteca de Meta**, compañía propietaria de Facebook, Instagram y WhatsApp. Asimismo, también se encuentra disponible en México y se ha utilizado en la realización de este análisis la **biblioteca de anuncios de Google** (*Ads Transparency Center*), compañía propietaria de YouTube, uno de los principales canales digitales por los cuales se difunde publicidad electoral.

Estas bibliotecas tienen como objetivo ofrecer más transparencia en los datos sobre los anuncios, incluyendo los anuncios electorales mostrados en ubicaciones concretas, quién ha pagado por ellos, la información de segmentación y el alcance.

Por el contrario, **en el caso de X** -plataforma que actualmente también permite los anuncios de índole política-, **debemos señalar que su biblioteca no es pública**. En este sentido, **la falta de acceso a los datos de inversión de publicidad política por igual en todas las plataformas contribuye a la opacidad, al desequilibrio competitivo y a la violación de normas electorales en cada país, especialmente en los periodos de veda electoral**.

En el caso de México, **el INE no prohíbe la difusión en las redes sociales de campañas publicitarias para precandidatos y candidatos**. Incluso en los “lineamientos para garantizar los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en materia electoral”, establecen las reglas para estas publicaciones, que son muy similares a las de radio y televisión.

Para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE aprobó los topes máximos de gastos de precampaña y campaña para la Presidencia de la República, las diputaciones y senadurías. En el caso de las precampañas se estableció un máximo de 85.926.665 pesos, de los cuales, 15.703,188 se gastaron en las redes de Meta (Facebook e Instagram), lo que supuso un 18.3% del presupuesto. **El tope**

de gastos de campaña fijado por el INE se situó en 660.978.723 pesos.

Consideramos que los datos que se exponen a continuación, junto al resto del informe, son de gran relevancia para poder comprender el panorama de la publicidad política en México a través de distintas plataformas sociales, así como los recursos invertidos por los candidatos en sus campañas.

7.2.1. Precampaña electoral

En precampaña (del 20 de noviembre de 2023 al 18 de enero de 2024) **Xóchitl Gálvez fue la candidata que más invirtió en publicidad en redes sociales, con 990 anuncios.** En este sentido, el mayor financiador de su campaña en redes sociales fue el Partido Revolucionario Institucional (PRI), que durante ese periodo invirtió 10.618,341 pesos, seguido por el Partido de Acción Nacional (PAN) con 1.319.230 pesos y de 179.344 pesos del perfil personal de la candidata.

Los datos de Meta reflejan que la mayor preocupación de la candidata Xóchitl Gálvez era darse a conocer en el Estado de México, donde se destinó un total de 1.349.087 pesos, seguida de Ciudad de México y Veracruz. Donde menos recursos publicitarios se invirtieron fue en Campeche, Colima y Baja California Sur.

En cuanto a la demografía, su audiencia fueron personas de 18 a 65 años, con el 95,5% de los anuncios dirigidos a hombres y mujeres y 4,5% solo a mujeres. Cabe apuntar que excluyó a un segmento en particular: “Personas que prefieren bienes de valor medio y alto en México”, priorizando a las personas que tenían como intereses “Agricultura”, “política”, “padres” y “perros”.

En el caso de **Claudia Sheinbaum**, la candidata por Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), la apuesta por **la difusión de anuncios en redes sociales fue menor durante el periodo de precampaña**, gastando un total de 3.299.181 pesos en 1.502 anuncios en Facebook e Instagram, siendo el Estado de México, Jalisco y Veracruz los Estados con mayor inversión publicitaria, y Baja California, Campeche y Colima en los que menos se invirtió. La demografía de los anuncios de esta candidata no estuvo segmentada por regiones o género y Morena fue financiador de la campaña, con el 100% de la inversión proveniente del partido político.

El candidato por Movimiento Ciudadano, **Jorge Álvarez Máynez, fue el último en entrar a la contienda electoral**, ya que oficializó su registro como precandidato único el 10 de enero de 2024; por ello, es el candidato con **menor inversión publicitaria en Meta durante el periodo de precampaña**, con un total de 407.419 pesos invertidos y 17 anuncios.

Su principal financiador no fue Movimiento Ciudadano, sino Estudio Bocadillo, una supuesta empresa de publicidad y marketing de Aguascalientes, cuya página web se encuentra en construcción. Este estudio aportó 287.092 pesos a la campaña publicitaria del candidato y Movimiento Ciudadano 120.327 pesos. La Ciudad de México, el Estado de México y Nuevo León fueron los Estados con mayor inversión. En cuanto a la segmentación, se buscó el alcance de personas entre los 18 y los 45 años, seleccionando a personas que tuvieran intereses en “eventos contemporáneos”, “problemas comunitarios” y “periódicos”, seguido por “The Strokes”, “The Killers” y cantantes como “Rihanna”, “Lady Gaga”, “Miley Cyrus” o “Tame Impala”.

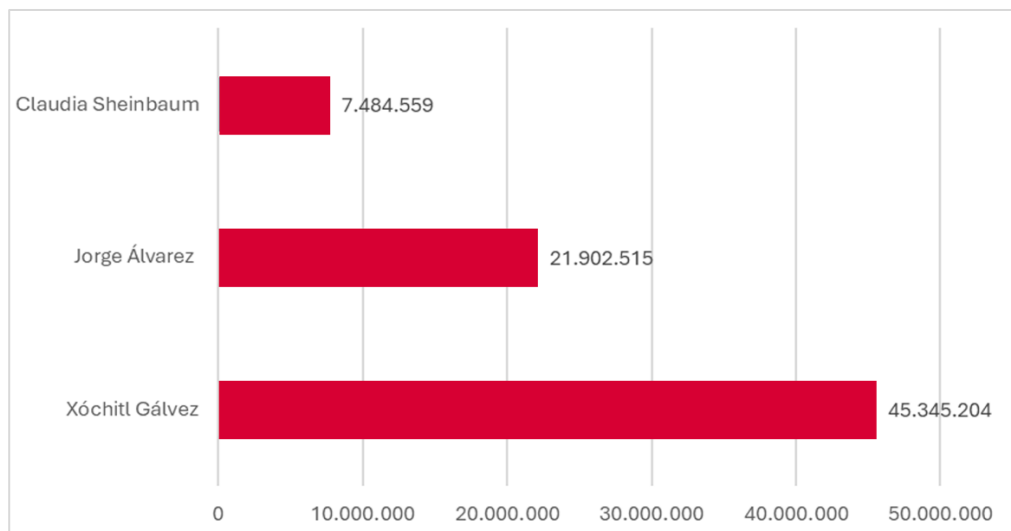
7.2.2. Campaña electoral

A continuación, se exponen los datos referentes al periodo de campaña, comprendido entre el 1 de marzo y el 29 de mayo de 2024.

7.2.2.1 Actores, importes totales e importes más destacados

En las plataformas de Meta, de forma general, la candidata que más dinero invirtió en difundir su imagen a través de estos canales fue **Xóchitl Gálvez**, candidata presidencial de la coalición Fuerza y Corazón por México (PRI-PAN-PRD), con una inversión de 45.345.204 (y un total de 148.7 millones de pesos para publicidad en Internet).

Después de ella, el candidato de Movimiento Ciudadano, **Jorge Álvarez Máñez**, que reportó 21.902.515 millones de pesos por anuncios de difusión en Facebook e Instagram (y un total de 42.9 millones de pesos por campaña en Internet). Finalmente, por parte de la alianza Sigamos Haciendo Historia, la candidata **Claudia Sheinbaum** reportó 7.484.559 millones por anuncios en plataformas de Meta (y un total de 37.2 millones de pesos por campaña en Internet).



Cabe destacar que, entre marzo y abril la candidata Xóchitl Gálvez, de la alianza Fuerza y Corazón por México, fue quien lideró el gasto en las plataformas Facebook e Instagram. La candidata fue publicitada con 17 millones de pesos en las plataformas de Meta, destinando la candidata 12,6 millones de pesos, el Partido Acción Nacional (PAN) 2,4 millones de pesos y el Partido Revolucionario Institucional (PRI) 2 millones de pesos, proporcionando en sus perfiles de Facebook a la candidata y a sus propuestas.

Detrás de la candidata Xóchitl Gálvez, fue el candidato de Movimiento Ciudadano, Jorge Álvarez Máñez, el que más inversión publicitaria para promocionarse en redes sociales. En un mes destinó 5,9 millones de pesos, y fue pagado por el partido político Movimiento Ciudadano. También fue apoyado con 1.7 millones de pesos por el canal Badabun, el cuarto canal de YouTube más grande de México.

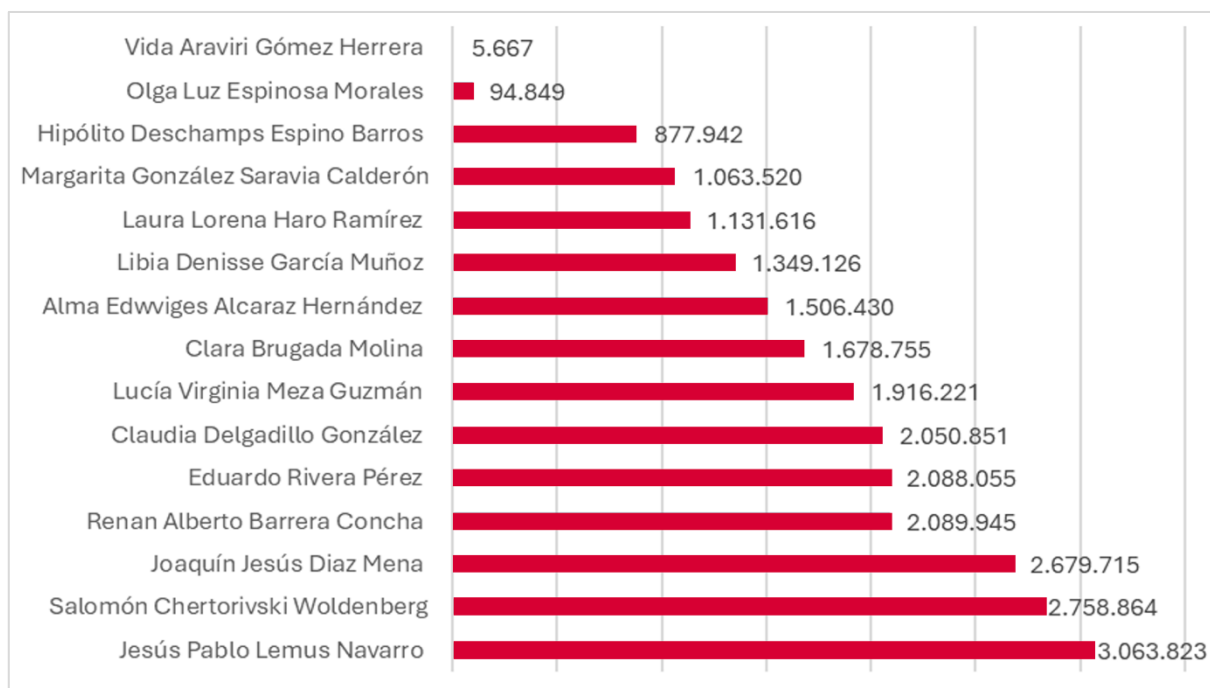
La candidata por la alianza Sigamos Haciendo Historia, Claudia Sheinbaum, destinó 2,7 millones de pesos para publicitarse en Facebook del 13 de marzo al 11 de abril. Además de lo gastado desde su plataforma, el Partido del Trabajo le destinó 777 mil pesos en publicidad desde su perfil de Facebook y recibió parte de los 5,8 millones de pesos destinados a

publicidad por parte del Partido Verde Ecologista.

En el caso de los candidatos a gobernador, debemos señalar que **el candidato de Movimiento Ciudadano al gobierno de Jalisco, Jesús Pablo Lemus Navarro, pagó 3.063.823 pesos en anuncios en Facebook durante los 90 días de campaña.**

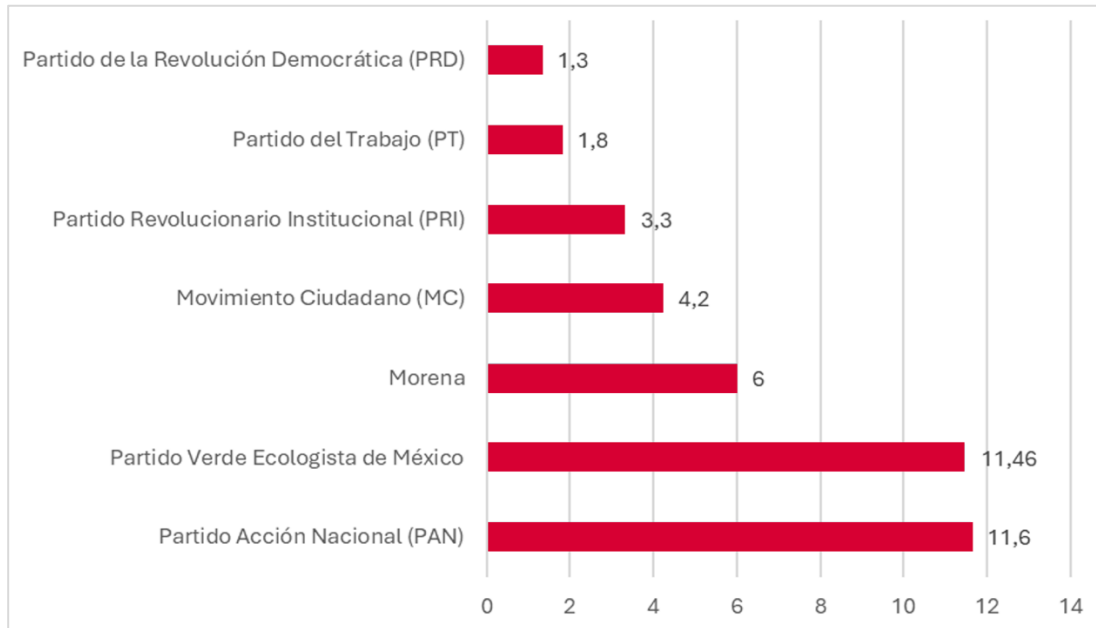
Le siguen **Salomón Chertorivski Woldenberg, candidato a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México por Movimiento Ciudadano, que gastó 2.758.864 pesos en Facebook,** y Joaquín Jesús Díaz Mena, candidato a gobernador de Yucatán por la coalición Sigamos Haciendo Historia (Morena, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México), que invirtió 2.679.715 pesos.

Por el gobierno de Chiapas, la candidata Olga Luz Espinosa Morales, del PRI-PAN-PRD pagó 94 mil 849 pesos en anuncios de Meta.



Por su parte, los partidos políticos también hicieron pagos por difusión en las redes sociales de Meta, especialmente en Facebook e Instagram. **El Partido Acción Nacional (PAN) fue el partido que más invirtió en los 90 días de campaña, dedicando 11.6 millones de pesos.**

Le sigue el **Partido Verde Ecologista de México**, con 11.46.000 pesos; **Morena**, con 6 millones de pesos; **Movimiento Ciudadano (MC)** con 4.2 millones de pesos; el Partido Revolucionario Institucional (PRI) con 3.3 millones; el Partido del Trabajo (PT), que pagó 1.8 millones de pesos; y finalmente el Partido de la Revolución Democrática (PRD) con 1.3 millones de pesos.



YouTube

El Centro de Transparencia Publicitaria (*Ads Transparency Center*) señala en su política de verificación y transparencia que todos los anuncios electorales publicados por anunciantes electorales verificados en regiones en las que se requiere verificación para este tipo de anuncios deben incluir una divulgación que identifique quién pagó el anuncio. En este sentido, debemos señalar que **en YouTube y en búsquedas de Google los anunciantes fueron los partidos políticos, siendo Movimiento Ciudadano el que más invirtió para promocionar al partido y a sus candidatos en estos canales.**

A continuación, se incluyen los datos de los partidos que más invirtieron en anuncios políticos en YouTube. La biblioteca de anuncios *Ads Transparency Center* de Google permite personalizar el periodo de búsqueda, ofreciendo datos más concretos sobre los anuncios mostrados en el periodo indicado y la inversión publicitaria.

En este sentido, debemos apuntar que desde el inicio de la campaña electoral el 1 de marzo hasta el final de la misma, el 29 de mayo de 2024, **se difundieron un total de 7.649 anuncios políticos, suponiendo una inversión publicitaria de 112.085.000 MX\$ (MXN).**

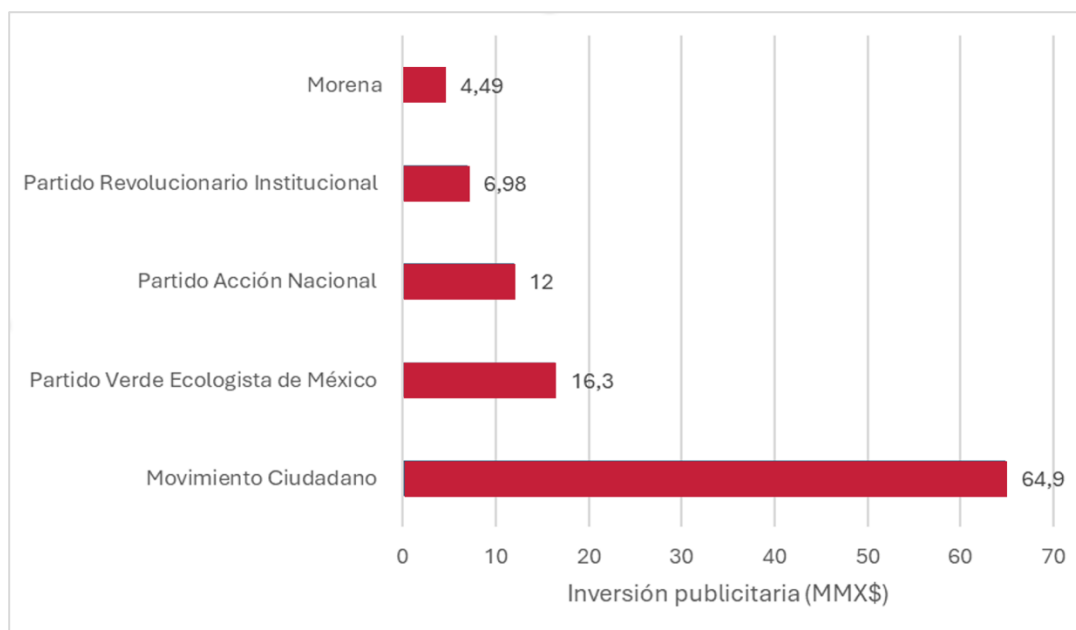
A continuación, se muestran los anunciantes y la cantidad invertida en anuncios políticos:

Anunciante	Inversión publicitaria
Movimiento Ciudadano	64,9 MMX\$
Partido Verde Ecologista de México	16,3 MMX\$
Partido Acción Nacional	12 MMX\$
Partido Revolucionario Institucional	6,98 MMX\$
MORENA	4,49 MMX\$
Business Thinking	1,71 MMX\$

Naranjada Península	693 mil MX\$
Marca al Aire Publicidad	556 mil MX\$
Radiobuzz	455 mil MX\$
Reed Multimedia	399 mil MX\$
Pan Puebla	370 mil MX\$
Alsa Medios	351 mil MX\$
Soluciones Computacionales y Marketing	292 mil MX\$
Instituto de Comunicación Estratégica y Espacio Público SC	282 mil MX\$
Outlet Lab	281 mil MX\$
Creación Administrativa LP	206 mil MX\$
Partido de la Revolución Democrática	201 mil MX\$
Más Gallo Media	185 mil MX\$
Gurik	152 mil MX\$
Estrategias Digitales y Comunicación Política Internacional	126 mil MX\$
Outlet Lab	125 mil MX\$
Gci Anabah	109 mil MX\$
Dmt Estrategia y Comunicación	86 mil MX\$
Fuerza y Corazón por Nayarit	76 mil MX\$
Statera Comunicación	65 mil MX\$
Estrategias Digitales y Comunicación Política	62 mil MX\$
Publicidad y Tecnología Astoria	61 mil MX\$
Ingeniería Pointground	58 mil MX\$
Plog Inbound Marketing	55 mil MX\$
Indatcom	54 mil MX\$
Ti Social S De RI De Cv	40 mil MX\$
Two&One Use	40 mil MX\$
Partido Acción Nacional	39 mil MX\$
Rima SS	34 mil MX\$

Gmb Comunicaciones SA de CV	32 mil MX\$
Crece y Actúa	25 mil MX\$
Medialog México SA de CV	22 mil MX\$
Editorial Group and Publications V More News	14 mil MX\$
Asociación de Profesionales para hacer el bien	12 mil MX\$
Valpi Group - Caral De Querétaro SC de RL de CV	10 mil MX\$
Bmdi Sa De Cv	8 mil MX\$
Movimiento Ciudadano Gómez Palacio Durango	8 mil MX\$
Redzy de México	8 mil MX\$
Aktza Comercializadora	8 mil MX\$
Hijas del Marketing	7 mil MX\$
Red Transformación 360	6 mil MX\$
Outlet Lab	4 mil MX\$
Acción Nacional	4 mil MX\$

Centrándonos en los **partidos políticos como anunciantes**, en el siguiente gráfico se refleja que Movimiento Ciudadano fue el que más inversión publicitaria realizó en campaña electoral (64,9 MMX\$), distando considerablemente de la inversión realizada por otros partidos, como el Partido Verde Ecologista de México (16,3 MMX\$), el Partido Acción Nacional (12 MMX\$), el Partido Revolucionario Institucional (6,98 MMX\$) o Morena (4,49 MMX\$).



En referencia a la **inversión según donde se mostraron los anuncios** del 1 de marzo al 29 de mayo de 2024, debemos señalar que el Estado de Jalisco, Nuevo León, Ciudad de México y Estado de México fue donde más se invirtió para mostrar los anuncios:

Estado	Inversión publicitaria
Jalisco	14,4 MMX\$
Nuevo León	11,9 MMX\$
Ciudad de México	10,4 MMX\$
Estado de México	8,36 MMX\$
Guanajuato	6,62 MMX\$
Veracruz	6,22 MMX\$
Chihuahua	5,35 MMX\$
Baja California	4,63 MMX\$
Puebla	3,92 MMX\$

En cuanto a la **inversión a lo largo del tiempo**, y centrándonos en los partidos políticos nacionales, cabe señalar que los días en los que más invirtieron en anuncios políticos en **YouTube** fueron las **semanas previas a las elecciones del 2 de junio**, especialmente, en las semanas comprendidas del 20 al 26 de mayo y del 27 de mayo al 2 de junio:

Semana	Partido				
	Movimiento Ciudadano	Partido Verde Ecologista de México	Partido Acción Nacional	Partido Revolucionario Institucional	MORENA
26feb-3mar	658 mil MX\$	509 mil MX\$	14 mil MX\$	160 mil MX\$	41 mil MX\$
4-10mar	2,96 MMX\$	1,18 MMX\$	480 mil MX\$	592 mil MX\$	228 mil MX\$
11-17mar	5,06 MMX\$	1,1 MMX\$	1,37 MMX\$	505 mil MX\$	300 mil MX\$
18-24mar	3,92 MMX\$	1,1 MMX\$	684 mil MX\$	252 mil MX\$	168 mil MX\$
25-31mar	801 mil MX\$	341 mil MX\$	710 mil MX\$	4 mil MX\$	61 mil MX\$

1-7abr	2,22 MMX\$	1 mil MX\$	17 mil MX\$	9 mil MX\$	206 mil MX\$
8-14abr	4,01 MMX\$	1,29 MMX\$	76 mil MX\$	423 mil MX\$	262 mil MX\$
15-21abr	2,46 MMX\$	645 mil MX\$	104 mil MX\$	244 mil MX\$	136 mil MX\$
22-28abr	5,21 MMX\$	2,02 MMX\$	571 mil MX\$	479 mil MX\$	247 mil MX\$
29abr-5may	5,45 MMX\$	1,12 MMX\$	802 mil MX\$	1,17 MMX\$	392 mil MX\$
6-12 may	3,59 MMX\$	614 mil MX\$	561 mil MX\$	996 mil MX\$	671 mil MX\$
13-19 may	3,29 MMX\$	1,74 MMX\$	586 mil MX\$	970 mil MX\$	170 mil MX\$
20-26 may	12,7 MMX\$	2,91 MMX\$	1,26 MMX\$	1,07 MMX\$	784 mil MX\$
27may-2jun	12,6 MMX\$	1,7 MMX\$	4,52 MMX\$	101 mil MX\$	816 mil MX\$

Búsqueda de Google

En cuanto a los anuncios políticos incluidos en la búsqueda de Google del 1 de marzo al 29 de mayo de 2024, cabe señalar que se difundieron un total de 36 anuncios, lo que supuso una inversión publicitaria de 169.000 MX\$.

Los anunciantes que invirtieron en anuncios políticos en búsquedas de Google fueron:

Anunciante	Inversión publicitaria
Más Gallo Media	119 mil MX\$
Movimiento Ciudadano	30 mil MX\$
Partido Acción Nacional	18 mil MX\$
Valpi Group	18 mil MX\$

En los Estados en los que más se invirtió fue en: Jalisco, Ciudad de México, Estado de México, Veracruz, Yucatán, Puebla, Guanajuato, Nuevo León, Hidalgo, Michoacán, Querétaro, Quintana Roo, Baja California y Chihuahua.

Centrándonos en los partidos políticos nacionales, la inversión publicitaria por Estado fue:

Estado	Inversión publicitaria por partido	
	Movimiento Ciudadano	Partido Acción Nacional
Jalisco	12 mil MX\$	12 mil MX\$
Veracruz	8 mil MX\$	-
Yucatán	3 mil MX\$	3 mil MX\$
Guanajuato	1 mil MX\$	-
Michoacán	1 mil MX\$	1 mil MX\$
Puebla	1 mil MX\$	-
Ciudad de México	1 mil MX\$	1 mil MX\$
Quintana Roo	1 mil MX\$	-
Estado de México	1 mil MX\$	1 mil MX\$
Aguascalientes	-	1 mil MX\$
Nuevo León	-	1 mil MX\$
Nayarit	-	1 mil MX\$

En conclusión, podemos apuntar que en el caso de México **no existió una correlación directa entre el gasto en anuncios y el número de votos, pues los candidatos y partidos que más invirtieron, no fueron los que ganaron las elecciones.**

A nivel federal, ni MORENA ni la candidata de Sigamos Haciendo Historia, Claudia Sheinbaum, aparecieron entre los líderes de gasto, por lo que su prioridad no fue la promoción en internet en ese tipo de plataformas. Movimiento Ciudadano fue el partido que más gastó en YouTube, mientras que, en las plataformas de Meta, fueron el Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido Verde Ecologista de México.

7.2.2.2 Tipos de anuncios

En YouTube los anuncios políticos oficiales realizados por los partidos políticos no afectaron directamente a la integridad electoral.

No obstante, sí se difundieron anuncios con ataques dirigidos a otros candidatos, como este que se muestra a continuación a modo de ejemplo:



7.2.3. Publicidad durante la veda electoral

A continuación, se expone la información referente a anuncios políticos difundidos durante el periodo de veda electoral en México, que comenzó a las 0.00 del 30 de mayo y concluyó el domingo 2 de junio a las 18.00 horas tras el cierre de las casillas.

7.2.3.1 Admisión de compras fuera del proceso electoral

En el caso de las plataformas de **Meta**, en periodo de **veda electoral y durante el día de la elección se pagaron 1.5 millones de pesos para promover encuestas falsas y vídeos a favor de Mariana Rodríguez, candidata de Movimiento Ciudadano en Monterrey, en el Estado de Nuevo León.**

Según la Biblioteca de Anuncios de Facebook, se programaron 23 anuncios para el 1, 2 y 3 de junio por parte del canal Okey Mx, que no tiene datos sobre una empresa o partido responsable.

En este sentido, **Meta aseguró que para cuidar de la integridad del proceso electoral en México había puesto en práctica una serie de políticas y tecnologías para la detección y eliminación de campañas que usaran cuentas falsas para manipular el debate público, así como la identificación de contenido alterado.**

Por otra parte, del 30 de mayo al 2 de junio de 2024, se difundieron a través de YouTube un total de 12 anuncios políticos, con una inversión publicitaria de 56.000 MX\$. Los principales anunciantes fueron:

Anunciante	Inversión publicitaria
Más Gallo Media	47 mil MX\$
Red Transformación 360	5 mil MX\$

GMB Comunicaciones SA de CV	2 mil MX\$
AKTZA Comercializadora	1 mil MX\$
Asociación de Profesionales para hacer el bien	1 mil MX\$
Editorial Group and Publications V more news	1 mil MX\$
MORENA	1 mil MX\$

Cabe apuntar que **Más Gallo Media**, el principal anunciante durante el periodo electoral, difundió seis anuncios. Los anuncios de este anunciante eran referentes a la cobertura y análisis electoral de N+ (Grupo Televisa), un proyecto de *streaming* con contenidos noticiosos e informativos en formato vídeo.

Asimismo, debemos apuntar que **AKTZA Comercializadora** difundió anuncios del Partido Verde Ecologista de México. A modo de ejemplo, el anuncio del candidato a diputado local Rubén Escalante por el Partido Verde Ecologista de México, con el mensaje “02 de junio, vota por Rubén Escalante” se mostró por primera vez el 20 de mayo y por última vez el 1 de junio (13 días). Fue visualizado en un intervalo de 9 mil a 10 mil veces.



En el caso de Morena, se difundió un anuncio en búsquedas de Google desde el 29 de marzo al 2 de junio (37 días) en formato imagen.



Enrique Inzunza para Senador

Enrique Inzunza Cázarez, Nací Y Crecí, En Batequitas, Badiraguato, Sinaloa

Ver más >

Si analizamos la inversión diaria, se observa que el **1 y el 2 de junio** fueron los días en los que hubo más inversión.

Día	Inversión publicitaria
30 may	1 mil MX\$
31 may	4 mil MX\$
1 jun	17 mil MX\$
2 jun	31 mil MX\$

Respecto a la zona en la que se mostraron los anuncios, cabe apuntar que la mayor inversión publicitaria se produjo en Ciudad de México, Estado de México y Michoacán.

Estado	Inversión publicitaria
Ciudad de México	7 mil MX\$
Estado de México	7 mil MX\$
Michoacán	6 mil MX\$
Jalisco	3 mil MX\$
Durango	2 mil MX\$
Puebla	2 mil MX\$
Veracruz	2 mil MX\$
Nuevo León	2 mil MX\$
Guanajuato	2 mil MX\$
Hidalgo	1 mil MX\$
Querétaro	1 mil MX\$
Oaxaca	1 mil MX\$
Baja California	1 mil MX\$
Chiapas	1 mil MX\$
Tamaulipas	1 mil MX\$
Chihuahua	1 mil MX\$
Yucatán	1 mil MX\$
Coahuila de Zaragoza	1 mil MX\$

Morelos	1 mil MX\$
Quintana Roo	1 mil MX\$
Sinaloa	1 mil MX\$
Guerrero	1 mil MX\$
Sonora	1 mil MX\$
San Luis Potosí	1 mil MX\$
Tabasco	1 mil MX\$
Tlaxcala	1 mil MX\$
Aguascalientes	1 mil MX\$
Zacatecas	1 mil MX\$
Nayarit	1 mil MX\$
Baja California Sur	1 mil MX\$
Campeche	1 mil MX\$

Cabe señalar que Más Gallo Media, el principal anunciante durante el periodo electoral, realizó mayor inversión publicitaria en Ciudad de México (7 mil MX\$), Estado de México (7 mil MX\$) y Jalisco (3 mil MX\$).

7.3. Incidencias reportadas en materia de ciberseguridad

7.3.1. Posible caída del IECM

Según publicaciones en prensa, **el 2 de junio de 2024, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) sufrió un ciberataque durante las elecciones, provocando la interrupción temporal de su página web.** Durante el día de las elecciones, los usuarios que intentaban acceder a la página del IECM se encontraron con un mensaje que indicaba que el sitio estaba en mantenimiento, impidiéndoles utilizar las herramientas proporcionadas por la autoridad electoral. Mauricio Huesca, consejero del IECM, confirmó que **la interrupción fue causada por un ciberataque que obligó a desactivar temporalmente el sitio web para mitigar el daño.** Afortunadamente, **el servicio se restableció después de unos minutos** (El Informador, 2024)¹⁶.

De este modo **consejeros acusan ciberataque a horas de iniciar el PREP de CDMX**¹⁷. Tras de haberse cerrado las casillas a nivel nacional, los funcionarios procedieron a contabilizar los votos para con ello, dar a conocer los primeros resultados del **Programa de Resultados Electorales Preliminares**; sin embargo, se reportó que la plataforma del

¹⁶Información disponible en: <https://www.cibercorp.com.mx/post/ciberataques-y-elecciones-el-caso-del-iecmen-2024>

¹⁷ información recogida en: <https://www.infobae.com/mexico/2024/06/03/se-cae-iec-consejeros-acusan-ciberataque-a-horas-de-iniciar-el-prep-de-cdmx/>

Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) se había caído, lo que generó controversia.

A través de las redes sociales, se difundió la imagen de la plataforma del órgano electoral con un mensaje que dice:

¡Atención!

El consejero electoral @mauriciohuesca del @iecm afirmó que el órgano electoral de la CdMx fue víctima de un ciberataque.



ESTAMOS EN MANTENIMIENTO

Instituto Electoral de la Ciudad de México
webmaster@iecm.mx
Conmutador: 5483 3800

Última edición 9:59 p. m. · 2 jun. 2024 · 4.125 Reproducciones

10 80 110 2

8. REACCIONES Y MEDIDAS ADOPTADAS

8.1. Medidas adoptadas por organismos electorales

8.1.1. Reacción del INE

8.1.1.1 El proyecto Certeza

La reunión con Alfonso García, responsable de Comunicación Social del **proyecto Certeza del Instituto Nacional Electoral (INE)** de México, proporcionó una visión detallada sobre la **organización y las estrategias que el INE emplea para abordar la desinformación en el contexto electoral.**

El proyecto Certeza del INE se enfoca en varios objetivos esenciales para garantizar la integridad del proceso electoral. Entre sus principales áreas de interés se encuentran la **monitorización de precampañas, la identificación de noticias falsas y delitos electorales, la vigilancia de violencia asociada al proceso electoral y la detección de discriminación en casillas.** Para llevar a cabo estas tareas, el proyecto se organiza en diferentes áreas clave que colaboran de manera integrada.

El área de Diseño, Monitorización y Comunicación Social es responsable de la vigilancia de medios convencionales y redes sociales. Utiliza herramientas como X Pro y Brand Watch, además de una herramienta proporcionada por un proveedor externo. Esta área coordina con la sección de prerrogativas y partidos políticos para la monitorización de redes, implementando un monitoreo permanente para identificar posibles noticias falsas o imprecisas referentes al proceso electoral, sin monitorizar o desmentir desinformación relativa a los candidatos. **Los hallazgos se evalúan según criterios de alcance, contenido e impacto, y la Coordinación Nacional de Comunicación Social valida que la información cumpla con estos criterios para proceder con acciones de comunicación.**

El equipo de Verificación de Información realiza un control editorial y aprobación, además de una validación técnica y jurídica de la información. Este equipo aborda cuestiones de violencia y se encarga de la **búsqueda de la fuente original, la investigación del contenido y la categorización de la desinformación por tipo y riesgo.** Utiliza el **Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE)** como primera fuente de información para verificar hechos el día de la jornada electoral. El **Comité Técnico de Verificación Electoral (COTEVE)** verifica la información con apoyo de diversas **direcciones y unidades técnicas del INE,** además de enlaces de comunicación social en las Juntas Locales para verificar información local que no pueda corroborarse desde las oficinas centrales.

La publicación de contenidos es prioritaria en **X** (anteriormente conocida como Twitter), **donde se concentran la mayoría de los contenidos de verificación. Solo un 5% de lo monitoreado se publica en la web de INE Certeza.** El equipo genera informes exhaustivos, comprensibles y objetivos, y las acciones de comunicación se clasifican por tipo de desinformación: aclaraciones y desmentidos.

El INE utiliza diversas herramientas y colaboraciones para fortalecer su respuesta a la desinformación. Entre estas herramientas se encuentra un **chatbot en desarrollo,** aunque con algunos problemas técnicos con el proveedor. **Colaboran con verificadores como AFP Fact Check, El Sabueso Electoral de Animal Político y la plataforma Verifica-t.** La actividad principal se desarrolla en X, debido a su naturaleza abierta, mientras que Facebook

se utiliza con menos intensidad debido a su carácter más cerrado. Evitan la duplicación de casos al redactar avisos de desinformación y se enfocan en responder a cuestiones críticas como la apertura de casillas y la negación del voto.

En términos de organización interna y recursos humanos, **Certeza cuenta con una estructura organizativa bien definida y recursos humanos dedicados. Trabajan aproximadamente 70 personas en la sala de operaciones, con otros equipos de monitorización compuestos por 290 personas dedicadas a prerrogativas y partidos políticos, sumando un total de 500 empleados.** El personal incluye mandos intermedios y operativos con enlaces directos a los directivos del proyecto. El centro de operaciones actual se deriva del *war room* establecido en 2021.

El INE enfrenta varios desafíos en su lucha contra la desinformación, pero asegura no recibir presiones de las candidaturas. Manejan cuidadosamente casos específicos, como carteles de una candidata relacionados con promociones sociales, para evitar poner en peligro el proceso electoral.

8.1.1.2 La actuación del Comité de Quejas y Denuncias del INE en relación con la desinformación

En el Proceso Electoral Federal 2023-24 el Comité de Quejas y Denuncias del INE (CQyD) tramitó 1468 quejas por medio del Procedimiento Especial Sancionador (POS) regulado en los arts. 470 a 477 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE). En realidad, el órgano encargado de instruir las denuncias es la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) El CQyD es quien decide sobre la procedencia de las medidas cautelares solicitadas por el UTCE. En este mismo período el CQyD tramitó también 393 quejas por medio del Procedimiento Ordinario Sancionador. Todas estaban relacionadas con problemas de afiliación.

La importancia del POS para este informe radica en que es el utilizado para los asuntos que, por la naturaleza de la controversia, deben resolverse en el menor tiempo posible. Todo lo que afecta a la desinformación en período electoral se tramita por esta vía.

El principal punto de tratamiento de la desinformación por parte del CQyD en los POS es la respuesta dada a las denuncias en materia de calumnias. De las 1468 quejas presentadas, 102 se refirieron a calumnias.

8.1.1.3 La actuación sancionadora del IECM en relación con la desinformación

Sobre 1776 Quejas presentadas a la Comisión Permanente de Quejas del IECM en este proceso electoral 314 lo han sido por “calumnias” o “campaña negativa”, las dos vías de acceso a la queja más relacionadas con la desinformación.

Resulta interesante anotar que **en 242 de esos 314 asuntos el incidente se había producido en una red social.** No en todos los casos aparece mencionada expresamente de qué red se trata. **La que más casos presenta es X** (antigua Twitter), que aparece seguida de Facebook, TikTok, Instagram y Youtube.

Analizados los resultados de los procedimientos, **llama la atención que en la mayoría de los casos resueltos cuando se elabora este informe el resultado es el desechamiento de la queja o la inhibición por falta de competencia.** Esto ha sucedido en 159 de los 175

casos resueltos.

La restricción de la doctrina sobre calumnias a participantes en las elecciones hace que solo se pueda sancionar a los candidatos o partidos. Y solo cuando calumnieen a candidatos o partidos. Esto provoca el desechamiento de buena parte de las quejas. Pero **incluso cuando el incidente de calumnia y campaña negativa es procedente, por haberse cometido por un candidato contra otro candidato, el organismo suele optar por proteger la libertad de expresión en el debate político**, siguiendo las líneas marcadas sobre la materia por la jurisprudencia del TEPJF.

8.1.2. Reacción del TEPJF

En primer lugar, se presentarán algunas tesis recientes del TEPJF que son de interés para comprender la posición del órgano jurisdiccional en relación con la desinformación (a través de sus posiciones sobre libertad de expresión y calumnias).

Por otra parte, para ilustrar el modo en que se desarrolla el trabajo de los órganos mencionados en los marcos normativos descritos se detallan a continuación tres casos de aplicación especialmente relevantes. Se examinará en primer lugar la actuación del último órgano jurisdiccional de apelación, la Sala Superior del TEPJF en relación con asuntos que hayan afectado al Presidente.

Posteriormente, se analizará el uso de los procedimientos sancionadores que son competencia del Comité de Quejas y Denuncias del INE. En último lugar, para dar cuenta de la actuación de un OPL, se examinará la actuación del Instituto Electoral de Ciudad de México (IECM) en sus sesiones de 2024.

8.1.2.1 Tesis del TEPJF en relación con la libertad de expresión y las calumnias

El TEPJF presenta en ocasiones como tesis -en forma abstracta- un criterio jurídico relevante establecido al resolver un caso concreto, que se redacta en forma de regla, con un apartado de hechos, el criterio jurídico y una justificación. Se presentan a continuación tres tesis relevantes de 2024 procedentes de resoluciones que afectan a las materias analizadas en este informe. En el primero de los tres casos se incluye la justificación, además del criterio.

- **Jurisprudencia 7/2024**

Es válido excluir de la metodología de análisis del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales, la variable “positiva” o “negativa” en los programas en radio y televisión de los géneros “opinión y análisis”, “debate” y “espectáculos o de revista”, en respeto a la libertad de expresión. Justificación:

De la interpretación de los artículos 6º, párrafos primero, segundo y tercero, 7, 35, fracciones II y III y 41, párrafo segundo, fracciones I, segundo párrafo, II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 13 y 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos, se desprende que el derecho de acceso a la información se puede entender de dos formas: la primera, como la imperiosa obligación de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal o municipal de publicitar todos sus actos, la cual se agota en la difusión y acceso que dichos entes otorguen a la ciudadanía de todos aquellos documentos que sustenten su actuar; la segunda, con el derecho de libertad de expresión relacionada con la facultad de recibir e

investigar información; por tanto, es válido que en una cuestión meramente instrumental u operativa, como es que se lleve a cabo el monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales, en los programas en radio y televisión, la autoridad electoral administrativa excluya, en respeto a la libertad de expresión, la valoración “positiva” o “negativa” de la información clasificada como propia de los géneros “opinión y análisis”, “debate” y “espectáculos o de revista”, porque va en beneficio de un ejercicio interdependiente de los derechos humanos implicados, como lo son el voto activo, voto pasivo, libertad de expresión y derecho a la información.

- **Jurisprudencia 10/2024**

Los elementos mínimos que las autoridades electorales deben considerar a fin de tener por actualizada la calumnia electoral, como una restricción o limitante al ejercicio de la libertad de expresión de determinadas personas son: 1. Elemento personal, esto es, quiénes pueden ser sancionados que, de forma ordinaria, son partidos políticos, coaliciones y candidaturas; 2. Elemento objetivo, consistente en la imputación directa de un hecho o delito falso con impacto en algún proceso electoral; y 3. Elemento subjetivo, consistente en que se imputa un hecho o delito a sabiendas de su falsedad (estándar de la real malicia o malicia efectiva).

- **Jurisprudencia 16/2024**

Considerando la **especial protección de la que goza el ejercicio periodístico y su presunción de licitud**, además que, el legislador no consideró a los periodistas como sujetos sancionables en los procedimientos administrativos sancionadores, se reconoce que, en ejercicio de su función, los periodistas y medios de comunicación no son sujetos responsables por expresiones que podrían considerarse calumniosas contra actores políticos.

8.1.2.2 Asuntos del TEPJF que afectan al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos (PEUM)

A lo largo del sexenio presidencial (2018-2024) el TEPJF ha tenido ocasión de pronunciarse en numerosas ocasiones sobre posibles vulneraciones de la normativa electoral por parte del PEUM. En esas fechas la Sala Superior ha dictado más de 60 resoluciones en las que el PEUM había interpuesto un recurso con el objeto de anular sanciones en esa materia.

Especialmente relevantes, por lo que se refiere a este análisis, resultan las discusiones en torno a las conferencias matutinas del PEUM.

En general, las demandas se han articulado en torno a:

- Propaganda electoral en período prohibido.
- Uso indebido de recursos públicos.
- Violación de principios de imparcialidad y neutralidad.
- Calumnias electorales.

En más de la mitad de los casos, el TEPJF ha emitido resoluciones condenatorias y ha confirmado las medidas cautelares. En ocasiones ha ordenado otras nuevas para tratar de evitar la repetición de medidas infractoras.

Las medidas más comunes en este sentido han sido:

- Suspensión de la propaganda electoral.

- Retiro de los materiales de difusión.
- Amonestaciones públicas.
- Exhortaciones a la neutralidad.
- Medidas de no repetición con orden de implementación de acciones concretas para asegurar que las infracciones no volvieron a cometerse en el futuro.

Se puede observar una línea jurisprudencial consistente dirigida a proteger los valores de transparencia, integridad electoral y neutralidad en la administración pública.

En estos casos se han planteado también cuestiones interesantes para el objeto de este informe, como el de los límites que separan las medidas de tutela preventiva de una posible censura previa que suponga una vulneración de la libertad de expresión. A modo de ejemplo:

- **Sentencia del TEPJF de 14 de febrero de 2022**

En este sentido, un ejemplo interesante es la Sentencia del TEPJF de 14 de febrero de 2022 (SUP-REP-20/2022 Y ACUMULADOS). El caso ilustra la relación entre los organismos mencionados en el epígrafe anterior (INE y TEPJF) y afecta a varias cuestiones clave -tanto sustantivas como procesales- en materia de desinformación en procesos electorales.

El caso se plantea a propósito de una Conferencia Matutina del PEUM que tuvo lugar el 2 de febrero de 2022. En dicha conferencia, el PEUM realizó algunas manifestaciones relativas al proceso de revocación de mandato. El Partido de la Revolución Democrática (PRD) presentó una denuncia ante el INE por la indebida utilización de recursos públicos y la ilegal promoción del proceso de revocación de mandato.

En su denuncia, y bajo la figura de tutela preventiva, solicitó que se conminara al presidente de la república, para que se apegara a las limitaciones constitucionales a las que está sujeto y dejara de promocionar el ejercicio de revocación de mandato en cualquiera de sus presentaciones públicas. De igual forma, solicitó el retiro del video de dicha conferencia matutina.

En respuesta, la Comisión de Quejas y Denuncias del INE declaró la procedencia de la medida cautelar solicitada en su vertiente de tutela preventiva al estimar, desde una perspectiva preliminar, que los hechos denunciados podían configurar la promoción indebida del proceso de revocación de mandato y que existía el peligro de que esa conducta probablemente ilícita continuara o se repitiera.

En el Acuerdo del INE (ACQyD-INE-13/2022) que establecía las medidas cautelares se leía, entre otras cosas, lo siguiente:

“Se ordena al Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, se abstenga, bajo cualquier modalidad o formato, de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones, o señalamientos sobre la figura de Revocación de Mandato, o cualquier información que pudiera influir en las preferencias respecto a su participación en dicho proceso. Para tales efectos deberá revisar, ajustar, adecuar, modificar o actualizar sus estrategias, programas o políticas públicas para que su actuar, hasta la conclusión de la respectiva jornada de votación de la Revocación de Mandato, a celebrarse el próximo diez de abril de dos mil veintidós”.

El PEUM solicitó al TEPJF la anulación del acuerdo por varios motivos. Uno de ellos sostenía que los efectos del acuerdo constituían “un mecanismo de censura previa prohibido por la Constitución general”. También se alega la “incompetencia de la Comisión de Quejas y

Denuncias para emitir medidas cautelares de carácter inhibitorio” y la “indebida ponderación del principio de imparcialidad sobre los principios de libertad de expresión, de prensa, legalidad y certeza”.

Sobre la alegación de censura, el TEPJF afirma que: “La regulación de la participación de las y los servidores públicos en los actos de democracia directa como lo es el procedimiento de revocación de mandato, no debe ser visto como un mecanismo de censura previa debido a que busca que la decisión de la ciudadanía durante el ejercicio de su sufragio sea libre y que el acceso a la información respecto de las opciones que le sean planteadas desde la perspectiva del derecho humano a vivir en democracia”.

Sobre la indebida ponderación de derechos, se responde que “la estimación que la autoridad realizó respecto de la prevalencia del principio de imparcialidad, frente a la libertad de expresión y de prensa, es conforme a las disposiciones constitucionales y legales que reglamentan la revocación de mandato, en especial la regla que prohíbe la utilización de recursos públicos, sin que la parte recurrente señale con precisión por qué debió de primar una ponderación distinta”.

8.1.3. Acuerdos con plataformas

A través del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) se le solicitó tanto al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) como al Instituto Nacional Electoral (INE), información sobre su relación con plataformas de redes sociales; en especial, el contenido de acuerdos y convenios que hubieran suscrito, vinculados con el tema de desinformación.

El TEPJF, más allá de su función jurisdiccional, se propuso también establecer cauces de colaboración más directos en relación con la desinformación en redes sociales. Una evidencia de ello es el Memorando de Entendimiento firmado por el TEPJF y TikTok al que tuvo acceso la misión de observación. Ante la solicitud el TEPJF turnó la solicitud a la Dirección General de Asuntos Jurídicos quien remitió un memorándum de entendimiento¹⁸

¹⁸ De fecha 9 de octubre de 2023. “MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (EN LO SUCESIVO “EL TRIBUNAL”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN; Y TIKTOK PTE. LTD., CON SEDE EN ONE RAFFLES QUAY, #26-10, SOUTH TOWER, SINGAPUR 048583 (EN LO SUCESIVO “TIKTOK”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL QI FAN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y PUNTOS ESENCIALES SIGUIENTES: [...] (sic)”.

Se exponen a continuación las partes más relevantes del citado acuerdo:

“PUNTOS ESENCIALES

PRIMERA. OBJETO Y ÁREAS DE COOPERACIÓN.

El objeto del presente Memorándum de Entendimiento es establecer las bases para una cooperación institucional abierta, transparente, sencilla, voluntaria y eficaz entre las “PARTES”, que permita la implementación de acciones y mecanismos de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el intercambio de información, la integridad electoral, la atención de obligaciones legales, capacitación, elaboración de proyectos, entre otras acciones que se estimen pertinentes para el cumplimiento de sus objetivos institucionales y los puntos esenciales del presente instrumento, en el marco de la aplicación de un derecho electoral de vanguardia, a partir de estándares democráticos y de integridad, acorde con el contexto actual sobre el uso político-electoral de las redes sociales y plataformas digitales.

Para tal efecto, las “PARTES” establecen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes áreas de cooperación vinculadas al objeto:

Colaboración institucional. Fomentar todas aquellas acciones que faciliten la colaboración institucional y llevar a cabo cualquier tipo de proyecto que acuerden.

Comunicación eficaz. Propiciar una comunicación eficaz que permita el cumplimiento de los compromisos fijados y los objetivos institucionales relacionados con el presente instrumento.

Divulgación de la información pública relevante y veraz. Contribuir a la comunicación de información electoral

[sin carácter vinculativo] entre el órgano jurisdiccional y TikTok Pte. Ltd. a fin de establecer áreas de cooperación relacionadas, entre otras cosas, con la divulgación de información pública relevante y veraz, así como a contribuir a desincentivar la desinformación, aunque los pormenores de ese proyecto quedaron pendientes pues se estableció que habría de instrumentarse y acordarse después.

Asimismo, precisaron que TikTok podría enviar a sus usuarios notificaciones con información relevante para el proceso electoral y promocionar en su página de inicio las actividades del Tribunal. Mientras que el TEPJF podría ofrecer capacitaciones en materia de criterios jurídicos sobre derecho electoral y propaganda electoral para que la plataforma atendiera sus obligaciones y deberes legales.

Por su parte el INE remitió la solicitud de información tanto a la Dirección Jurídica como a la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS). Dicha Dirección refirió que buscó registros de revisión y validación de convenios & acuerdos suscritos por el INE con plataformas de redes sociales y no encontró nada, por lo que declaró su inexistencia.

Por su parte, la CNCS declaró que no tiene convenios ni acuerdos suscritos con plataformas de redes sociales, relacionados con el fenómeno de desinformación. Sin embargo, detalló que el INE implementó el proyecto Certeza INE 2024 para monitorear e identificar información falsa o imprecisa, por lo que desde dicha Coordinación se estableció una colaboración con WhatsApp de Meta (sin haber suscrito convenio ni acuerdo) para promover e impulsar el Chatbot del INE.

En ese sentido, detallaron que los alcances de dicha colaboración podían ser consultados en el comunicado de prensa 220¹⁹, en el que se da cuenta que durante el proceso electoral 2023-2024, el INE inauguraría el uso de su asistente virtual en WhatsApp Inés, para que la ciudadanía pudiera reportar posibles noticias falsas o imprecisas sobre las elecciones y, además, recibiera información verificada relacionada con dicho tema.

Se refiere que, mediante la colaboración de diversos medios de comunicación, que habrían de confirmar la información recibida por los usuarios, así como la asistencia de Meedan, quien brindaría una plataforma inteligente que concentraría las consultas ciudadanas para ser categorizadas, analizadas y verificadas, se presentaba esta iniciativa pionera contra la desinformación electoral.

Lo anterior, con la salvedad de que, a fin de preservar los principios rectores del INE, esta no sería una herramienta para obtener información verificada sobre las candidaturas, partidos políticos y sus campañas electorales.

8.1.4. Reacciones de los órganos garantes de la transparencia

pública relevante y cierta en facto del electorado, y contribuir a desincentivar la desinformación, en los términos y modalidades que acuerden las “PARTES”.

Capacitación permanente. Fomentar la capacitación y actualización del personal que esté a cargo de las actividades que se generen con motivo de la ejecución del presente Memorandum de Entendimiento.

Mejoras prácticas. Empezar las acciones y mecanismos necesarios que faciliten el desarrollo de las actividades propias de cada una de las partes para el cumplimiento de puntos esenciales, sobre los que se alcanza el aludido entendimiento de las partes, incluyendo, de ser el caso, las de índole legal. Asimismo, contribuir a las mejores prácticas en materia de integridad y la legalidad en los procesos electorales fomentando la transparencia y la rendición de cuentas”.

¹⁹ Disponible en el sitio <https://centraleeleitoral.ine.mx/2024/04/17/nueva-version-del-chatbot-del-ine-en-whatsapp-permitira-verificar-informacion-sobre-elecciones-2024/>, publicado el 17 de abril de 2024.

La información obtenida de una reunión con Adrián Alcalá, Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) de México, proporciona una visión clara sobre cómo se sienten concernidos los órganos garantes de la transparencia por el fenómeno de la desinformación y cómo se posicionan ante este desafío.

El INAI reconoce que la ciudadanía mexicana aún no está plenamente concienciada sobre las campañas de desinformación que surgen durante el periodo electoral. Aunque se han recibido solicitudes de acceso a la información vinculadas tanto al proceso electoral como a contenidos desinformativos difundidos por redes sociales, la respuesta y el interés público siguen siendo limitados. Esto indica una necesidad de aumentar la sensibilización y la educación del público en general sobre los riesgos y el impacto de la desinformación.

El INAI se posiciona como un aliado en el combate contra la desinformación. Implementa iniciativas específicas para verificar la información que circula en redes sociales y colabora con otros organismos nacionales e internacionales. Las medidas de transparencia implementadas por el INAI son esenciales para garantizar la integridad del proceso electoral. Además, el instituto se esfuerza en programas de educación y capacitación destinados a ayudar a los ciudadanos a identificar y prevenir la desinformación. Este enfoque educativo es fundamental para fortalecer la resiliencia de la sociedad frente a las tácticas desinformativas.

En cuanto a las tecnologías y herramientas, el INAI utiliza sistemas avanzados de monitoreo y análisis para detectar y evaluar la desinformación. Estos sistemas permiten una respuesta rápida y eficaz a las amenazas de desinformación, proporcionando datos precisos y oportunos para la toma de decisiones. Asimismo, el INAI enfatiza la necesidad de una regulación más estricta de las plataformas digitales, proponiendo una autorregulación y la promoción de buenas prácticas. Estas recomendaciones reflejan un compromiso con la mejora continua de las estrategias para combatir la desinformación.

La evaluación de los esfuerzos del INAI se basa en la efectividad de las medidas implementadas. Sin embargo, reconocen que aún hay desafíos por enfrentar, especialmente en lo que respecta a la sensibilización y participación activa de la ciudadanía en la lucha contra la desinformación. Este reconocimiento subraya la necesidad de continuar desarrollando y ajustando las estrategias para aumentar la conciencia pública y fomentar una participación más activa en la defensa de la verdad y la transparencia.

Para el nuevo ciclo que se abre tras las elecciones, el INAI apuesta por una estrategia coordinada pilotada por ambas cámaras del Congreso, con acuerdos con el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Tribunal Electoral Federal. Este enfoque busca diseñar estrategias y lineamientos contra la desinformación, consolidando un marco de cooperación institucional que refuerce la transparencia y la confianza en el proceso electoral. La colaboración entre estas entidades es vital para crear un frente unido contra la desinformación, asegurando que las elecciones sean libres, justas y transparentes.

8.2. Medidas adoptadas por las plataformas

Ya se ha señalado en otro punto de este informe la reacción positiva de algunas plataformas a las peticiones de colaboración de organismos electorales. Un buen ejemplo es el **convenio firmado por el TEPJF y TikTok**, así como la **colaboración de Meta con “Inés”, el chatbot de WhatsApp del INE**.

Por lo que se refiere a la respuesta de las plataformas a órdenes dictadas por organismos electorales como consecuencia de procedimientos sancionadores, esta misión de observación carece de los recursos necesarios para analizar el grado de cumplimiento efectivo de las medidas cautelares ordenadas, especialmente en lo que se refiere a las dictadas al amparo del procedimiento especial sancionador. El número de estos procedimientos es elevado y resulta frecuente que se adopten medidas cautelares por las que se ordena a una plataforma o a un medio -a veces efímero o marginal- la retirada de diversos enlaces o contenidos. El análisis de la efectiva ejecución de estas medidas requeriría un estudio extenso y específico de la cuestión.

8.3. Medidas adoptadas por los verificadores

8.3.1. Actividad realizada por Animal Político a través de su iniciativa Sabueso Electoral

Este apartado complementa el análisis realizado en el apartado de la observación electoral y se centra en valorar la actuación de los agentes de verificación en los días y momentos posteriores a la elección, ya que dicho periodo quedó fuera de la muestra almacenada en la base de datos del proyecto. Para completar la muestra, se han analizado los 11 casos verificados por Animal Político en los días posteriores a las elecciones y se presenta una breve descripción de cada uno.

Animal Político, a través de su iniciativa Sabueso Electoral, se dedica a verificar información relacionada con elecciones, desmintiendo falsedades y aclarando datos incorrectos. Durante el periodo electoral, Sabueso Electoral mantuvo un apartado específico sobre desinformación, empleando una metodología rigurosa que incluye la identificación de contenido sospechoso, verificación con expertos y fuentes oficiales, y publicación de resultados con explicaciones detalladas.

8.3.1.1 Metodología de Sabueso Electoral

1. **Monitoreo y selección:** Sabueso Electoral monitorea continuamente las redes sociales, medios de comunicación y otras plataformas para identificar contenidos sospechosos de ser falsos. Se priorizan aquellos contenidos que tienen mayor potencial de difusión y que pueden influir significativamente en la percepción pública.
2. **Verificación:** Una vez identificado el contenido sospechoso, se procede a su verificación. Esto implica consultar a expertos en el tema, contrastar la información con fuentes oficiales y revisar documentación pertinente. La verificación es un proceso meticuloso que busca asegurar la mayor precisión posible.
3. **Publicación:** Los resultados de la verificación se publican en la plataforma de Animal Político. Cada publicación incluye una explicación detallada del proceso de verificación, las fuentes consultadas y una conclusión clara sobre la veracidad del contenido analizado.

En los días posteriores a las elecciones se analizaron 11 casos de desinformación que se presentan a continuación:

- **Fraude electoral con actas duplicadas:** En este caso, se desmintió un video que afirmaba que había actas duplicadas en el PREP, indicando que este es solo un programa preliminar no vinculante y que los cómputos distritales

oficiales mostraron resultados sin duplicados.

- **Recuento de votos de Xóchitl Gálvez:** Se verificó y desmintió una afirmación falsa sobre la manipulación del recuento de votos a favor de la candidata Xóchitl Gálvez, demostrando que los votos fueron contados correctamente.
- **Votos ilegibles afectando al PAN:** Un video manipulado que afirmaba que la mayoría de los votos ilegibles afectaban al PAN fue desmentido, mostrando que los datos presentados en el video eran incorrectos y manipulados.
- **Participación ciudadana en la elección presidencial 2024:** Se desmintió la falsa afirmación de que la participación ciudadana había superado el 70%, mostrando que las cifras oficiales eran mucho más bajas y correctamente reportadas por el INE.
- **Uso de inteligencia artificial por Cuba en las elecciones:** Una noticia falsa que afirmaba que Cuba había utilizado inteligencia artificial para interferir en las elecciones mexicanas fue desmentida, evidenciando la falta de pruebas y la manipulación de información.
- **Renuncia del director del PREP por fraude:** Se desmintió la falsa noticia de que el director del PREP había renunciado por un supuesto fraude electoral, confirmando que esta afirmación no tenía fundamento.
- **Votantes capitalinos y Xóchitl Gálvez:** Una afirmación falsa de que los capitalinos no votaron por Xóchitl Gálvez fue desmentida, mostrando los datos reales de las votaciones en la Ciudad de México.
- **Sobrepoblación de votantes en Miahuatlán:** La afirmación de que votaron más personas de las registradas en Miahuatlán fue desmentida mediante la verificación de los registros oficiales de votantes y votos.
- **Encuestas de salida falsas:** Se desmintieron varias encuestas de salida falsas que desinformaron sobre los resultados electorales, explicando cómo se manipularon los datos para crear una narrativa falsa.
- **Video de apoyo falso a Xóchitl Gálvez:** Un video falso que mostraba apoyo a Xóchitl Gálvez por parte de Claudia Sheinbaum fue desmentido, aclarando que el video había sido editado y manipulado.
- **Prohibición del uso de celulares en casillas:** Se desmintió la falsa información de que el INE prohibía el uso de celulares en las casillas electorales para tomar fotos de las boletas, explicando las reglas reales sobre el uso de dispositivos en las casillas.

En total, se desmintieron 11 casos significativos en los días posteriores a la elección, mostrando un foco predominante de las temáticas relacionadas con la integridad y transparencia del proceso electoral.

Sin embargo, es importante considerar que los verificadores también enfrentan limitaciones. El hecho de que solo se hayan verificado 11 casos puede no ser completamente representativo de toda la desinformación circulante. Además, los verificadores dependen de

los materiales que logran identificar y analizar, lo que puede introducir cierto sesgo en su trabajo. Las limitaciones incluyen la capacidad de monitoreo y la rapidez para desmentir información en tiempo real.

8.3.2. Informe sobre la actividad de INE Certeza

INE Certeza, como ya se ha comentado, es una iniciativa del Instituto Nacional Electoral (INE) de México, cuyo objetivo es verificar y desmentir desinformación relacionada con el proceso electoral. Durante el periodo electoral, INE Certeza mantuvo una campaña activa para identificar y desmentir información falsa que pudiera afectar la integridad del proceso electoral.

La metodología de INE Certeza, que incluye **monitoreo, verificación y publicación**, se ha presentado de forma mucho más amplia en apartados anteriores del informe.

En los días posteriores a las elecciones INE Certeza publicó 8 contenidos que tenían que ver con el proceso electoral.

1. **Falso apoyo ciudadano al cómputo distrital:** Una cadena de WhatsApp solicitaba apoyo de la ciudadanía para realizar los Cómputos Distritales, lo cual fue desmentido por INE Certeza, aclarando que estos procesos son realizados únicamente por personal del INE.
2. **Falsa renuncia del director del PREP:** Se desmintió un post en Facebook que afirmaba que el director del PREP había renunciado por motivos relacionados con un supuesto fraude. INE Certeza aclaró que la renuncia del titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática se dio en diciembre de 2023 y no estaba relacionada con fraude alguno.
3. **Información imprecisa sobre boletas anuladas en Coatzacoalcos:** Se aclaró que la anulación de boletas sobrantes en una casilla especial de Coatzacoalcos, Veracruz, se hizo conforme a la ley después de que se agotaran las boletas para la Presidencia.
4. **Denuncia falsa sobre inserción de boletas en urnas:** Se desmintió una denuncia que mostraba a una funcionaria de casilla insertando boletas en una urna. INE Certeza explicó que la funcionaria estaba apoyando a una persona con discapacidad para emitir su voto, conforme al reglamento.
5. **Falsa entrega de credenciales para votar a personas naturalizadas:** INE Certeza desmintió la afirmación de que se hubieran entregado 5 millones de credenciales con fines político-electorales.
6. **Inflación de la lista nominal:** Desmentido sobre la supuesta inflación de la lista nominal para fraguar un fraude electoral.
7. **Acceso a sistemas informáticos del INE mediante ciberataque:** INE Certeza aclaró que no es posible acceder a los sistemas del INE mediante un ciberataque para cometer fraude.
8. **Fraude en la captura y digitalización de resultados:** Se desmintió la posibilidad de fraude en la captura y digitalización de los resultados de casilla.

9. **Fecha única para el voto presencial en el extranjero:** Aclaración sobre la única fecha permitida para el voto presencial de mexicanos en el extranjero, que fue correctamente el 2 de junio.

En total, se desmintieron 9 casos significativos, mostrando un esfuerzo continuo por parte de los verificadores para mantener la integridad y transparencia del proceso electoral.

Los casos analizados pueden agruparse en categorías comunes como falsos procesos electorales, manipulaciones de datos oficiales y acusaciones infundadas de fraude. Las técnicas de desinformación utilizadas incluyen la manipulación de vídeos e imágenes, la difusión de noticias falsas a través de redes sociales y la creación de rumores infundados.

La existencia de iniciativas **como INE Certeza es un aporte significativo para la mejora de la integridad electoral y la actuación de los órganos garantes de las elecciones**. No obstante, con esta cuantificación de mensajes verificados, parece que queda fuera del escrutinio una amplia cantidad de desinformación que fluye bajo el radar de las instituciones o que no entra en los criterios suficientes para que los órganos de verificación intervengan. Es necesario continuar mejorando los métodos de detección y verificación, así como ampliar el alcance para cubrir una mayor cantidad de desinformación de manera efectiva.

9. EVALUACIÓN FINAL Y LECCIONES APRENDIDAS

9.1. Evaluación

El proceso electoral mexicano ha transcurrido con un nivel medio de desinformación, habitual en este tipo de procesos y proporcional a la dimensión de las elecciones. Entre los tipos de desinformación observados más comunes se encuentran el contexto falso y el contenido manipulado. El contexto falso se refiere a la presentación de información verídica fuera de su contexto original, lo que engaña o confunde a la audiencia. Por otro lado, el contenido manipulado involucra la alteración de documentos, imágenes o videos para distorsionar la realidad. Además, las noticias falsas, completamente fabricadas sin base en hechos reales, y las medias verdades, que mezclan datos verdaderos con falsos para crear una narrativa engañosa, también han sido recurrentes. Por último, las teorías de conspiración, que implican tramas ocultas sin pruebas sólidas, se han utilizado para generar desconfianza y miedo en el electorado.

Los objetivos de estos ítems de desinformación son variados y estratégicos. Uno de los principales objetivos es cambiar las voluntades de los votantes, influyendo en su comportamiento para favorecer a ciertos candidatos o partidos. Asimismo, se busca generar incertidumbre y dudas sobre la legitimidad del proceso electoral y sus resultados. Otro objetivo es provocar enfrentamientos y divisiones entre distintos grupos políticos y sociales, fomentando la polarización. Además, la desinformación se utiliza para desprestigiar a candidatos y partidos, atacando su reputación y disminuyendo su apoyo. En algunos casos, el propósito es simplemente ganar dinero a través del tráfico web y la publicidad basada en contenido sensacionalista.

Las tácticas y técnicas empleadas en la desinformación electoral son diversas y avanzadas. Entre las más comunes se encuentra el uso de bots y cuentas falsas, creadas para amplificar mensajes desinformativos y dar la impresión de un mayor respaldo o rechazo hacia ciertos temas. La difusión viral en redes sociales como Facebook, Twitter y WhatsApp ha sido una herramienta que se detecta como importante, permitiendo la rápida propagación de desinformación. La manipulación de medios visuales, como la edición de fotos y videos, se ha utilizado para cambiar el significado original de los eventos.

Las narrativas detectadas en el proceso de desinformación han sido igualmente variadas y estratégicas. Una de las principales narrativas ha sido la de desconfianza en las instituciones, con mensajes diseñados para socavar la confianza en el INE y el TEPJF. También se han promovido narrativas de falsa victoria, con afirmaciones prematuras y sin base sobre la victoria de ciertos candidatos antes de la conclusión oficial del conteo de votos. Las narrativas de corrupción y fraude han sido frecuentes, acusando a candidatos y partidos de corrupción sin evidencia sólida, con el objetivo de minar su credibilidad. La polarización política ha sido fomentada a través de contenidos que exacerbaban las divisiones ideológicas entre los votantes. Finalmente, se ha empleado la narrativa de injerencia extranjera, alegando sin pruebas la intervención de gobiernos extranjeros en el proceso electoral para generar desconfianza en la integridad del proceso.

Papel de los Órganos Garantes

El Instituto Nacional Electoral (INE) ha destacado por su carácter estratégico y su profesionalidad, lo que le ha permitido monitorizar y dar respuesta de manera estratégica a aquellos desórdenes informativos que podían amenazar la integridad electoral. Ha implementado iniciativas como INE Certeza, dedicada a verificar y desmentir información falsa relacionada con el proceso electoral. El INE ha utilizado diversas herramientas y

colaboraciones, incluyendo la implementación de un chatbot y asociaciones con verificadores como AFP Fact Check y Verifica-t.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se ha concentrado en la parte jurisdiccional, adoptando decisiones clave para abordar los desórdenes informativos. Ha emitido numerosas condenas a la intervención electoral del Presidente López Obrador, aunque ha encontrado desafíos en evitar la reiteración de estas conductas penalizadas.

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) también se ha posicionado como un aliado en la lucha contra la desinformación. Ha propuesto la necesidad de una regulación más estricta de las plataformas digitales.

9.2. Lecciones aprendidas

9.2.1. Ámbito Jurídico

- La necesidad de hacer cumplir las resoluciones de los organismos electorales, por parte tanto de los actores políticos como de las plataformas sociales, a pesar de haber firmado convenio con todas ellas con mucha antelación.
- La importancia de contar con un marco normativo adecuado que reduzca la discrecionalidad de los organismos electorales.

9.2.2. Comunicacionales

- La importancia de contar con recursos técnicos y humanos dedicados a la lucha contra la desinformación electoral.
- La necesidad de realizar un trabajo de diagnóstico, detección de narrativas y *debunking* con mucho tiempo.
- La bondad de intensificar este trabajo durante el día de la elección y el recuento electoral.

9.2.3. Organizativas

- La necesidad de establecer un protocolo de actuación y destinar responsables con capacidad de decisión en el equipo dedicado a la lucha contra la desinformación, que tiene que tomar decisiones con celeridad.

9.2.4. Educativas

- Trabajar con tiempo este tipo de políticas con alianzas en la escuela y campañas de divulgación de impacto centradas no sólo en explicar el funcionamiento del proceso electoral sino también a desmontar mitos y narrativas con tiempo y contundencia.

9.2.5. Relaciones interinstitucionales con las plataformas

- Trabajar con ellas con tiempo no garantiza su respuesta a la hora de la verdad. Hay que asegurar esta respuesta con un marco normativo que permita obligar a cumplir las resoluciones y una labor, que debería ser innecesaria pero no lo es, para que las plataformas conozcan el procedimiento y la legalidad de las decisiones cuya ejecución solicitamos. Promover con meses de antelación ese reconocimiento mutuo.

9.2.6. Ciberseguridad

- Revisión periódica del Sistema de seguridad de la información: La revisión constante del Sistema de seguridad de la información es crucial para determinar el estado actual de la institución y para prevenir, mitigar y responder de manera eficaz y eficiente a los diversos eventos de ciberseguridad.
- Trabajar la comunicación ante incidentes de ciberseguridad, planes de respuesta.

9.3. Recomendaciones a futuro

La observación electoral ha revelado varias lecciones:

1. **Sensibilización y Educación:** Es necesario aumentar la sensibilización y la educación del público sobre los riesgos y el impacto de la desinformación. Aunque se han recibido solicitudes de acceso a la información vinculadas al proceso electoral, el interés público sigue siendo limitado, lo que indica una falta de conciencia general sobre la desinformación.
2. **Estrategias Coordinadas:** La coordinación entre diversas entidades, como el INE, el TEPJF y el INAI, es estratégica para consolidar un marco de cooperación institucional que refuerce la transparencia y la confianza en el proceso electoral. Esta colaboración debe incluir la implementación de estrategias y lineamientos contra la desinformación.
3. **Uso de Tecnología y Monitoreo:** La utilización de sistemas avanzados de monitoreo y análisis muestra ser efectiva para una respuesta rápida a las amenazas de desinformación. Estas tecnologías permiten proporcionar datos precisos y oportunos para la toma de decisiones, por tanto, es un eje de actuación que se debe reforzar y financiar adecuadamente.

Recomendaciones para los Órganos Electorales:

1. **Fortalecer la Sensibilización Pública:** El INE y el INAI deben continuar e intensificar sus esfuerzos en programas de educación, alfabetización mediática y capacitación destinados a ayudar a los ciudadanos a identificar y prevenir la desinformación. Este enfoque educativo es fundamental para fortalecer la resiliencia de la sociedad frente a las tácticas desinformativas.
2. **Mejora Continua de Estrategias:** Es básico que los órganos electorales continúen desarrollando y ajustando sus estrategias para aumentar la conciencia pública y fomentar una participación más activa en la defensa de la verdad y la transparencia.
3. **Regulación de Plataformas Digitales:** Se debe promover una autorregulación y la implementación de buenas prácticas en las plataformas digitales. Además, es necesaria una regulación más estricta para asegurar que estas plataformas no faciliten la propagación de desinformación en línea con las regulaciones que se están poniendo en marcha en el contexto de la Unión Europea.
4. **Cooperación Institucional:** La colaboración entre el INE, el TEPJF y el INAI podría consolidarse mediante la celebración de sesiones conjuntas de trabajo, *task force* interdepartamentales o seminarios de intercambio de buenas prácticas.